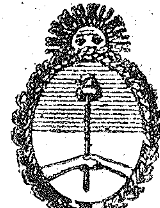


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, martes 22 de julio de 1975

NUMERO

23.202

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA

Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Crown Cork Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 16|7|75, se insertó bajo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada correspondiéndole Sociedad Anónima.

e.22|7 Nº 32.553 v.22|7|75

Los Tarcos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 14 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al Folio 4.165, del Reg. Nº 168 de Capital Federal, fue disuelta anticipadamente la Sociedad "LOS TARCOS S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según resolución de la Asamblea General del 31 de julio de 1970. La Inspección General de Personas Jurídicas en providencia Nº 1.059 del 9 de febrero de 1971 en expediente N. 19.921|117-208 aprobó el acto dispuesto. — En la Asamblea referida se designaron liquidadores a Rodney G. Kent, Carlos A. Iémolo y Maxwell Clitherow. — Síndico titular y supiente respectivamente Miguel Angel Martínez y Vicente Giachetti. — Enmendado: 1971 vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.22|7 Nº 33.722 v.22|7|75

M. Heredia y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2 de diciembre de 1974 pasada ante el escribano de esta Capital, don Amadeo Gras Goyena, "M. HEREDIA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA" confirió poder general amplio a favor de los señores: doña Sara Bouzo de Heredia; don Félix Santos López; don Antonio Pascual; don Martín Saturnino Cortina; don Rubens Cristóbal Rodríguez; don Jorge Antonio Giménez; don Hugo José Menne; don Nelson Osvaldo Berardo; don Julio Victorino Schenone; don Manuel Pascual; don Osvaldo Oscar Ramondi; don Julio Carlos Blanch; don Ricardo Wagner; don Amado Brahim Sale; don Benito Eduardo Forno; don José Antonio Heredia; don Antonio Gotardo Valle; don Héctor Domingo Vacca; doña María Pabla Ojeda de Ferraro; don Angel Antonio Drigo; doña Rosa Tosto; don José Antonio Marinucci; don David Marcelino Geraldi; don Aníbal Oscar Domínguez; don Mario Comolay; don Julio Hortensio León; don Yeraldo Juan Bollati; don Ernesto Marcelino Wagner; doña María Elisa Rostan; don Julio Castiglioni; don José Bernardino García; doña Nélida Villalón Visciglia; don Emilio García Righi; don Isidro Lorenzo Galizzi; don Alcides Nicolás Colman; don Lindolfo López; doña María del Rosario Díaz de Cochatok y don Alfredo Rodríguez con las facultades establecidas en el mismo.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189 e.22|7 Nº 33.642 v.22|7|75

Estancia Arroyo Corto

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 412 del 15 de mayo de 1974, pasada al Fº 1.223 del Registro Nº 168 por ante el escribano Héctor M. Sarasa, "ESTANCIA ARROYO CORTO SOCIEDAD ANONIMA", inscripta el 14 de diciembre de 1973 N: 3.527 - Fº 495 - Lº 79 - Tº A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales otorgó poder general de administración en favor de Adolfo Vittadini para que actuando en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 22|7 Nº 33.720 v. 22|7|75

S. A. Com. e Ind. John Layton y Compañía Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 26 de marzo de 1975, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al Fº 571 del Registro Nº 168 de esta Ciudad, fue disuelta anticipadamente la Sociedad "SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL JOHN LAYTON Y COMPAÑIA LIMITADA", según lo resuelto por su Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1974. — La Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 4.373 del 5 de diciembre de 1975, expediente N. 1.505|155.394, conformó tal decisión. — La Sociedad fue constituida el 20 de enero de 1919 con el nombre de Sociedad Anónima Comercial John Layton y Compañía Limitada y autorizada por Decreto del 20 de febrero de 1919. — La Comisión Liquidadora está formada por Pedro Stuart Arbon, Oscar Roberto Thompson y Rodolfo Tormey, con las facultades de Ley. — Enmendado: 31, vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.22|7 Nº 33.718 v.22|7|75

Estancias Harberton

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 23 de fecha 27 de enero de 1975, pasada por ante Escribano Alfredo Pombo, la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HARBERTON" resolvió otorgar Poder General en favor de "Waldron, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y en favor de la persona o personas que ahora y en el futuro invistan el carácter de apoderados generales. — S|R.: "Harberton". Vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.22|7 Nº 33.704 v.22|7|75

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|7|75 (24 págs.)



Admiseg

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 155 de fecha 14 de marzo de 1975 pasada ante el escribano Ernesto Jaacks Ballester, al folio 527 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ADMISEG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de diciembre de 1972, bajo el Nº 4.794, al folio 62, del libro 78, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor de Jorge Welsh, Jorge Carlos Dickinson, Graham Eric L'Estrange Seward y Carlos Walter Gasquet para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.22|7 Nº 33.694 v.22|7|75

El Cabildo Compañía Argentina de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 90 de fecha 17 de febrero de 1975 pasada ante el escribano Agustín Lascano Pizarro al folio 297 del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL CABILDO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 18 de marzo de 1964 bajo el Nº 112 al folio 240 del Libro 46, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder General a favor de los señores: Guillermo Hope Van Deurs, Juan Nicolás de Castro, Carlos Enrique Noseda, Stelvio Barbieri, William John Byron, Ernesto Juan Grimsditch, Luis Norberto Iacometti, Oscar Waldemar Lambrechts, Juan David Wilson, José Antonio Castro, Abraham Cherashny y Onofrio Rubén Corbascio, para que en su nombre y representación intervengan en todos los asuntos y con las modalidades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.22|7 Nº 33.685 v.22|7|75

Ganadera y Financiera del Neuquén

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 18 de fecha 24 de enero de 1975, pasada ante Escribano Alfredo Pembo, la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN", resolvió otorgar Poder General en favor de "Waldron, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y en favor de la persona o personas que ahora y en el futuro invistan el carácter de apoderados generales.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.22|7 Nº 33.702 v.22|7|75

Los Colorados de Pila

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: doscientos cincuenta. — Estatutos: "Los Colorados de Pila S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen don Miguel Luis de Palma, casado, argentino, contador público nacional, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.174.824, domiciliado en la calle Juncal número 754 y don Miguel Rafael de Palma, casado, argentino, comerciante, de 70 años de edad, con libreta de enrolamiento número 591.970, domiciliado en la calle Moreno número 834, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "LOS COLORADOS DE PILA" S. A. — Tiene su domicilio legal actualmente en la calle Quintana número 284, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas, sean propios o de terceros o asociada a terceros, así como su administración, arrendamiento, y la compra, venta y permuta de toda clase de bienes raíces, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y|o comisiones y gestiones de negocios. — Asimismo podrán tomar y otorgar préstamos con o sin garantías. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por 1.500 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar mil pesos cada uno en dinero efectivo en la caja de la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforma al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, a otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Miguel Luis de Palma 750 acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un monto de setenta y cinco mil pesos, e integra el 25 por ciento, o sean dieciocho mil setecientos cincuenta pesos, en dinero efectivo, y Miguel Rafael de Palma, 750 acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un monto de setenta y cinco mil pesos e integra el 25 por ciento o sean dieciocho mil setecientos cincuenta pesos, en dinero efectivo. — El capital social queda así totalmente suscripto e integrado en un 25 por ciento, o sean treinta y siete mil quinientos pesos en dinero efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Miguel Luis de Palma y Vicepresidente a Miguel Rafael de Palma. — El órgano fiscalizador queda integrado por la señorita María Esther López como Síndico titular y don Jorge Sebastián Villar, como Síndico suplente. — Se autoriza y confiere poder especial a doña Alicia Julia Mazza de Picon y Elsa Liliana Grijusic de Cale, para que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y firmen las escrituras que fueren necesarias. — Presentes a este acto comparecen: doña María Esther López, argentina, de 36 años, soltera; Contadora Pública Nacional, con Libreta Cívica número 4.321.560, domiciliada en la calle Zarraga número 3453, de esta Ciudad y don Jorge Sebastián Villar, argentino, casado, de 38 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.186.316, domiciliado en la calle Perú número 590, de esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente que respectivamente les han sido conferidos en la presente sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y en testimonio de ello la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí. — Manuel Alonso — Y por escritura de fecha 4 de marzo de 1975, ante el mismo Escribano Manuel Alonso, se dejó constancia que la profesión del Síndico suplente, es abogado.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 945 e.22|7 Nº 33.644 v.22|7|75

Asesora Integral

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura ochocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de diciembre de 1973, ante mí, escribano público, comparecen los señores: David Ricardo Jordán, argentino, casado, de 50 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.088.104, comerciante, domiciliado en Terrero 2494, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ernesto Horacio Varela, argentino, casado, de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.717.009, empresario, domiciliado en Mendoza 2145, primero, de esta ciudad; Heriberto Guillermo Dodds, argentino, casado, de 39 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.975.773, empresario, domiciliado en la Avenida del Libertador 2205, piso segundo, letra A, de esta ciudad; Rubén Darío Marchioni, argentino, casado, de 25 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.899.934, empleado, domiciliado en Avenida Mitre 1965, de la ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires accidentalmente aquí. Alberto Tomás López, argentino, casado, de 57 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.669.105, contador público nacional, domiciliado en Víctor Bassi 53, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y Francisco Guillermo González, argentino, casado, de 57 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.639.471, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Juncal 1656, piso noveno, de esta ciudad; estos dos últimos en sus caracteres de Síndico Titular y Síndico Suplente, como más adelante se expresará; Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado, mayor de edad y Antonio Luis Francisco Ianniello, argentino, casado, mayor de edad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los seis primeros concurren por sí, y los Sres. Roscoe y Ianniello, lo hacen en su carácter de apoderados generales de Industrias Reconquista, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, como lo acreditan con el poder que le fue conferido con fecha 15 de enero de 1971, en este Registro, al folio 85, cuyo testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de abril de 1971, bajo el número 36, al folio 484 del Libro 73 de Poderes, tengo para este acto a la vista. — Resultando del citado documento la capacidad y facultades de los dos comparecientes nombrados en último término, y asegurando ellos mismos que la personería invocada se halla vigente y sin modificación, en tal carácter y junto con los demás comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Capítulo I — Nombre, constitución, domicilio y duración. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de ASESORA INTEGRAL S. A. que se regirá por el presente Estatuto y en todo asunto no previsto en él, por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 311. — El domicilio podrá ser cambiado por resolución del Directorio y tendrá efectos luego de comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 4º: Tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento y consulta, en todas sus formas y especialidades; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, agentes de viajes, gestora de seguros y reaseguros, administración de bienes, capitales y empresas en general, por cuenta propia o de terceros. — Para la realización de los fines antedichos, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de estos estatutos. — Capítulo II — Capital, acciones. — Artículo 5º: El capital social de la sociedad se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por 30.000 acciones ordinarias de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto. — Se decidirá por la Asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa. — La Asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará, inscribirá y se abonará el sellado fiscal correspondiente. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, conforme se estipule al momento del aumento del capital por la Asamblea de Accionistas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Asimismo puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones y disposiciones que establezcan las leyes vigentes en el momento de efectuarse la emisión. — Se pueden emitir títulos o certificados representativos de más de una acción. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio está facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Capítulo III — Administración y representación. — Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de

un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10: Los directores depositarán en garantía de su gestion la suma de $ 50, en efectivo en la sociedad, mientras dure su mandato, sumas que les serán devueltas cuando cesado el mandato hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. — Artícuo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrolo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Esta enumeración es enunci tiva y no limitativa, por lo tanto el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto, autorizando cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo siempre que encuadren dentro de los fines sociales y que no sea una atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. —

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento al vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento de ambos, serán reemplazados transitoriamente, con los mismos derechos y obligaciones, por el director que designen los demás miembros del directorio. — Fiscalización. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — Asambleas. — Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. —

La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. - b) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. - c). El saldo, en todo o en pare, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: en caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — Toda comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del síndico en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente se repartirá en la siguiente forma: a) Se pagará a los accionistas preferidos, si los hubiere, hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas. - b) A continuación se abonará a los accionistas ordinarios hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas en proporción al capital integrado; c) Luego se pagarán los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas si las hubiere, hasta el máximo previsto en las condiciones de su emisión y d) Cualquier saldo que quedara después de estas distribuciones se prorrateará entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada Accionista. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. David Ricardo Jordán, $ 1.500.—, Ordinaras al portador de un voto, 25% dinero efectivo; Ernesto Horacio Varela, $ 1.500.—. Ordinarias al portador de un voto, 25%, dinero en efectivo; Heriberto Guillermo Dodds, $ 1.500.—, Ordinarias al portador de un voto, 25%, dinero en efectivo; Rubén Darío Marchioni, $ 1.500.—, Ordinarias al portador de un voto, 25% dinero en efectivo; Industrias Reconquista S.A. Industrial, Comercial y Financiera, $ 24.000.—, Ordinarias al portador de un voto, 25% dinero en efectivo. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: David Ricardo Jordán; Vicepresidente a: Ernesto Horacio Varela; Director a: Heriberto Guillermo Dodds; Suplente a: Rubén Darío Marchioni; Síndico Titular: a Alberto Tomás López; Síndico Suplente a: Francisco Guillermo González. — V. Se confiere Poder Especial a favor de los señores David Ricardo Jordán, Ernesto Horacio Varela y Rubén Darío Marchioni, a fin de que, indistintamente cualesquiera de ellos en forma individual, conjunta o alternada con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e incripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — VI. Presentes en este acto los señores contadores públicos Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que prestan su conformidad a las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. D. R. Jordán, R. E. Roscoe, Ernesto Horacio Varela, H. G. Dodds, A. L. F. Ianniello, R. D. Marchioni, A. T. López, F. G. González. Hay un sello. Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio Mil trescientos cuarenta y cuatro, y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veintinueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del cero quince millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y tres al presente, cero quince millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Eduardo F. del Carril. — Primer Testimonio. Escritura Ciento Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 21 de marzo de 1974, ante mí, escribano público, comparecen los señores: David Ricardo Jordán, argentino, casado, de 51 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.088.104, comerciante, domiciliado en Terrero 2494, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ernesto Horacio Varela, argentino, casado, de 33 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.717.009, empresario, domiciliado en Mendoza 2145, primero, de esta ciudad; Heriberto Guillermo Dodds, argentino, casado, de 39 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.975.773, empresario, domiciliado en la avenida del Libertador 2205, piso segundo, letra A, de esta ciudad; Rubén Darío Marchioni, argentino, casado, de 25 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.899.934, empleado domiciliado en avenida Mitre 1965, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Jorge Eduardo Kidd, argentino, casado, mayor de edad, y Antonio Luis Francisco Ianniello, argentino, casado, mayor de edad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los seis primeros concurren por sí, y los señores Kidd y Ianniello, lo hacen en su carácter de apoderados generales de Industrias Reconquista Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, como lo acreditan con el poder que les fue conferido con fecha 15 de enero de 1971, en este Registro, al folio 85, cuyo testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de abril de 1971, bajo el número 86, al folio 484 del Libro 73 de Poderes, tengo para este acto a la vista. Resultando del citado documento la capacidad y facultades de los dos comparecientes nombrados en último término, y asegurando ellos mismos que la personería invocada se halla vigente y sin modificación, en tal carácter y junto con los demás comparecientes dicen: Que por escritura del veinte de diciembre de 1973, pasada al folio 1344 de este Registro, otorgaron el Estatuto Social de Asesora Integral S.A., habiéndose presentado su testimonio a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, con lo que se originó el expediente número 49.029; que atento a que por error se consignó un domicilio legal de la Sociedad que no es el correcto, y considerando también la vigencia de la ley 20.643, de nominatividad de los títulos valores privados, y la vista conferida en el mismo expediente, referente al objeto social del Estatuto, vienen por la presente a modificar los artículos 2º, 4º y 6º, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 315. El domicilio podrá ser cambiado por resolución del Directorio y tendrá efectos luego de comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Cuarto: Tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, consulta y gestora en relación a administración, contabilidad, impuestos, economía, finanzas y seguros. — Tendrá también por objeto actuar como agencia de viajes, prestando también asesoramiento en relación a este objeto. — En caso que estos sean materia de competencia profesional, estarán a cargo de profesionales idóneos y matriculados. — Para sus fines la Sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, representaciones y toda clase de actos y contratos que hagan a sus objetos, sin más limitaciones que las que surgen de las leyes y estos estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas no endosables; ordinarias o preferidas conforme se estipule al momento del aumento del capital por la Asamblea de Accionistas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Asimismo puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. —

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicail y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto". — Asimismo los comparecientes modifican el apartado III del Acta Constitutiva, el que queda redactado de la siguiente forma: "III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — D. R. Jordan: $ 1.500, nominativas no endosables, ordinarias de un voto, 25 o|o dinero efectivo; E. H. Varela: $ 1.500, nominativas no endosables, ordinarias de un voto, 25 o|o dinero efectivo; H. G. Dodds: $ 1.500, nominativas no endosables, ordinarias, de un voto, 25 o|o dinero efectivo; R. D. Marchioni: $ 1.500, nominativas no endosables, ordinarias de un voto, 25 o|o dinero efectivo; Industrias Reconquista S. A.: $ 24.000, nominativas no endosables, ordinarias de un voto, 25 o|o dinero efectivo". — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — D. R. Jordan. — E. H. Varela. — H. G. Dodds. — R. D. Marchioni. — J. E. Kidd. — A. L. F. Ianniello. — Hay un sello, ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio ciento sesenta y siete, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, números cero quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y uno; el presente, cero quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos, y el siguiente, número cero quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos Max Velarde Segura. — Primer Testimonio. — Escritura ciento noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de abril de 1974, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: David Ricardo Jordan, argentino, casado, de 50 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.088.104, comerciante, domiciliado en Terrero número 2494, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: Ernesto Horacio Varela, argentino, casado, de 33 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.717.009, empresario, domiciliado en Mendoza 2145, primero, de esta ciudad; Heriberto Guillermo Dodds, argentino, casado, de 39 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.975.773, empresario, domiciliado en la Avenida del Libertador 2205, piso segundo, letra A, de esta ciudad; Rubén Darío Marchioni, argentino, casado, de 25 años, con Cédula de Identidad de la Policia Federal Nº 5.899.934, empleado, domiciliado en Avenida Mitre 1965, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado, mayor de edad, y Antonio Luis Francisco Ianniello, argentino, casado, mayor de edad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros concurren por sí, y los señores Roscoe y Ianniello, lo hacen en su carácter de apoderados generales de Industrias Reconquista, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, como lo acreditan con el poder que les fue conferido con fecha 15 de enero de 1971, en este Registro, al folio 85, cuyo testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de abril de 1971, bajo el número 86, al folio 484 del Libro 73 de Poderes, tengo para este acto a la vista. — Resultando del citado documento la capacidad y facultades de los dos comparecientes nombrados en último término y asegurando ellos mismos que la personería invocada se halla vigente y sin modificación, en tal carácter y junto con los demás comparecientes dicen: Que por escritura del 20 de diciembre de 1973, pasada al folio 1344 de este Registro, otorgaron el Estatuto Social de Asesora Integral S. A., habiéndose presentado su testimonio a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación, con lo que se originó el expediente número 49 029; que por escritura del 21 de marzo de 1974, pasada al folio 167 de este Registro, modificaron los artículos Segundo, Cuarto y Sexto de los Estatutos Sociales, y el Apartado III del Acta Constitutiva; que a los efectos de contestar la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas al Artículo Segundo en el expediente mencionado, vienen por la presente a modificar el citado artículo, y a su vez, el Apartado V del acta constitutiva, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo 2º) Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. Aires, calle Cangallo 315". — "V. — Se confiere poder especial a favor de los señores David Ricardo Jordán y|o Ernesto Horacio Varela y|o Rubén Darío Marchioni, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos en forma individual, conjunta o alternada realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad y autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo a tales efectos aceptar o proponer en nombre de los accionistas fundadores cualquier modificación al estatuto, elevando las mismas a escritura pública y presentando los escritos y peticiones correspondientes". —

Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — D. R. Jordán. — E. H. Varela. — H. G. Dodds. — R. D. Marchioni. — R. E. Roscoe — A. L. F. Ianniello. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio Doscientos sesenta y cuatro, y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números: cero quince millones quinientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente, cero quince millones quinientos ocho mil seiscientos ochenta y cinco, ambos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos Max Velarde Segura. — Primer Testimonio. — Escritura Setecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: por una parte, don Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado, mayor de edad, y don Antonio Luis Francisco Ianniello, argentino, casado, mayor de edad; ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de apoderados generales de Industrias Reconquista Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, como lo acreditan con el poder que les fue conferido con fecha 15 de enero de 1971, en este Registro, al folio 85, cuyo testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de abril de 1971, bajo el número 86, al folio 484 del Libro 73 de Poderes, tengo para este acto a la vista, y, por la otra

con Jorge Eduardo Kidd, argentino, casado, mayor de edad, y don Juan Cristóbal Roberts, argentino, casado, mayor de edad, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de apoderados de la sociedad denominada Crédito Anglo Argentino Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones, como lo acreditan con el poder que pasó en este Registro el 13 de octubre de 1971, al folio 1197, escritura 759, cuyo testimonio, inscripto el 22 de octubre de 1971, bajo el número 318, al folio 768 del libro 73 de Poderes, tengo para este acto a la vista. — Resultando de los citados documentos la capacidad y facultades de los comparecientes para este otorgamiento, y asegurando ellos mismos que la personería invocada se encuentra vigente y sin modificación, en el carácter indicado, los dos nombrados en primer término dicen: Que por escritura del 20 de diciembre de 1973, otorgada ante mí al folio 1341 de este Registro, de mi adscripción, se constituyó la sociedad Asesora Integral Sociedad Anónima, de cuyo capital social de Treinta mil pesos, representado por 30.000 acciones de un peso cada una, su mandante "Industrias Reconquista Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" suscribió 24.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, e integró el veinticinco por ciento en dinero efectivo. — Posteriormente, por escritura del 21 de marzo del corriente año, también otorgada ante mí al folio 167 del mismo Registro, se modificó el Estatuto Social mencionado, adecuando las acciones representativas del capital a la ley número 20.643, por lo que las mismas se convirtieron en nominativas no endosables. — De lo expuesto resulta que "Industrias Reconquista Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" ha suscripto 24.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un voto, de "Asesora Integral S. A.", e integrado en veinticinco por ciento en dinero efectivo, y por este acto los señores Roscoe y Ianniello, ceden y transfieren a favor de "Crédito Anglo Argentino Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones" todos los derechos emergentes de tal suscripción, por la suma total de Seis mil pesos, que su mandante ha recibido antes de ahora, por lo que colocan a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación que tenía su representada. — Por su parte los señores Kidd y Roberts manifiestan su conformidad y aceptación a la cesión efectuada, y agregan que su representada asume la obligación de integrar a su debido término el resto del capital suscripto. — Presentes en este acto: don David Ricardo Jordán, argentino, casado, de 51 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.088.104, comerciante, domiciliado en Terrero 2434 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ernesto Horacio Varela, argentino, casado, de 33 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.717.009, empresario, domiciliado en Mendoza 2145, piso primero, de esta ciudad; Heriberto Guillermo Dodds, argentino, casado, de 39 años, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.975.773, empresario, domiciliado en la Avenida del Libertador 2205, piso segundo, letra A, de esta ciudad, y Rubén Darío Marchioni, argentino, casado, de 25 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.899.934, empleado, domiciliado en Avenida Mitre 1965, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; personas hábiles, de mi conocimento, doy fe, y en su carácter de restantes constituyentes de la sociedad Asesora Integral Sociedad Anónima, prestan su conformidad a la presente cesión. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. E. Roscoe. — A. L. F. Ianniello. — Jorge E. Kidd. — Juan C. Roberts. — D. R. Jordan. — E. H. Varela. — H. G. Dodds. — R. D. Marchioni. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio mil cuarenta y cinco, y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos Veintinueve de mi adscripción. — Para la cesionaria, expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números cero quince millones novecientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco y el presente, cero quince millones novecientos veinte mil doscientos cincuenta y seis, ambos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo F. del Carril (Escribano).

Buenos Aires, abril 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.584 e.22|7 Nº 33.451 v.22|7|75

S.A.D.E.I.

SOCIEDAD ANONIMA
DE EDICIONES E IMPRESIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA TRESCIENTOS Cuarenta y Seis. — Adecuación Contrato Social: S. A. D. E. I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparece don Rafael Andrés Perrotta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad comercial establecida en esta plaza bajo la denominación de "S. A. D. E. I. Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones". — Y en el carácter invocado dice: Que habiendo sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas la adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550 y reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad que representa, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 1974, concurre a este acto y a los efectos de su transcripción e inscripción en el Registro Público de Comercio, me entrega el Expediente número 10.145, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Acta de Directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen debidamente convocados los señores Directores de S. A. D. E. I. (Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones), en el local sito en la calle Alsina 547 de esta Capital, contando con la presencia del Síndico Titular, Dr. Eduardo Zampini Davies. — En uso de la palabra el señor Presidente, Dr. Rafael A. Perrotta, pone de manifiesto que se hace necesario proceder a adecuar los Estatutos Sociales al Decreto Ley Nº 19.550, por lo que procede a dar lectura a un proyecto de los nuevos Estatutos Sociales. — Luego de un amplio cambio de ideas, se aprueba dicho proyecto y se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de agosto de 1974, a las 11 horas, en la calle Alsina 547 de esta Capital, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Adecuación de los Estatutos Sociales al Decreto Ley Nº 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar y previo un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída es aprobada por unanimidad, se levanta la sesión siendo las 14,30 horas. — R. A. Perrotta. — Sigue un sello que dice. "S.A.D.E.I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones, Presidente". — Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen debidamente convocados los señores Accionistas de "S.A.D.E.I." (Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones) que firman al folio 23 del libro de Registro de Asistencia. — Siendo las 11,15 horas y actuando en la presidencia su titular, Dr. Rafael A. Perrotta, éste da por iniciada la Asamblea, informando que la misma se halla legalmente constituida en primera convocatoria, con la presencia de nueve (9) accionistas, ocho (8) por sí y uno representado que alcanzan un capital de $ 232.600 (doscientos treinta y dos mil seiscientos pesos) con derecho a 72.032 (setenta y dos mil treinta y dos) votos. — Sometido a consideración el primer punto del orden del día que trata de: "Adecuación de los Estatutos Sociales al Decreto-Ley Nº 19.550". El señor presidente da lectura al proyecto de Estatutos aprobados por los directivos en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el que es sometido a consideración de los señores accionistas, y cuyo articulado reporta al siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "S.A.D.E.I.", SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES E IMPRESIONES, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Alsina 547, de la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 1º de octubre de 1959, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la edición, impresión y distribución de libros, revistas, diarios, periódicos y, en general, de toda clase de publicaciones artísticas, literarias, técnicas, científicas o comerciales, así como realizar toda clase de trabajos de imprenta, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, fondos de comercio, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y administrarlos. La enunciación que precede no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o los presentes estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno, valor nominal, cada una, divididas en cuarenta series de 10.000 acciones cada una, de las cuales las series 1a. a 20a., inclusive, estarán compuestas por acciones de cinco votos cada una, denominadas de clase "A", y las series 21. a 40., inclusive, estarán compuestas por acciones de un voto cada una, denominadas de clase "B". El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Salvo que la emisión y suscripción de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en el caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán los recaudos del artículo 211 de la Ley 19.550, debiendo ser firmadas por uno o más directores y el síndico. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: La Asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas, las que podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el órden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 10 cada uno de ellos, en depósito en la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, pudiendo en casos determinados atribuirse a uno o más apoderados, mediante resolución expresa de dicho organismo. — Artículo Decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año, debiendo la asamblea elegirlo juntamente con un suplente por igual término. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Las asambleas ordinarias, a las que les corresponde el tratamiento de los asuntos determinados en el artículo 234 de la Ley 19.550 tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea su número. — Las asambleas extraordinarias que tendrán a su cargo la consideración de los temas incluidos en el artículo 235 de la Ley Nº 19.550, así como la de todos los que no sean competencia de la Asamblea ordinaria, se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones serán en todos los casos adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales contemplados por el artículo 244 de la Ley 19.550, las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por el voto favorable de la mayoría, de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Artículo Decimoquinto. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneraciones al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un amplio cambio de ideas, se aprueba por unanimidad tal proyecto, resolviéndose asimismo autorizar al señor Presidente, Dr. Rafael A. Perrotta y a la señora directora Elena Josefina Bengolea de Perrotta para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y firmen la respectiva escritura y todos aquellos actos conducentes a la aprobación de los estatutos sociales. — De inmediato se pone a consideración el segundo punto que trata de: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — A propuesta unánime se designa para tal fin a los accionistas Sofía Coll Benegas y Ricardo Okita. — No habiendo más asuntos que tratar y previo un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída es aprobada por unanimidad, se da por levantada la reunión siendo las 13.20 horas. — R. A. Perrotta. — "Sigue un sello que dice. "S. A. D. E. I. Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones, presidente". — Asamblea General Extraordinaria del 19 de agosto de 1974. — Nº Orden. — Fecha. — Año 74. — Día. — Mes. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de Acc. o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1-12-8. — Rafael A. Perrota — Por sí — 6.200 — 4.800 — 110.000 —

25.800 — Av. Quintana 573 — Capital — C. I. 637.542. — 2-13-8 — Elena J. B. de Perrotta — Por sí — 205 — 1.355 — 15.600 — 2.380 — Av. Quintana 573 — Capital — C. I. 1.722.036. — 3-12-8 — Rafael M. Perrotta B. — Por sí — 1.000 — 10.000 — 5.000 — Av. Callao 2050 — Capital — L. E. 7.607.987. — 4-13-8 — Santiago Perrotta — Por sí — 200 — 100 — 3.000 — 1.100 — Av. Quintana 573 — Capital — C. I. 4.874.452. — 5-14-8 — Ricardo Okita — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — Bernal de Torres 64 — Bernal — C. I. 3.757.844. — 6-14-8 — Ramón Plá Cárdenas — Por sí — 300 — 3.000 — 300 — Florida 440 — Capital — C. I. 4.859.575. — 7-14-8 — Enrique P. Cánepa — Por sí — 300 — 3.000 — 1.500 — S. Martín de Tours 2911 — Cap. — L. E. 184.859. — 8-14-8 — Sofía Coll Benegas — Por sí — 100 — 1.000 — 500 — Av. Alvear 1595 — Capital — C. I. 3.754.818. — 9-14-8 — Fundación El Cronista Comercial — Por Sofía Coll Benegas — 4.188 — 4.412 — 86.000 — 25.352 — Alsina 547 — Capital — C. I. Nº 3.754.818. — 12.193 — 11.067 — 232.600 — 72.032. — Se cierra el presente registro con el depósito de 9 certificados que representan 23.260 (veintitrés mil doscientos sesenta) acciones ordinarias. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Siendo las 11 horas del día 19 de agosto de 1974 se cierra el presente registro con la asistencia de 8 accionistas por sí y uno representado que totalizan un capital $ 232.600.— (doscientos treinta y dos mil seiscientos). — R. A. Perrotta. — "Sigue un sello que dice: S. A. D. E. I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones, presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 2 dic. 1974. — Visto: el expediente N. 10.145|153.184, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 70 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley ,el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 46 a 50 con la modificación de fs. 56, la reforma introducida en el contrato social de "S. A. D. E. I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autética de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico. — "Sigue un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G. P. J. número 4.334". — Certifico que lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 10.145 que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo quedado instrumentada la adecuación y reforma del Estatuto Social de S. A. D. E. I., Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones, solicita al autorizante se expida testimonio de la presente, a los efectos de cumplir con la inscripción correspondiente y demás requisitos legales. — La personería del otorgante, su habilidad para este otorgamiento y la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa se acredita con: Primero. Los Estatutos Sociales, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, elevados a escritura pública con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio 2165 del Registro 453 a cargo del Escribano de esta ciudad don José Luis Puigari, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 2.714, folio 118, libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe y en fotocopia debidamente autenticada por el autorizante, corre agregada al folio 788 de este Registro, protocolo del año 1969. — Segundo: Con la escritura de modificación de los Estatutos Sociales otorgada la primera con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, al folio 2.452 del Registro 453 a cargo del Escribano de esta Ciudad don José Luis Puigari, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de julio del mismo año, bajo el número 1.194, folio 103, del libro 57, tomo 'A" de Estatutos Nacionales tengo a la vista, doy fe, y en fotocopia debidamente certificada, también corre agregada al folio 788 de este Registro, protocolo del año 1969, y Tercero: Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de abril del corriente año, y con el acta de Directorio del 30 de abril también de este año, que tengo a la vista, doy fe, en los libros respectivos, y cuyas copias certificadas, a las que me remito agrego, a la presente, de las cuales surge, el carácter de Presidente o del Directorio del señor Rafael Andrés Perrotta. — Leída, el compareciente, se ratifica, acepta y en prueba de conformidad, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas. Décimo, S. A. D. E. I. Vale. — Sobrerraspado: carácter, reforma, convocados. da, primera, realizar, fines, proporción, provisionales, carácter, toda, asamblea, cargo, diciembre, reserva, liquidación, primer, Benegas, por, días, 10.145, la escritura. Vale. Seis, también vale. — R. A. Perrotta. — Hay un sello. Ante mí: D. R. Obarrio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 897 del Registro Nº 156 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopias de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — D. R. Obarrio.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.366.— e. 22|7 Nº 33.697 v. 22|7|75

Compañía Gillette de Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1926 del 28 de noviembre de 1974, pasada ante el Escribano Juan Antonio Maciel, el señor L. Alistair Sym Smith, en su carácter de Presidente y Director Gerente en la República Argentina de COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA, según mandato transcripto en escritura pública el 4 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano Juan Antonio Maciel, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1975, bajo el Nº 21, al folio 54, del Libro 75 de Poderes, Sustituyo su poder a favor del Sr. Federico Jorge Misa, conforme a las facultades insertas en la mencionada escritura. — Por el mismo instrumento se cancelan dos poderes otorgados al Sr. Félix Pastor Sebastián Míguez, según escritura Nº 940, del 28 de mayo de 1974, pasada ante el Escribano Juan Antonio Maciel, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1975, bajo el Nº 23, al fº 55, Libro 75 de Poderes; y escritura Nº 1661 del 9 de octubre de 1973, pasada ante el mismo Escribano, cuyo testimonio se inscribió el 21 de febrero de 1975, bajo el Nº 18, al fº 54 del Libro 75 de Poderes. — Entrelíneas: del 28 de mayo de 1974. — Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175 e.22|7 Nº 33.654 v.22|7|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Sociedad "LA UNION S. R. L.", el socio Lázaro Joaquín Gómez, vendió, cedió y transfirió a Eleuterio Fernández, nacido el 13 de junio de 1916, español, casado, comerciante, C. I. número 5.335.053, domiciliado en Pasaje Soria 4930 de esta Ciudad, la totalidad de sus 800 cuotas de $ 10 cada una, y éste las adquirió por su valor nominal $ 8.000, y con efecto retroactivo al 1|1|75; y se modificó la cláusula 4ta. del contrato social así: "Cuarta: El capital social es de pesos cuatrocientos mil, dividido en 40.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Lidoro Sosa, Alfredo Louriño, Ramón Osvaldo Balbuena, Ernesto Aldo Gil, Inocencio Flor, Hipólito González, Juan Andrés Osorio, Marcelino Dolores Benítez, Eleuterio Fernández y José Fustner: 800 cuotas cada uno, o sean $ 8.000 cada uno de ellos. Este aporte se efectúa en dinero efectivo, integrándose en el momento de constituir la sociedad el 50 o|o y el resto dentro de un plazo de 2 años, tal como prevé el art. 149 del decreto ley 19.550|72; Angela Cerchiara de Vázquez: 11.740 cuotas o sean $ 117.400; José Alberte: 8.810 cuotas o sean $ 88.100; Leandro Flor: 1.758 cuotas o sean $ 17.580; Jesús Galán, José Vergara y José Antonio Armada: 2.934 cuotas cada uno o sean pesos 29.340 cada uno de ellos; María Nicolasa Benedetti: 293 cuotas o sean $ 2.930 y José Furstner: 597 cuotas o sean $ 5.970. — Este aporte fue integrado totalmente en bienes, en el momento de constitución de la sociedad, de acuerdo a comprobantes y facturas que obran en poder de la misma". — Las cláusulas no modificadas quedan en pleno vigor. — Fdo.: Lázaro Gómez. — E. Fernández. — José Albert. — Angela C. de Vázquez. — Jesús Galán. — José Vergara. — José Armada. — Leandro Flor. — José Furstner. — Hay una impresión dígito pulgar derecho. — Lidoro Sosa. — A. Louriño. — Ramón Osvaldo Balbuena. — Ernesto Aldo Gil. — Inocencio Flor. — Hipólito González. — Juan Osorio. — Marcelino P. Benítez.

Buenos Aires, de de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217.— e.22|7 Nº 29.889 v.22|7|75

Electroeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO Nº 2.954. — Escritura número ochocientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Rubén Omar Ragazzo, argentino, casado, comerciante, de veintiséis años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos sesenta y dos mil setenta y siete, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil trescientos setenta y dos, Villa Sarmiento, Haedo provincia de Buenos Aires; Jorge Horacio Ragazzo, argentino, soltero, comerciante, de veintiún años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Gaona número mil trescientos setenta y siete, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires, y Domingo Antonio Ragazzo, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Gaona número mil trescientos setenta y siete, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los tres nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ELECTROESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales número dos mil doscientos treinta, tercer piso B. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — La dirección de su local de venta es en la Avenida Gaona mil trescientos setenta y tres, Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, representación, distribución, importación y|o exportación de repuestos para automotores y artículos afines o similares. — b) Industriales: fabricación y|o elaboración de repuestos para automotores y|o artículos afines o similares. — c) Inmobiliarias: compraventa, permuta, transferencia o adquisición por cualquier título de bienes inmuebles. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea ochocientas cuotas cada uno, integradas totalmente en bienes de acuerdo al balance que a continuación se transcribe: Balance General e Inventario al 1º de enero de 1974. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 2.603,23 — Bancos $ 2.471 — $ 5.074,23. — Créditos: No exsten. — Bienes de Cambio. — Mercaderías $ 207.222,97. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles. — Valores originales $ 14.000. — Instalaciones. — Valores originales $ 24.481,52 — $ 38.481,52. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: $ 250.778,72. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: $ 10.778,72. —Proveedores. — Capital Social: Domingo Antonio Ragazzo — Cuenta Especial $ 80.000. — Rubén Omar Ragazzo — Cuenta Especial $ 80.000. — Jorge Horacio Ragazzo — Cuenta Especial $ 80.000 — $ 240.000. — Total del Pasivo: $ 250.778,72. — Inventario al 1º de enero de 1974. — Activo. — Disponibilidades: Caja: Existencia en efectivo: $ 2.603,23. — Bancos: Banco de Galicia, Sucursal Ramos Mejía $ 2.471 — $ 5.074,23. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 56 Reguladores Toricol a $ 44 — $ 2.464. — 70 Reguladores Nosso a $ 44 — $ 3.080. — 400 Reguladores Indiel a $ 37,20 — $ 14.880. — 12 Bobinas Citroen a $ 60 — $ 720. — 30 Bobinas universales Indumag a $ 36 — $ 1.080. — 500 Bobinas Indiel a $ 28,55 — $ 14.275. — 60 Bombas al vacío a $ 18 — $ 1.080. — 130 Destelladores a $ 5,50 — $ 715. — 1.700 Fusibles a 0,10 — $ 170. — 20 Bendix Artelec a $ 65 — $ 1.300. — 4 Bendix Indiel a $ 120 — $480. — 54 Bendix Biraben a $ 50 — 2.700. — 10 Bendix Gared a $ 98 — $ 980. — 180 Rotores a $ 3 — $ 540. — 700 Resortes de carbón a $ 0,25 — $ 175. — 600 Capuchones de bujía a $ 015 — $ 90. — 10.000 Terminales de cables a $ 0,10 — $ 1.000. — 400 Terminales de baterías a $ 1,50 — $ 600. — 400 Ojales de Baterías a $ 1,00 — $ 400. — 20 pipas de Peugeot a $ 3,50 — $ 70. — 50 clips de baterías a $ 0,70 — $ 35. — 50 filtros de radio a $ 2,50 — $ 125. — 50 aislantes de dínamo a $ 0,60 — $ 30. — 200 cables de distribuidor a $ 1,50 — $ 300. — 30 interruptores cortocircuito a $ 12 — $ 360. — 120 interruptores marcha atrás a $ 8 — $ 960. — 90 bulbos de temperatura a $ 18 — $ 1.620. — 200 interruptores de stop a $ 7 — $ 1.400. — 200 interruptores de puerta a $ 5 — $ 1.000. — 30 interruptores de bocina a $ 11 — $ 330. — 100 enchufes con cable a $ 0,70 — $ 70. — 80 conexión de unidad sellada a $ 2,80 — $ 224. — 1.200 portalámparas comunes a $ 4 — 4.800. — 600 portalámparas comunes a $ 4 — $ 2.400. — 50 partalámparas con cable a $ 9 — $ 450. — 100 luces testigo a $ 5 — $ 500. — 20 plafoniers a $ 6 — $ 120. — 300 lámparas piojito a $ 1,20 — $ 360. — 100 carbones de alternador a $ 7 — $ 700. — 36 contactores sin cable a $ 25 — $ 900. — 10 contactores con cable a $ 36 — $ 360. — 50 plaquetas distribuidor a $ 12 — $ 600. — 1.000 metros cable de 1" a $ 0,30 — $ 300. — 800 metros cable de 2" a $ 0,60 — $ 480. — 1.000 metros cable de 3" a $ 0,85 — $ 850. — Transporte $ 66.073. — Transporte $ 66.073. — 700 metros de cable de 4" a $ 1,10 — $ 770. — 400 metros de cable de 5" a $ 1,25 — $ 500. — 300 metros cable de 6" a $ 2 — $ 600. — 50 metros cable batería a $ 9 — $ 450. — 10 metros cable bobina a $ 1 — $ 100. — 30 marcos de batería a $ 8,50 $ 255. — 10 parlantes a $ 20 — $ 200. — 10 cubreparlantes a $ 5 — $ 50. — 20 antenas Universal a $ 25 — $ 500. — 20 antenas de techo a $ 16 — $ 320. — 10 antenas de fibra a $ 44 — $ 440. — 20 cartuchos filtro aceite a $ 5 — $ 100. — 24 unidad sellada de aceite a $ 10 — $ 240. — 20 juegos de bocina a $ 65 — $ 1.300. — 25 cables de batería largos a $ 17,50 — $ 437,50. — 25 cables de baterías cortos a $ 6,50 — $ 162,50. — 200 filtros de nafta universal a $ 2,50 — $ 500. — 100 cartuchos de nafta a $ 2,50 — $ 250. — 50 juegos filtros de Ford a $ 4 — $ 200. — 30 plaquetas de giro a $ 23 — $ 680. — 20 plaquetas de giro a $ 60 — $ 1.200. — 40 conexiones para manómetro a $ 20 — $ 800. — 70 juegos de cables a $ 21 — $ 1.470. — 400 tapas de distribuidor a $ 8 — $ 3.200. — 1.000 metros spaghetti a $ 0,30 — $ 30. — 470 relays a $ 14 — $ 6.580. — 15 reparaciones distribuidor a $ 60 — $ 900. — 20 ejes a $ 21 — $ 420. — 30 levas a $ 28 — $ 840. — 40 contrapesos a $ 11 — $ 440. — 150 llaves picaito a $ 9 — $ 1.350. — 90 llaves luz Universal a $ 7 — $ 630. — 50 llaves cambio de luz a $ 6.50

— $ 325. — 40 llaves con reostato a $ 21,50 — $ 860. — 10 llaves pianito Fiat 1500 a $ 19 — $ 190. — 20 llaves pianito Fiat 600 a $ 12 — $ 240. — 10 llaves DKW a $ 12 — $ 120. — 80 llaves de luz de 1 punto a $ 7,20 — $ 576. — 40 llaves de 1 brazo a $ 19 — $ 760. — 10 llaves de 2 brazos a $ 25 — $ 250. — 10 llaves de 3 brazos a $ 28 — $ 280. — 16 corte corriente a $ 14 — $ 224. — 20 tapa tanque nafta con llave a $ 15 — $ 300. — 33 linternas a $ 15.495. — 100 llaves de arranque a $ 65 — $ 6.500. — 30 llaves limpia parabrisas a $ 36 — $ 1.080. — 30 llaves calefactor a $ 25 — $ 750. — 4 llaves luz Peugeot 504 a $ 37 — $ 148. — 4 llaves luz Peugeot 404 a $ 37 — $ 148. — 10 llaves de giro Peugeot a $ 30 — 300. — 2 llaves de luz Peugeot 403 a $ 37 — $ 74. — 2 llaves de luz DKW a $ 41 — $ 82. — 2 llaves de luz R6 a $ 68 — $ 136. — 2 llaves de luz R12 a $ 175 — $ 350. — 2 llaves de luz Citroën a $ 41 — $ 82. — 10 llaves de luces Fiat 600 a $ 51 — $ 510. — 8 llaves de luces Renault 4L a $ 78 — $ 624. — 2 giro de Estanciera a $ 70 — $ 140. — 2 llaves de luces Ami 8 a $ 170 — $ 340. — 10 llaves de luz Fiat 1500 a $ 57 — $ 570. — 8 llaves de luces Fiat 1600 a $ 87 — $ 696. — 18 volantes a $ 130 — $ 2.340. — Transporte 111.488. — 10 portátiles chicas a $ 2 — 20. — 6 portátiles grandes a $ 28 — $ 168. — 6 radios a $ 240 — $ 1.440. — 30 cubrevolantes a $ 18 — $ 540. — 150 juntas carburadores a $ 4 — $ 600. — 10 espejos a $ 30 — $ 300. — 600 bujías Bosch a $ 9 — 5.400. — 250 bujías Autolite a $ 11 — $ 2.750. — 500 bujías Champion a $ 15 — $ 7.500. — 280 carbones de arranque a $ 10 — $ 2.800. — 380 carbones dínamo a $ 5 — $ 1.900. — 1.300 condensadores a $ 4 — $ 5.200. — 5 cuartas a $ 10 — $ 50. — 1.300 platinos a $ 6 — $ 7.800. — 16 campos de arranque a $ 600 — $ 960. — 32 campos de dínamo a $ 60 — $ 1.920. — 40 fusibles originales a $ 25 — $ 1.000. — 100 ópticos Caseros a $ 15 — $ 1.500. — 120 ópticos originales a $ 40 — $ 4.800. — 50 unidades selladas a $ 28,50 — $ 1.425. — 40 barrilitos a $ 12 — $ 480. — 20 fusibletos universales a $ 3,50 — $ 70. — 100 puentes de conexión a $ 0,30 — $ 30. 50 cinta aisladora a $ 2,50 — $ 125. — 30 resortes de arranque a $ 15 — $ 450. — 30 encendedores a $ 28 — $ 480. — 60 bulbos de aceite a $ 9 — $ 540. — 70 PT ámbar a $ 12 — $ 340. — 100 PT común a $ 10 — $ 1.000. — 40 Fischer 6 vols. a $ 15 — $ 600. — 150 ídem 12 volts a $ 17 — $ 2.550. — 250 lámparas stop a $ 3,60 — $ 900. — 250 lámparas 1 polo a $ 2,90 — $ 725. — 200 lámparas chicas a $ 1,40 — $ 280. — 10 lámparas de iodo a $ 24 — $ 240. — 3 lámparas iodo a $ 68 — $ 204. — 20 lámparas portátil a $ 5 — 100. — 250 lámparas tubulares a $ 1,50 — $ 375. — 4 tapa Fiat 128 a $ 21 — $ 84. — 6 tapa Fiat 600 a $ 20 $ 120. — 2 tapas Fiat 125 a $ 14 — $ 28 — 4 tapas Fiat 1500 a $ 21 — $ 84. — 6 soportes dínamo Fiat 600 aluminio a $ 13 —$ 78. — 6 soportes dínamo Fiat 600 chapa a $ 8 — $ 48. — 3 tapas Fiat 600 competición a $ 42 — $ 126. — 20 soportes distribuidor Fiat 600 a $ 5,60 — $ 112. — 2 ídem Fiat 128 a $ 21 — $ 42. — 2 ídem IKA a $ 9 — $ 18. — 4 ídem Siam a $ 5,40 — $ 21,60. — 2 soportes alternador Fiat 1500 a $ 10 — $ 20. — 2 ídem Fiat 1600 a $ 10 — $ 20. — 2 ídem Fiat 125 a $ 7 — $ 14. — 2 ídem Fiat 128 a $ 16. — $ 32. — 44 tapas alternador a $ 26 — $ 1.144. — 120 cubre impulsor a $ 54 — $ 6.480. — 100 tapas de arranque a $ 21 — $ 2.100. — 92 tapas de dínamo a $ 25 — $ 2.300. — Transporte $ 182.781,60. — Transporte $ 182.781,60. — 4 teletermómetros BRD a $ 71 — $ 284. — 5 tacómetros BRD diámetro 80 a $ 180 — $ 900. 3 ídem 100 a $ 205 — $ 615. — 6 teletermómetros eléctricos BRD a $ 130 — $ 780. — 4 ídem de 2 mts. a $ 61 — $ 244. — 14 manómetros BRD a $ 42 — $ 588. — 4 ídem Orland Rover a $ 34 — $ 136. — 4 amperímetro Orland Rover a $ 21 — 84. — 5 ídem BRD a $ 25 — $ 125. — 2 Vacuómetro BRD a $ 38 — $ 76. — 1 Indicador de combustibles BRD a $ 115 — $ 115. — 4 indicadores de temperatura Orland Rover a $ 57 — $ 228. — 2 amperímetros 301 RHS a $ 11 — $ 22. — 2 indicadores de aceite 305 RHS a $ 17 — $ 34. — 1 Vacuómetro Orland Rover a $ 37 — $ 37. — 4 indicadores de temperatura de agua O.R. a $ 75 — $ 300. — 8 cajas de bujes 613 a $ 28 — $ 224. — 4 indicadores de temperatura O.R. de 2 metros a $ 50 — $ 200. — 5 consolas de una boca a $ 5 — $ 25. — 2 consolas de dos bocas a $ 7 — $ 14. — 3 consolas de tres bocas a $ 8 — 24. — 2 consolas de cuatro bocas a $ 10 — $ 20. — 10 carcazas chicas a $ 18 — $ 180. — 7 carcazas grandes a $ 25 — $ 175. — 5 faroles ALRO 444 a $ 50 — $ 250. — 6 ídem 555 a $ 53 — $ 318. — 4 ídem 305 a $ 19 — $ 76. — 4 ídem 305 a $ 19 — $ 76. — 4 ídem 108 a $ 25 — $ 100. — 2 faroles Peugeot a $ 60 — $ 120. — 8 cajas de bujes 612 a $ 33 — $ 264. — 8 ídem 604 a $ 28 — $ 224. — 1 ídem 602 a $ 70 — $ 70. — 2 ídem 599 a $ 37 — $ 74. — 4 ídem 595 a $ 28 — $ 112. — 4 ídem 594 a $ 30 — $ 120. — 1 ídem 592 a $ 126 — $ 126. — 4 cajitas 592 a $ 12,60 — $ 50,40. — 9 cajas de bujes 587 a $ 28 — $ 252. — 4 ídem 538 a $ 30 — $ 120. — 4 ídem 540 a $ 38 — $ 152. — 4 ídem 525 a $ 37 — $ 148. — 4 ídem 651 a $ 28 — $ 112. — 3 ídem 619 a $ 37 — $ 111. — 4 ídem 620 a $ 40 — $ 160. — 2 ídem 625 a $ 33 — $ 66. — 4 ídem 636 a $ 35 — 140. — 2 ídem 637 a $ 44 — $ 88. — 8 ídem 642 a $ 44 — $ 352. — 4 ídem 645 a $ 28 — $ 112. — 1 ídem 642 a $ 44 — 44. — 4 ídem 654 a $ 28 — $ 112. — 4 ídem 675 a $ 33 — $ 132. — 2 ídem 67. a $ 94 — $ 188. — 6 ídem 680 a $ 33 — $ 198. — 3 ídem 727 a $ 33 — $ 99. — 4 ídem 852 a $ 33 — $ 132. — 60 cajitas 646 a $ 21. — $ 1.260. — 2 ídem 6.4 a $ 18 — $ 36. — 6 ídem 696 a $ 8,80 — $ 52,80. — 4 ídem 700 a $ 15 — $ 60. — 1 caja 854 a $ 59. — $ 59. — 4 ídem 855 a $ 28 — $ 112. — 2 ídem 853 a $ 42 — $ 84. — 3 ídem 866 a $ 44 — $ 132. — Transporte 194.629,80. Transporte. 194.629,80 — 2 cajas de bujes 867 a $ 42 — $ 84 — 3 ídem 873 a $ 33. $ 99. 4 cajitas 875 a $ 15 — $ 60. — 3 cajas 838 a $ 27 — 81. — 1 ídem 902 a $ 33 — $ 33. — 5 ídem 903 a $ 33 — $ 165. — 1 ídem 906 a $ 82 — $ 82. — 2 ídem 923 a $ 28 — $ 56. — 3 rulemanes 6203 a $ 22 — $ 66. — 9 ídem 6302 a $ 27 — $ 243. — 13 ídem 6202 a $ 21 — $ 273. — 9 ídem 6201 a $ 19 — $ 171. — 2 ídem 6301 a $ 23 — $ 46. — 5 faroles iodo Iodfar a $ 100 — $ 500. — 2 ídem Akau a $ 110 — $ 220. — 16 faroles Alro 1067 a $ 18 — $ 288. — 12 ídem 1061 a $ 19 — $ 228. — 22 ídem 521 a $ 22 — $ 484. — 16 ídem 405 a $ 17 — $ 272. — 3 sunchos arranque 5201 a $ 5,30 — $ 15,90. — 2 ídem 5325 a $ 51 — $ 102. — 8 juegos 6007 indiel a $ 41 — $ 328. — 4 resistencia 5234 a $ 23 — $ 92. — 2 artículos 5066 indiel a $ 112 — $ 224. — 5 ídem 5074 a $ 16 — $ 80. — 6 ídem 5170 a $ 36 — $ 216. — 5 ídem 5168 a $ 19 — $ 95. — 2 ídem 5109 a $ 44 — $ 88. — 2 ídem 5015 a $ 85 — $ 166. — 2 ídem 5097 a $ 146 — $ 292. — 5 ídem 6615 a $ 55 — $ 275. — 5 ídem 5234 a $ 23 — $ 115. — 2 ídem 5255 a $ 119 — $ 238. — 4 ídem 5225 a $ 18,47 — $ 73,88. — 4 ídem 5254 a $ 36,42 — $ 145,68. — 5 ídem 5219 a $ 20,45 — $ 102,25. — 2 ídem 5205 a $ 86,88 — 173,76. — 1 ídem 5250 a $ 146,40 — $ 146,40. — Despieces varios Indiel $ 100.— 120 tornillos de arranque a $ 0,50 $ 60.— 50 — horquillas arranque a $ 9.— $ 450.— — 30 artículos 4 E1|0002 Indiel a $ 0,19 $ 5.70. — 40 idem|0018 a $ 0,19 $ 7,60. — 4 idem 4 A5|0042 Indiel a $ 19,14 $ 76,56. — 10 idem|0045 a $ 0,60 $ 6.— 4 idem|0048 a $ 1.200.— $ 4.800. — 12 idem|0148 a $ 0.37 $ 4,44. — 10 idem|01035 a $ 0,27 $ 2,70. — 30 idem|1037 a $ 0,19. — $ 5,70. — 10 idem|1038 a $ 0,37 $ 3,70. — 10 idem|1040 a $ 0,60 $ 6.— — 10 idem|1565 a $ 0,39 $ 3,90. — 20 idem|2487 a $ 0,28 $ 5,60. — 20 idem|3943 a $ 4,20 $ 84. — 20 idem|4139 a $ 0.28 $ 5,60. — 10 idem|4408 a $ 0,37. — $ 3,70. — 30 idem|4555 a $ 0,28 $ 8,40. — 20 idem|10002 a $ 0,37. — $ 7,40. — 20 idem|10003 a $ 0,19 $ 3,80. — 4 idem|10010 a $ 34.— $ 136.— 30 idem|10011 a $ 0,37 $ 11,10. — 10 idem|10013 a $ 1,88. — $ 18,80. — 20 idem|10014 a $ 3,25. — $ 65.— 20 idem|10015 a $ 0,60 $ ... — Transporte $ 206.937,37. — Transporte pesos 206.937,37. — $ 5.074,23. — 10 artículos 4 A5|10019 a $ 4,20. — $ 42.— 10 idem|10026 a $ 0,36 $ 3,60. — 10 artículos 3531 Indiel a $ 14.— $ 140.— 100 artículos 3515|5061 a $ 0,20 $ 20. — 50 idem|5091 a pesos 1,20. — $ 60.— 50 idem|5009 a pesos 0,40 $ 20. — 207.222,97. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso. — Muebles y útiles. — 1 máquina de escribir Olivetti 88 $ 4.000.— — 1 máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 $ 2.900.— — 1 máquina de calcular Bowman pesos 2.100.— — 1 vitrina, 1 mostrador, 1 mampara y 1 escritorio pesos 5.000. $ 14.000. — Instalaciones: 1 estantería desarmable Hexagon 60 de 2 metros por 0,45 y 2,70 metros en 3 secciones de 0,90 metros con 10 hileras de estantes $ 1.925,56. — 1 ídem de 2 metros por 0,30 y 1,80 metros en 2 secciones de 0,90 metros con 8 hileras de estantes $ 549,32. — 1 caja de caudales $ 214. — 1 batria de estantería metálica Hexagon 60 de 2 metros por 0,30 por 4,50 metros en 5 secciones de 0,90 de 5 hileras de estantes. $ 1.233,10. — 24 estantes artículo 5131. — 6 ídem 5141 24 tabiques 5532. — 36 gavetas 5629. — 32 parantes 5020. — 54 estantes 5131. — 18 ídem 5141. — 8 forro posterior 5908. — 8 ídem 5910. — 3 forro lateral 5408. — 3 ídem 5410 $ 5.946,20. — 1 estante 5141. — 12 gavetas 5641. — 80 separadores 5639. — 1 chapa 5908. — 1 idem 5910. — 4 parantes 5050 $ 719,60. — 25 estantes 5141. — 12 gavetas. — 12 parantes 5020. — 3 chapas 5408. — 3 idem 5410. — 3 idem 5908. — 3 idem 5910 — 24 tabiques 5532 $ 2.069,70. — 4 estantes 0,45 por 0,90 $ 134,90. — 36 gavetas 43 por 6,5 por 14. — 50 separadores gavetas $ 842. — Artículos eléctricos varios $ 75,60. — 1 provisión y montaje estanterías Hexagon 60 según presupuesto número 06|590 de Morwin S. A. $ 2.689. — 1 puerta con ventana, 1 puerta con vidriera, 2 vidrieras mostrador y carpintería metálica $ 1.514. — 1 toallero integral; 1 percha; 2 apliques $ 18. — Pinturas varias $ 158,58. — 1 columna de caño reforzado $ 237. — Transporte $ 18.461,56 — $ 14.000 — $ 212.297,20. — Transporte $ 18.461,56 — $ 14.000 — $ 212.297,20. — Artefactos eléctricos varios $ 165,70. — 1 transformador $ 70. — 1 opaly adhesivo $ 194,80. — Colocación de vitrea sobre masilla $ 398. — 1 asiento inodoro y 1 boya $ 25,20. — 1 mostrador 0,70 por 4.000 con tapa de fórmica $ 800. — 1 elevador de 3 Kw. $ 200. — 1 plafón $ 100. — 4 apliques Ilum $ 67,80. — 55 metros de mosaico y 43 metros lineales de pulido $ 443,50. — 1 pintura letras comerciales $ 313,96. — Artefactos eléctricos varios $ 360. — 1 caja de caudales $ 214. — Colocación letrero acrílico $ 120. — Por amurado e instalaciones de estanterías $ 2.526 — $ 24.481,52 — $ 38.481,52. — Bienes inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. — No existen. —

Total del activo: $ 250.778,72. — Pasivo: Deudas: Comerciales. — Proveedores: Indiel S. A. $ 6.460. — Los Mellizos $ 2.568,72. — Máquina calcular: $ 1.750 — $ 10.778,72. — Capital social: Domingo Antonio Regazzo su aporte de capital $ 80.000. — Rubén Omar Ragazzo su aporte de capital $ 80.000. — Jorge Horacio Ragazzo, su aporte de capital $ 80.000 — $ 240.000. — Total del pasivo $ 250.778,72. — Los valores mencionados en el balance e inventario corresponden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todo ello, conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en este acto quedan designados gerentes, debiendo suscribir todos los contratos, documentos y comprobantes emergentes de los negocios sociales en forma conjunta dos socios indistintamente, saldo para el caso de cuentas bancarias que podrá serlo en forma individual e indistinta de cualquiera de los socios con sus firmas personales precedida de la denominación "Electroeste, S.R.L.", estampada en forma mecánica o manuscrita. — Los gerentes en la forma indicada tendrán las más amplias facultades de administración y disposición con la sola limitación de no comprometer el patrimonio social en avales, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y además: a) Comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título, adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros y|o constituir hipotecas sobre los mismos, en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente; b) Constituir o extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; c) Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; d) Aceptar o suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas; e) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país y del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y las Instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes; h) Ser locadora o locataria por términos superiores a seis años si fuere menester; i) Asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales para una o varias actividades relacionadas con el objeto social; j) Registrar marcas, patentes, enseñas comerciales y|o procesos industriales; k) Y en general efectuar toda clase de operaciones, actividades y actos lícitos que los socios de común acuerdo estimen conveniente para el interés societario de modo que las facultades detalladas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y la demás documentación prevista en la Sección IX de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica forma. — Octava: Los socios celebrarán reuniones en las oportunidades que el giro de los negocios lo requieran, como mínimo una vez al año, pudiendo ser convocadas por cualquiera de ellos mediante citaciones fehacientes dirigidas al último domicilio denunciado a la sociedad. — Las cuestiones a considerar serán resueltas por unanimidad. — Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se convengan en las reuniones de socios. —Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento escrito de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente, deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse integramente la cesión al otro socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad cuando acrediten tal calidad unificando personería a tal efecto, según lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad debiendo comunicar dicha resolución en forma fehaciente a la misma con una antelación de noventa días a la fecha del balance anual pertinente. — La cesión de cuotas se efectuará según lo dispuesto en la cláusula novena y el capital y demás haberes que correspondan al socio saliente le serán abonados en las condiciones que de común acuerdo se establezcan entre las partes debiendo, en caso de corresponder, aplicar la tasa de interés bancario que rija en esos momentos para el descuento de pagarés, calculándose el mismo sobre saldos deudores y firmándose los respectivos instrumentos dentro de los noventa días de aprobado el balance anual pertinente. — Se podrá hacer uso de este derecho una vez transcurridos dos ejercicios completos. — A sus efectos los bienes de uso e inversiones serán valuados conforme su costo de reposición y los bienes de cambio a su valor de costo en plaza en ese momento. — Décima Primera: Producida la disolución por cualquier causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en la misma forma prevista en la cláusula quinta de este contrato, revistiendo el carácter de liquidadores con todas las facultades propias para realizar el activo, cancelar el pasivo, confeccionar el balance final y distribuir las utilidades si las hubiere de acuerdo a la cláusula séptima. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre los socios y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronuncien, renunciando las partes en litigio a recurrir a la Justicia, no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje se haya resuelto. — El tribunal deberá expedirse dentro de los sesenta días de habérseles sometido a la cuestión. — En caso de tener que recurrir a la Justicia las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero. — Décima Tercera: A todos los efectos legales a que diere lugar este contrato tanto en su ejecución como en su disolución las partes constituyen domicilio en la calle Arenales número dos mil doscientos treinta, tercer piso "B", de esta ciudad, el que subsistirá y donde se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias a que hubiere lugar, mientras no se notifique el cambio de ellas en forma fehaciente. — Décima Cuarta: Todos los plazos convenidos en este contrato son en días hábiles. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Presente a este acto, el señor Sabatino Paparatto, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil ciento cuarenta y uno, primer piso, departamento siete, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que certifica el balance e inventario insertos en el cuerpo de la presente escritura, por ser fiel reflejo de los documentos contables de la sociedad. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, todo lo cual, doy fe. — J. Ragazzo. — S. Paparatto. — D. D. Ragazzo. — B. O. Ragazzo. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. Dr. Osvaldo Devoto — Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para

la Sociedad interesada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en nueve sellos de actuación notarial, números: Cero dieciséis millones doscientos cuatro mil cincuenta y siete, al sesenta inclusive, cero dieciséis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuatro, cero dieciséis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, cero dieciseis millones doscientos cuatro mil sesenta y tres y sesenta y cuatro, y cero dieciséis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos, todos de la Serie A. — O. Devoto.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.122 e.22|7 Nº 32.903 v.22|7|75

Estanterías Japonesas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los siete (siete) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Carlos Alberto Pezzo, argentino, soltero, con domicilio en José E. Rodó número cinco mil setecientos ochenta y seis, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento cuatro, de veinticuatro años de edad, de profesión industrial; Domingo Pezzo, italiano, casado, con domicilio en la calle José E. Rodó número cinco mil setecientos ochenta y seis, de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, de sesenta y tres años de edad, de profesión comerciante, y Domingo Carmelo Piccolo, argentino, casado, con domicilio en la calle Corvalán número quinientos doce, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintitrés, de treinta y nueve años de edad, de profesión empleado de comercio, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTANTERIAS JAPONESAS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida del Trabajo número cuatro mil doscientos uno. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, talleres, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica y particularmente estanterías metálicas modulares y afines. — Comerciales: compraventa, importación, exportación de mercaderías, relativas al objeto social, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos doscientos cincuenta mil pesos) ley, dividido en veinticinco mil cuotas de pesos diez (diez pesos) ley, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Pezzo, veintidós mil cuotas en bienes; Domingo Carmelo Piccolo, mil cuotas en bienes, y Domingo Pezzo, dos mil cuotas en bienes, todo de acuerdo al inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato, los que no se encuentran afectados por prendas, embargos o gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos según los precios de plaza y conforme a facturas y demás documentos que determinen sus costos, todo ello de conformidad con las expresadas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y uno del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse integramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán o no incorporarse a la sociedad, según convengan de común acuerdo con los socios restan- de aplicación el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Carlos Alberto Pezzo, quien revestirá el carácter de socio gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran e enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan por acta que se asentará en el libro respectivo, en concepto de sueldos por las tareas que realicen en la sociedad con imputación a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y|o necesario, debiendo labrar acta de cada reunión que se asentará en el Libro de Actas, firmada por todos los socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos en que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, ajustado a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios estimaren conveniente realizar, cumplido ello, las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Carlos A. Pezzo, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento); Domingo Pezzo, veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) y Domingo Carmelo Piccolo, veinticinco por ciento (veinticinco por ciento). — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada tal circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieren corresponderles, se establecerá mediante un balance confeccionado especialmente y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará hasta un máximo del veinte por ciento (veinte por ciento) a los ciento veinte días de la fecha del balance referido, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a convenir. — Decimoprimera: El caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Carlos Alberto Pezzo, quien actuará con arreglo a lo dispuesto por la sección doce y trece del citado decreto-ley. — Una vez cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimosegunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, se firma el presente en la fecha ut supra indicada. — Sobrerraspado: Octubre. Vale. — Domingo Pezzo. — Domingo C. Piccolo. — Carlos A. Pezzo. — Inventario de aportes de capital a "Estanterías Japonesas S.R.L.", de los socios señores Carlos Alberto Pezzo, Domingo Pezzo y Domingo Carmelo Piccolo. — Activo. — Créditos: Cuentas a cobrar, $ 29.669,30. — Bienes de cambio: Materias primas, pesos 165.326,71; Mercaderías, $ 119.155,65; Mercaderías semielaboradas, $ 134.843,30 — $ 419.325,66. — Bienes de uso: Maquinarias, $ 114.000; Muebles y útiles, $ 17.058; Herramientas, $ 1.078; Matrices, $ 29.400 — $ 161.536. — Total: pesos 610.530,96. — Pasivo. — Deudas: Bancarias, $ 36.000. — Comerciales: Acreedores varios, $ 55.475,08: Obligaciones a pagar, $ 249.387,83; Señas recibidas, pesos 12.120; Cheques adelantados, pesos 7.548,05 — $ 324.530,96. Capital $ 250.000. — Total 610.530,96. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330 e.22|7 Nº 32.849 v.22|7|75

Asialco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Bernardo Valentín Altman, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Pujol seiscientos ochenta y tres; don Ricardo León Ashardjian, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Montevideo quinientos treinta y seis, tercer piso; y Ernesto Andrés Altman, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, emancipado para ejercer el comercio, según escritura de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil seiscientos ochenta y ocho, bajo el número ochocientos diez, en el Registro Notarial cuatrocientos sesenta y siete a cargo del Escribano Luis Antonio Asenjo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio doscientos sesenta y tres, del Libro seis, de Venias para ejercer el Comercio, una fotocopia de la cual se halla agregada al folio dos mil doscientos treinta y cinco, protocolo año mil novecientos setenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y ocho mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres, segundo piso, siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar y formalizar por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ASIALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Montevideo quinientos treinta y seis, tercer piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de veinticinco años, contados desde la fecha de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la construcción de edificios y obras de ingeniería y|o arquitectura, de carácter público o privado en terrenos propios y|o ajenos, urbanos y|o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce u otra que en el futuro se dictare como así también podrá dedicarse a importar y|o exportar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de pesos cien cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Bernardo Valentín Altman: mil cuotas o sea cien mil pesos y los señores Ricardo León Ashardjian y Ernesto Andrés Altman: quinientas cuotas cada uno, o sean cincuenta mil pesos cada una de ellos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrarse el restante cincuenta por ciento antes del año de la fecha del presente contrato. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad. — Para ejercer la dirección, administración y representación legal de la sociedad firmarán dos cualesquiera de ellos siempre en forma conjunta. — Sexta: Los socios actuando en la forma indicada en la cláusula anterior tendrán plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos que hagan al cumplimiento del objeto social con la única salvedad de la prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses sociales. — A tales efectos podrán: Adquirir por compro u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizado o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias e hipotecas en garantías o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantso instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Ejecutar todo tipo de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrar y negociarlos. — Séptima: Anualmente al treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General, el cual será puesto a consideración de los socios dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre para su aprobación en el caso de que los socios lo impugnaran u observaran, deberán hacerlo en forma clara y consisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado y|u otro modo fehaciente, dirigido a la gerencia. — Octava: De las utilidades que resulten en los ejercicios, se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; y b El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de: al señor Bernardo Valentín Altman: el sesenta por ciento y a los señores Ricardo León Ashardjian y Ernesto Andrés Altman: el veinte por ciento a cada uno de ellos. — De la misma forma se procederá con las pérdidas. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse. — Décima: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato o cualquier otro asunto a tratar o resolver y que sea de interés para la sociedad, se resolverá en asamblea por unanimidad. — A la asamblea serán convocados todos los socios mediante citación fehaciente, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, en la que constará el Orden del Día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Para el caso de venta del fondo de comercio, se necesitará y se decidirá por unanimidad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, lo reemplazarán sus herederos en los mismos cargos que éstos tenían, los que deberán unificar su personería. — Décima Segunda: La cesión de cuotas sociales tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirá por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. — En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación, que estará a cargo de los socios, debiendo abonar todas las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Para todos

los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios legales en los indicados al comienzo de la presente escritura donde se tendrá por válidas cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — B. Altman — Ricardo L. Ashardjian — Ernesto Altman. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuatro sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero quince millones novecientos setenta y dos mil cien; cero quince millones novecientos setenta y un mil novecientos once y doce y cero quince millones novecientos setenta y un mil novecientos dieciséis, Serie A. — AS. Folio 170. — Primer Testimonio. — Escritura número: sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Bernardo Valentín Altman, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Pujol seiscientos ochenta y tres; Ricardo León Ashardjian, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Montevideo quinientos treinta y seis, tercer piso; y Ernesto Andrés Altman, argentino, soltero, comerciante, de veinte años de edad, emancipado para ejercer el comercio, según escritura de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio dos mil seiscientos ochenta y ocho, bajo el número ochocientos diez, en el Registro Notarial cuatrocientos sesenta y siete a cargo del Escribano Luis Antonio Asenjo de la Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio doscientos sesenta y tres, del libro seis, de Venias para ejercer el comercio, una fotocopia de la cual se halla agregada al folio dos mil doscientos treinta y cinco, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y ocho mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres, segundo piso; siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según escritura de fecha dieciséis de octubre del año próximo pasado, otorgada al folio dos mil doscientos ochenta, por ante este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad denominada "Asialco Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y que a fin de salvar las observaciones formuladas por dicho Juzgado proceden a modificar el artículo Tercero, que en lo sucesivo queda redactado así: Tercera: Tendrá por objeto la construcción de edificios y obras de ingeniería y|o arquitectura, de carácter público o privado, en terrenos propios y|o ajenos, urbanos y|o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, bajo el régimen de la Ley 13.512 u otra que en el futuro se dictare. — El resto de las cláusulas del contrato social, quedan vigentes en la forma de su constitución original. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Ricardo L. Ashardjian — Ernesto Altman — F. A. Altman. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veinticuatro, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en dos sellos de actuación notarial, números: cero dieciséis millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco y cincuenta y seis. Serie A. — O. Devoto.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lulo R. Meléndez, secretario.

$ 1.589 e.22|7 Nº 32.904 v.22|7|75

Distribuidora Girolamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores: don Pedro Alberto Girolamo, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.182.728, casado en primeras nupcias con doña Juana Iannizzotto; y doña Juana Iannizzotto de Girolamo, italiana, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.771.194, casada en primeras nupcias con don Pedro Alberto Girolamo. — Ambos comparecientes vecinos de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilian en calle Jorge número mil cuatro, personas hábiles, de paso aquí y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto concurrían a este acto a formalizar el respectivo contrato, en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "DISTRIBUIDORA GIROLAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia número tres mil novecientos diez, primer piso "A", de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo juzguen conveniente los socios; pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación, comercialización y distribución, así como intermediación para su venta, de productos de fábricas de la línea de adhesivos para uso familiar o industrial, y de artículos de limpieza, al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles y a particulares, pudiendo ejercer representaciones, comisiones y realizar importaciones y|o exportaciones relacionadas con los dichos productos y artículos. — Cuarto: Para el cumplimento die su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes especiales y generales, incluso judiciales y para querellar, con todas las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Alberto Girolamo: seiscientos pesos o sea sesenta cuotas, y doña Juana Iannizzotto de Girolamo: cuatrocientos pesos o sea cuarenta cuotas. — Dicho capital se integra totalmente. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Pedro Alberto Girolamo, quien en este mismo acto queda designado Gerente. — Para el desempeño de su mandato queda investido de las más amplias facultades, incluso las de denunciar y querellar criminalmente y aquellas para las cuales se requieran poderes especiales conforme a los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y también artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del mismo Código, y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres; todos los que se dan aquí por reproducidos, pudiendo también conferir poderes y revocarlos. — El gerente hará uso de la firma social mediante el nombre de la sociedad, su firma personal, y la enunciación de su cargo, estándole únicamente prohibido emplearla en actos extraños al giro social; no pudiendo tampoco afianzar obligaciones de terceros. — Por resolución unánime de los socios podrá establecerse una retribución especial por el desempeño de la gerencia, con cargo a gastos de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General de los negocios, determinándose el resultado de los mismos, para lo cual se aplicarán las normas legales y técnicas vigentes en cada oportunidad, debiendo registrarse dichos estados en la contabilidad de la empresa. — Sin perjuicio de la aprobación que expresamente pueden formular los socios, se entenderá que respectivamente prestan su aprobación al balance general si no formulan reparos dentro de los noventa días siguientes a la fecha a la que el balance se formule. — La conformidad, tácita o expresa, de los balances generales, implicará la aprobación de los actos de gestión de los negocios sociales correspondientes al mismo período, y del estado de las respectivas cuentas personales de los socios a la misma fecha. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que se determinen serán automáticamente distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, previa deducción para constituir el fondo de reserva legal de conformidad con las pertinentes disposiciones vigentes en cada oportunidad. — En la misma proporción los socios contribuirán a soportar las pérdidas que se produjeran en la sociedad. — Además de la reserva legal los socios podrán constituir las que ellos dispongan. — Noveno: El gerente o cualquiera de los socios podrá convocar a reunión cuantas veces lo crea conveniente y|o necesario. — La convocatoria se hará en forma fehaciente a los socios en el domicilio que les será obligatorio tener denunciado ante la sociedad. — Las resoluciones que los socios tomen serán transcriptas y firmadas por todos los presentes en un libro rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital de la sociedad posean. — Todas las resoluciones que por la Ley no requieran mayoría especiales se tomarán por simple mayoría de votos presentes, computados según lo dispuesto en este artículo. — Para todas las modificaciones del contrato social se requiere el acuerdo unánime de los socios. — Undécimo: Para toda cesión de cuotas sociales regirán las prescripciones de los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dado el caso, el precio justo se establecerá por peritos contadores nombrados por cada una de las partes interesadas, cuyos peritos designarán un tercero para que laude en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo de los peritos o del tercero en su caso. — En caso de optar por la adquisición de cuotas del otro socio el socio cesionario no podrá ser obligado al pago del precio antes de los doce meses del vencimiento del plazo de opción, pero deberá satisfacer, a partir de esa fecha y hasta la completa cancelación del haber que adquiere, el interés sobre saldos deudores que establezcan las partes de común acuerdo, o, en defecto de acuerdo, a la tasa de tres puntos más alta que la que a la fecha de cada pago aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento comercial. — Los intereses se pagarán por trimestres adelantados. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes determinarán si aceptan que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se incorporen a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Dichos herederos o representantes no podrán ejercer la administración y|o gerencia, salvo acuerdo unánime de los socios restantes. Si el fallecido o incapacitado es el socio gerente, los restantes socios podrán optar por nombrar otro gerente, socio o no, o disolver la sociedad. Si hay desacuerdo sobre este punto, el cual deberá ser decidido por unanimidad, la sociedad será disuelta. En caso de que los socios decidan no incorporar a los herederos a la sociedad, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en proporción, salvo acuerdo unánime en contrario, a sus respectivas tenencias. Dichas cuotas serán adquiridas por el valor resultante del Balance especial que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. Dicho valor será pagadero a un año de plazo con más el interés que se pacte. En caso de desacuerdo sobre el precio y|o interés que devengará el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo decimotercero de este contrato. — Decimotercero: La sociedad será disuelta cuando ocurra cualquiera de las causas que cita el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para su disolución por decisión de los socios esta decisión deberá ser unánime, salvo lo dispuesto por el artículo duodécimo de este contrato en lo que refiere al fallecimiento del gerente. — La liquidación de la sociedad será realizada por el gerente o por cualquiera de los socios en caso de haber fallecido aquél. — Quien realice la liquidación tendrá facultades tan amplias como las establecidas para el ejercicio de la gerencia. — Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de los mismos al tiempo de la partición, y si fuere en bienes, por el valor que a cada uno se acuerden fijar. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En un todo de acuerdo con lo formalizado en las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la entidad "Distribuidora Girolamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo, el autorizante, hago constar: a) Que atendiendo al capital de la sociedad y lo resuelto al respecto por la Dirección General Impositiva no se ha exigido a los contratantes la presentación de Cédula Fiscal; y b) Que en la respectiva declaración jurada mensual se abonará el Impuesto Fiscal de diez pesos correspondiente al diez por mil del capital social. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Girolamo. — J. I. de Girolamo. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número tres mil seiscientos seis del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Distribuidora Girolamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la serie A., numerados cero dieciséis millones treinta mil novecientos cincuenta y ocho, cero dieciséis millones treinta mil novecientos cincuenta y nueve y correlativamente del cero dieciséis millones ciento catorce mil cuarenta y cinco, al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.582. e.22|7 Nº 33.403 v.22|7|75

Roza y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE S. R. L. "Roza y Cía. S. R. L.". — Escritura número seis. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, Ante mí, escribano autorizante comparecen: don Manuel Antonio Roza, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.313.012, viudo, nacido el 28 de mayo de 1900, español, domiciliado en Malabia 1260, piso segundo "C", Capital Federal; don José María Roza, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.641.646, casado, nacido el 21 de junio de 1908, español, domiciliado en Belgrano 1460, piso noveno "C", Capital Federal; don José Manuel Roza, Libreta de Enrolamiento 4.990.793, casado, nacido el 23 de julio de 1948, argentino, domiciliado en Bolivia 470, piso catorce "55"; doña Gloria Elida Roza, Cédula de Identidad de la Policía Federal 8.871.100, soltera, argentina, nacida el 11 de agosto de 1949, domiciliada en Belgrano 1460, piso noveno "C", Capital Federal, y doña María del Carmen Roza, Documento Nacional

de Identidad 10.703.193, soltera, argentina, nacida el 16 de junio de 1952, domiciliada en Belgrano 1460, piso noveno "C", Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por el Decreto Ley 19.550/72, y las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina "ROZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio legal en la calle Malabia 1260, piso segundo "B", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en toda la República. — Tercera: Su plazo es de 99 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o acortarse por resolución de todos los socios. — Cuarta: El capital social es de pesos trescientos mil, dividido en tres mil cuotas de pesos cien cada una, que suscriben los socios en las siguientes proporciones: don Manuel Antonio Roza, 1050 cuotas, o sea pesos ciento cinco mil; don José María Roza, 900 cuotas o sea pesos noventa mil; don José Manuel Roza, 450 cuotas, o sea pesos cuarenta y cinco mil; doña Gloria Elida Roza, 300 cuotas, o sea pesos treinta mil y doña María del Carmen Roza, 300 cuotas, o sea pesos treinta mil. — Integran cada uno el cincuenta por ciento en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado pesos ciento cincuenta mil, debiendo integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de la inscripcion; rige asimismo el artículo 151 del Decreto Ley 19.550/72. — Quinta: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, fabricación, elaboración, distribución y comercialización en todas sus formas, de artículos de vestir para hombres, mujeres y niños. — Sexta: Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes ejercer todos los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil para los cuales se requiere poder especial, y además: a) Instalar, arrendar y explotar locales y fondos de comercio; b) Solicitar y obtener créditos bancarios, incluso en bancos oficiales; c) Conferir, aceptar y|o revocar poderes, representaciones, mandatos y comisiones; d) Comparecer en juicio por sí o por apoderados, en cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades; e) Ejercer la representación de la sociedad ante ministerios, secretarías, subsecretarías, empresas del Estado, municipios, tribunales y todo tipo de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas, incluyendo la Dirección General Impositiva; f) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago o adeudo; g) Nombrar, suspender, destituir gerentes, apoderados, empleados u obreros; h) Otorgar y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados que sean menester a estos fines; i) Importar, exportar, accesorios, mercaderías, materias primas, artículos elaborados o semielaborados, diseños y modelos industriales, patentes, máquinas, motores, herramientas nacionales o extranjeras que hagan a su objeto. — La enumeración no es limitativa sino explicativa, y la sociedad podrá realizar cualquier acto relacionado con su objeto, que no esté prohibido por las leyes de la Nación, ni sea contrario a la moral y buenas costumbres. Séptima: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores: Manuel Antonio Roza; José María Roza; José Manuel Roza; Gloria Elida Roza y María del Carmen Roza, que quedan designados gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, en los casos de firma de pagarés, cheques y créditos. — Para la compra y venta de bienes inmuebles deberán actuar en forma conjunta los gerentes don Manuel Antonio Roza, don José María Roza y don José Manuel Roza, con la previa aprobación de los dos restantes socios gerentes. — Les queda absolutamente prohibido, comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro y objeto social, ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. — Octava: La contabilidad de los negocios sociales, será llevada de acuerdo a las leyes y usos del comercio. — Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas, papeles de la sociedad. — Novena: El ejercicio social, cierra el 31 de agosto de cada año. — Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a esa fecha, dentro de los 60 días posteriores, debiendo ser aprobado por los socios antes de los 30 días de su presentación, pasado los cuales no tendrán derecho a observaciones. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas previas las reservas legales, entre los socios, en proporción a sus capitales; las pérdidas si las hubiese, se soportarán en la misma proporción. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos no tendrán derecho a ingresar a la sociedad. — Los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a sus respectivos capitales, y en caso de negativa, deberán designar la tercera persona que las adquirirá, el que ingresará a la sociedad con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. — Se practicará un balance general o inventario a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, y se liquidará a quien corresponda el haber que resulte de dicho balance, es decir capital, utilidades, pérdidas, cuotas, aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder, se efectuará en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, abonando la primera de las cuotas, a los seis meses calendario de producido el evento. — Igual criterio se observará para la liquidación y pago de la parte del socio que resuelva retirarse de la sociedad, dejando expresa constancia que en ningún caso se tomará valor llave del negocio. — Duodécima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad, quedando a criterio de los socios, mostrarlo o negarlo a terceros. — Todas las resoluciones se aprobarán por simple mayoría de capital social. — Decimotercera: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, transcurridos los dos primeros años, debiendo preavisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al próximo cierre de ejercicio. — El retiro deberá coincidir con dicho cierre. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de todos los demás, quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos aportes, siendo aplicable además el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimocuarta: La liquidación de la sociedad, será efectuada por los gerentes. — Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o para su liquidación, se recurrirá al arbitraje del presidente del Colegio de Escribanos, o quien él designe, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento forzoso para los disidentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Roza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: explotar, de, a, producido, declarada. — Entrelíneas: Provinciales. — Todo vale. — Manuel Antonio Roza. — José María Roza. — José Manuel Roza. — Gloria Elida Roza. — María del Carmen Roza. — Ante mí Miguel Angel Asúa. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 9 del Registro 260, interinamente a mi cargo por licencia de su titular. — Para su publicación expido el presente testimonio en copias de las fojas del protocolo número A 020534759|760|761 y 762, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe. — Miguel Angel Asúa. (Escribano).

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.806.— e. 22|7 Nº 33.389 v. 22|7|75

Mx Motocross

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro José Bárcena, argentino, casado, comerciante, de 59 años, L. E. 139.904, domiciliado en Luis Viale 2456, Capital Federal; Reinaldo Hugo Cozzani, argentino, casado, comerciante, de 32 años, L. E. 4.410.244, domiciliado en Gutemberg 3275, Capital Federal y Ricardo Jorge Bárcena, argentino, soltero, comerciante, de 30 años, L. E. 4.442.926, domiciliado en Luis Viale 2456, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará MX MOTOCROSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Luis Viale 2500, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y armado de motocicletas, sus repuestos, herramientas y accesorios. — Tercera: El capital es de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Pedro José Bárcena $ 10.000; Reinaldo Hugo Cozzani $ 20.000 y Ricardo Jorge Bárcena $ 20.000, e integrado según balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 20 de marzo de 1975, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad todos los socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros autorizados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigente y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería y podrán optar por incorporarse a la sociedad o en su defecto percibirán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en La Plata a los 26 días del mes de marzo de 1975. Balance e Inventario de constitución de "Mx Motocross S. R. L.", al 20 de marzo de 1975. Activo: Un acondicionador de aire marca Surrey, modelo Mx 30 SST, serie número 031012194: 9.500; Una estantería para vidriera con armazón en perfiles de aluminio y estantes de madera: 3.785; Una aspiradora marca "Yelmo": 715; Una horquilla delantera marca Honda modelo MX 125: 5.020; Un motor Zanella, preparado para competición marca RK modelo número 49420: $ 9.270; Un motor Zanella, preparado para competición marca RK modelo Nº RK 190, marca Zanella 175-4-1764: 9.170; Un motor marca Zanella, preparado para competición número ZN 175-4-1377: 9.140; Un cuadro para competición, con diseño especial, realizado en caño de hierro de un milímetro: 3.400 — Total del Activo: 50.000. — Pasivo: No hay. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº dos, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo acta Nº 301, Fº 301 de fecha de hoy. Corresponden a: Pedro José Bárcena, L. E. 139.904, Reinaldo Hugo Cozzani, L. E. 4.410.244 y Ricardo Jorge Bárcena, L. E. 4.442.926 doy fe. Conste. La Plata, marzo 26 de 1975. — Raúl Néstor Barrias, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 695619. — Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 707 — e.22|7-Nº 33.436-v.22|7|75

Vereza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de San Isidro, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen doña Rebeca Sacolsky de Sklar, argentina, de 51 años de edad, comerciante de productos textiles, divorciada, domiciliada en Marcos Sastre 3357 de la Capital Federal, con Libreta Cívica número 1.327.381; y doña Sara Sacolsky de Kaufman, argentina, de 44 años de edad, comerciante de productos textiles, viuda, domiciliada en Nogoyá 3913 de la Capital Federal, con Libreta Cívica número 7.168.252; y convienen: En constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará VEREZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Nogoyá número 3915 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales o establecimientos dentro del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta y cinco años a contar de la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: La elaboración, industrialización, transformación, compra, venta, importación y exportación de hilados, prendas de vestir, artículos de blanco y de punto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. — Cuarto: El capital social se fija en pesos treinta mil, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose en este acto quince cuotas, o sea quince mil pesos por la señora Rebeca Sacolsky de Sklar; y quince cuotas, o sea quince mil pesos por la señora Sara Sacolsky de Kaufman. — Los aportes se realizarán totalmente en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital social en efectivo, o sea siete mil quinientos pesos por la señora Rebeca Sacolsky de Sklar y siete mil quinientos pesos por la señora Sara Sacolsky de Kaufman, comprometiéndose ambas socias a completar el aporte en el plazo de seis meses a contar del día de la fecha, en efectivo. — Quinto: Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de las socias por unanimidad. — La que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios; quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — Formulada la oposición, el socio puede concurrir ante los Juzgados Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal de acuerdo a los términos del artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexto: La cesión de cuotas es libre entre los socios. — Séptimo: En caso de muerte de algunos de los socios se incorporarán a la sociedad sus herederos, que se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Octavo: Si existe copropiedad de cuotas de capital se aplicarán las reglas del condominio, siendo exigible la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Rebeca Sacolsky de Sklar y Sara Sacolsky de Kaufman, que actuarán en forma indistinta en su carácter de socias gerentes para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. — Pueden en consecuencia, celebrar en forma indistinta en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente ajenos al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial, conforme lo dispongan los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Código de Comercio, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente —o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Los socios gerentes son revocables por justa causa, debiendo proceder en este caso a actuar conform-

al artículo 60 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décimo: Toda modificación a este contrato social exigirá unanimidad. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) El saldo, en todo o en parte, a fondos de reserva facultativa o de previsión, a cuenta nueva, o a distribución de utilidades entre los socios, que se efectuará en base al capital integrado por cada uno de ellos a la fecha de cierre del ejercicio. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes. — Extinguido el pasivo social, se practicará un balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital, y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimotercero: De conformidad con los artículos que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Cláusula Adicional: Se deja constancia que las señoras Rebeca Sacolsky de Sklar y Sara Sacolsky de Kaufman exhiben Cédulas Fiscales con los siguientes números de inscripción: 44.895-002-6 y 19.810-002-1 respectivamente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. S|R.: San Isidro: Vale. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 756.— e. 22|7 Nº 33.494 v. 22|7|75

Textil Lamadrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Yamil Miguel Yamín, argentino, casado, industrial, de 64 años, L.E. 420.104, domiciliado en Venezuela 1164, Capital Federal; María Susana González de Yamin, argentina, casada, industrial, de 58 años, L.C. 3.358.929, domiciliada en Venezuela 1164, Capital Federal, y Edgardo Roberto Maddalena, argentino, casado, industrial, de 38 años, L.E. 4.843.993 domiciliado en Pasaje Bulgaria 1821 Avellaneda Provincia de Buenos Aires convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "TEXTIL LAMADRID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela 1164, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de hilados y tejidos y de fibras naturales y|o sintéticas. — Tercera: El capital es de $ 250.000, dividido en 25.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Yamil Miguel Yamin, $ 240.000; María Susana González de Yamin, $ 5.000, y Edgardo Roberto Maddalena, $ 5.000; e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51.149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de cincuenta años, a paritr del 1º de agosto de 1974, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad el señor Yamil Miguel Yamin y doña María Susana González de Yamin, y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del decreto ley citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General. Previa la Reserva Legal del 5 por ciento, hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13, del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del citado decreto ley, se deja constancia que los bienes aportados por doña Susana María González de Yamin son propios. — Entre líneas. séptima: Vale. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1974. — Inventario inicial practicado. — Activo. — Créditos. — Documentos a cobrar: Moval S. R. L., Vto. 5|1|75, pesos 5.000.—; Mac S. A., Vto. 10|1|75, pesos 5.000. — $ 10.000. — Bienes de cambio. — Materias primas: 3.367 kgs. lana lavada, pedazos finos a $ 36.— el kg, $ 121.212.— 1.055 kgs. lana lavada, cruza fina a $ 28.— el kg., $ 29.544.—; 2.412 kgs. lana lavada, Patagones fina a $ 37.— el kg., $ 89.244. — $ 240.000. — Total del Activo, $ 250.000. — Pasivo. — Capital social: Yamil Miguel Yamín (96 %), pesos 240.000.—; María Susana González (2 %), $ 5.000.—; Edgardo Roberto Maddalena (2 %), $ 5.000 — $ 250.000. — Total del Pasivo: $ 250.000. — Yamil Miguel Yamín. — María Susana González. — Edgardo R. Maddalena. — Dictamen por separado. — Héctor E. B. Viña, contador público nacional. C.P.C.E., Tº XXVII, Fº 36, Capital. — S|raspado: María Susana. — S|testado: María Susana. — María Susana: Todo vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 756.— e.22|7 Nº 33.435 v.22|7|75

Madur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Moisés Breslav, letón, casado, comerciante, de 63 años, C. I. 1.389.808 y Berta Cofnas de Breslav, letona, casada, de 68 años, comerciante, C. I. Condicional de la Prov. de Bs. As. 10.120, ambos domiciliados en Sargento Díaz 295. Tigre, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: a) que entre ellos constituyeron la sociedad "MADUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2181 al folio 281 del libro 57 de S.R.L. — b) Que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 1º de marzo de 1969, habiendo vencido, por lo tanto, su duración el 1º de marzo de 1974. — c) Por el presente vienen a formalizar las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior, bajo las disposiciones del decreto ley 19.550|72: Primera: Se denomina "Madur" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal y administrativo en Posadas 1557, oficina 46, Capital Federal y domicilio comercial en Colón 112, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de maderas. — Tercera: El capital es de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea 2.500 cuotas cada uno e integrado totalmente según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de marzo de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resolucionen serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de disolución social, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en 5 cuotas semestrales, con el interés bancario vigente en plaza. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, el otro socio liquidará la sociedad, junto con los derecho habientes del causante, quienes unificarán personería. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Berta Cofnas de Breslav son propios. — De conformidad firman el presente en La Plata a los 15 días del mes de octubre de 1974. — Entrelíneas: Prov. de Bs. As. 10.120. — Todo Vale. S|R.: 1.389.808. — Vale. — Madur Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de Existencias al 28 de febrero de 1974. — 16 Rollos en Bruto de Lapacho con 3.980 p2 — 3,50 el p2 — $ 13.930. — 5 Rollos en Bruto de Anchico con 1.450 p2 — 1,90 el p2 — $ 2.755. — 1 Rollo en Bruto de Virapitá con 182 p2 — 1,90 el p2 — $ 345,80. — 18 Rollos en Bruto de Anchico con 6.099 p2 — 1,90 el p2 — $ 11.588,10. — 6 Rollos en Bruto de Lapacho con 1.298 p2 — 3,50 el p2 — $ 4.543. — 10 Rollos en Bruto de Anchico con 2.559 p2 — 1,90 el p2 — $ 4.862,10. — 6 Rollos en Bruto de Incienso c|1.338 p2 — 2,50 el p2 — $ 3.345. — 2 Rollos en Bruto de Cedro con 456 p2 — 4,30 el p2 — $ 1.960,80. — 8 Rollos en Bruto de Lapacho con 1.173 p2 — 3,50 el p2 — $ 4.106,10. — 2 Rollos en Bruto de Camboatá c|488 p2 — 2,10 el p2 — $ 1.024,80. — 2 Rollos en Bruto de Viraperé c|457 p2 — 2,10 el p2 — $ 959,70. — 1 Rollo en Bruto de Virapitá con 276 p2 — 2,10 el p2 — $ 579,60. — Total de Existencias — $ 50.000. — Moisés Breslav. — Berta C. de Breslav. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº Dos a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 112 Fº 112 de fecha de hoy. — Corresponden a: Moisés Breslav C. I. 1.389.808 y Berta Cofnas de Breslav C. I. Condicional de la Prov. de Bs. As., 10.120. Doy fe. — Conste. La Plata, octubre 15 de 1974. — Raúl Héctor Sarrile, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 661914 que se agrega. — La Plata, 13 marzo 1975.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637 e.22|7 Nº 33.433 v.22|7|75

De Marco y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.991. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Domingo Arturo De Marco, argentino naturalizado, comerciante, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos diecisiete, con Documento Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos cinco mil setecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Cornelina Josefa Manuela Ansaldi, domiciliado en la calle Grigera cuatrocientos diecinueve, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; el señor Arturo José De Marco, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos sesenta y tres mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Grigera número cuatrocientos diecinueve, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; la señora Nelia Marta De Marco, argentina, comerciante, nacida el dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número cinco millones diez mil cuarenta y uno, divorciada de sus primeras nupcias con Edgardo Juan Capurro, por sentencia de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Departamento de Lomas de Zamora, doctor Néstor Walter Vázquez, secretaría del doctor Alberto Rezzonico, domiciliada en la calle Coronel Vidal tres mil cuatrocientos treinta y seis, de la localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires y la señorita Graciela Margarita De Marco, argentina, soltera, comerciante, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Grigera cuatrocientos diecinueve, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de accionistas y directores de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "D. A. De Marco y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Lavalle dos mil ochenta y dos, comprobando la existencia de la sociedad y el carácter invocado. a) Con la escritura de constitución de dicha sociedad anónima, pasada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano de esta Ciudad don Raúl E. Berrotagan, al folio siete mil trescientos cincuenta y cinco del Registro trescientos sesenta y seis a su cargo, según testimonio que tengo a la vista, para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, al folio trescientos treinta y dos, del libro cincuenta y siete, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y de la que agrego copia autenticada a la presente. — b) Con la escritura de aumento de capital autorizado de dicha sociedad a la suma de diecisiete millones de pesos moneda nacional, hoy ciento setenta mil pesos moneda argentina, pasada ante el mismo escribano con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, al folio doscientos setenta del Registro trescientos sesenta y seis, según testimonio que tengo a la vista para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número



cuatrocientos veintitrés, al folio diez del libro sesenta y uno, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y de la que agrego copia autenticada a la presente. — c) Con el acta de la asamblea ordinaria celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que se designó Directores por un año a Domingo Arturo De Marco, Arturo José De Marco, Nelia Marta De Marco y María De Marco de Sacco, que en su original tengo a la vista, del folio setenta y tres al setenta y cuatro del Libro de Actas número uno, rubricado, y de la que agrego copia autenticada, juntamente con copia certificada del folio doce del Registro de Asistencia a Asambleas. — Y d) Con el acta de la reunión de Directorio celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la que se designó Presidente al señor Domingo Arturo De Marco y Vicepresidente al señor Arturo José De Marco, que en su original tengo a la vista, del folio setenta y cuatro al setenta y cinco del Libro de Actas número uno, rubricado, y de la que agrego copia autenticada a la presente. De acuerdo con el estatuto que rige dicha sociedad, la misma tiene un plazo de duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes dicen: Que son los únicos accionistas actuales de dicha sociedad anónima, como lo comprueban la totalidad de las acciones ordinarias al portador, emitidas por la misma, que me exhiben en este acto, doy fe. — Que la asamblea de dicha sociedad anónima celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ha resuelto la transformación de la misma en una sociedad de responsabilidad limitada, según resulta del acta de dicha asamblea, que en su original tengo a la vista, del folio setenta y seis al ochenta y uno del Libro de Actas número uno, rubricado y que copiada dice así: "Acta Nº 64. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1974, reunidos la totalidad de los señores accionistas de "D. A. De Marco y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en la sede social, calle Lavalle Nº 2182, sin la asistencia del Inspector de Justicia, siendo las 16 horas, el señor Presidente, don Domingo Arturo De Marco, declara legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria Unánime de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, ya que se encuentran presentes cuatro accionistas por sí, que han depositado 100.000 acciones ordinarias "A", de cinco votos, de un peso, de valor nominal, cada una, y 70.000 acciones ordinarias "B", de un voto, de un peso, de valor nominal, cada una, que representan la totalidad del capital social de 170.000 pesos moneda argentina, emitido, suscripto y realizado a la fecha, según resulta del folio Nº 13, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad, encontrándose presentes todos los señores Directores y el Síndico titular, contador Adolfo Ernesto Pagnotta. — Acto seguido el señor Presidente da lectura del Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: Orden del Día: 1º) Consideración y aprobación de la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada. — 2º) Aprobación del balance especial confeccionado a ese efecto y del informe del Síndico sobre el mismo. — 3º) Autorización a la Presidencia para solicitar el retiro de la personería jurídica de la sociedad anónima. — 4º) Aprobación del contrato social que regirá la sociedad de responsabilidad limitada. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el señor Presidente explica detalladamente a los señores accionistas las ventajas que tendría la empresa, mediante la transformación de esta sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada. Pide la palabra la accionista señorita Graciela Margarita De Marco y declarándose en un todo de acuerdo con los puntos de vista del Directorio, expresados por el señor Presidente, propone a la Asamblea se resuelva dicha transformación y se comprometen todos los accionistas a concurrir a otorgar oportunamente la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada — Puesta a votación dicha propuesta es aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, la misma accionista señorita Graciela Margarita De Marco propone que habiendo tenido los señores accionistas en su poder para estudiarlo, desde hace más de quince días el balance practicado el 31 de agosto de 1974 y el informe favorable del Síndico sobre el mismo, propone que se lo apruebe por unanimidad, en la forma presentada como Balance Especial para la transformación, poniéndolo a disposición de los acreedores de la sociedad. Puesta a votación dicha propuesta es aprobada por unanimidad, con abstención de los señores Directores. Puesto a consideración el tercer punto del orden del día, los accionistas por unanimidad autorizan a la Presidencia a comunicar las resoluciones de esta Asamblea a la Inspección General de Personas Jurídicas, a solicitar el retiro de la personería jurídica de la sociedad anónima y a realizar todos los trámites, gestiones y diligencias para efectivizar la misma. Puesto a consideración el cuarto punto del orden del día, los socios, de común acuerdo, aprueban el texto del contrato social que regirá la nueva sociedad de responsabilidad limitada en la siguiente forma: Entre el señor Domingo Arturo De Marco, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 16 de agosto de 1917, con Documento Nacional de Identidad número 4.805.724, casado en primeras nupcias con Cornelina Josefa Manuela Ansaldi, domiciliado en la calle Grigera 419, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; el señor Arturo José De Marco, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de enero de 1949, con Libreta de Enrolamiento numero 7.373.192, domiciliado en la calle Grigera 419, de la localidad de Banfiled, Provincia de Buenos Aires; la señora Nelia Marta De Marco, argentina, comerciante, nacida el 2 de enero de 1945, con Libreta Cívica número 5.010.041, divorciada de sus primeras nupcias con Edgardo Juan Capurro, domicilada en la calle Coronel Vidal 3436, de la localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, y la señorita Graciela Margarita De Marco, argentina, soltera, comerciante, nacida el 23 de junio de 1952, con Documento Nacional de Identidad número 10.361.289, domiciliada en la calle Grigera 419, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos accionistas de "D. A. De Marco y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, transforman dicha sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "DE MARCO Y CIA.", S.R.L., continuará girando la sociedad constituida bajo la denominación de "D. A. De Marco y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle 2182, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en la suma de $ 364.800 (trescientos abril de 1964, fecha de inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio. — Tercera. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor, de productos textiles y la fabricación e industrialización de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 364.000 (trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos) moneda argentina, dividido en 3.648 (tres mil seiscientos cuarenta y ocho) cuotas de cien pesos, de valor nominal, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: 2.363 cuotas, que representan 236.300 pesos (doscientos treinta y seis mil trescientos pesos), el señor Domingo Arturo De Marco; 650 cuotas, que representan $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), el señor Arturo José De Marco; 429 cuotas, que representan $ 42.900 (cuarenta y dos mil novecientos pesos), la señora Nelia Marta De Marco, y 206 cuotas, que representan $ 20.600 (veinte mil seiscientos pesos), la señorita Graciela Margarita De Marco. El capital social se encuentra totalmente integrado, de acuerdo con el balance practicado el 1º de setiembre de 1974 y que firmado por los cuatro socios y contador público matriculado, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que desempeñarán el cargo de gerentes, debiendo actuar el señor Domingo Arturo De Marco sólo e indistintamente, o dos cualesquiera de los señores Arturo José De Marco, Nelia Marta De Marco y Graciela Margarita De Marco conjuntamente para obligar a la sociedad, en cuya forma tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social y conferir poderes generales y especiales, con la única limitación que para adquirir o transferir inmuebles, hipotecarlos o gravarlos y constituir fianzas y prendas de garantía, será necesaria siempre la conformidad del señor Domingo Arturo De Marco. — Sexta: Los socios podrán percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por las tareas efectivamente desempeñadas en la sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución de socios que representen mayoría del capital social. — Séptima: El 31 de agotso de cada año se cerrará el ejercicio social, a cuya fecha se practicará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al dos por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. Del remanente, los socios, por mayoría del capital social, resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de fondos de amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades, o para futuros aumentos de capital y el saldo será distribuido entre ellos en la proporción del 40 por ciento para el señor Domingo Arturo De Marco y el 20 por ciento para cada uno de los otros tres socios, y en esta forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus atribuciones y demás resoluciones que exijan la conformidad de los socios, se citará a una reunión de socios con ocho días de anticipación por lo menos, la que debe ser notificada en forma fehaciente a los mismos, en el domicilio legal que tengan constituidos a esos efectos en la sociedad. Si la reunión de socios contare con la presencia de todos los socios, dicha citación no será necesaria. Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, o adquirir las cuotas del mismo de acuerdo a los procedimientos fijados en los artículos 152, 153 y 155 del Decreto Ley 19.550|72. Décima: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por los socios por mayoría de capital, los que fijarán además las facultades de los mismos. El remanente líquido de la liquidación, una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital social, será distribuido entre los socios en la forma fijada para la distribución de las utilidades, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios fijan domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos, constituyendo otro y comunicándolo en forma fehaciente a la sociedad en su domicilio. Puesto a consideración el 5º punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad que el Acta de esta "Asamblea Extraordinaria" sea firmada por los cuatro accionistas. Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 18 horas. A. J. De Marco, Nelia M. De Marco, G. M. De Marco, D. A. De Marco, A. E. Pagnotta". Es copia fiel, doy fe. Paso a transcribir el folio trece del Registro de Asistencia a Asambleas, que dice así: Asamblea General Extraordinaria del 18 de octubre de 1974. Número de orden. Fecha. Año 1974. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones. Clase "A" 5 votos. Clase "B" 1 voto. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C.C.) Dos décimos de los presentes. 1.14.10. Domingo Arturo De Marco. Por sí. 58.000, 51.000, 110.100 57.000, 40.200, D. A. De Marco. 2.14.10. Nelia Marta De Marco. Por sí. 20.000, 20.000, 57.000, 40.200, Nelia M. De Marco; 3.14.10. Arturo José De Marco. Por sí. 16.300, 14.000, 30.300, 57.000, 40.200, A. J. De Marco: 4.14.10. Graciela Margarita De Marco. Por sí. 5.100. 4.500, 9.800, 30.000, 30.000, C. M. De Marco, 100.000, 70.000, 170.000, 201.000, 150.000. Queda cerrado en la fecha el Registro para la recepción del depósito de acciones. Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. D. A. De Marco. A la hora 16 del 18 de octubre de 1974, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la asistencia de 4 (cuatro) personas todas por sí, que totalizan Cien mil acciones clase "A" 5 votos y Setenta mil clase "B" 1 voto, con un total de Capital de Ciento setenta mil pesos moneda argentina, con un derecho a un total de Doscientos un mil votos y Ciento cincuenta mil seiscientos votos, luego de realizados los cómputos de las reducciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio. Nelia M. De Marco, A. J. De Marco, D. M. De Marco, D. A. De Marco". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que a los efectos de dicha transformación se practicó el balance especial que agrego a la presente, debidamente firmado por los otorgantes y contador público matriculado y que fuera puesto a disposición de los acreedores en la sede social, desde la fecha de dicha asamblea. Que con fechas cinco, seis y siete de noviembre próximo pasado se hicieron las publicaciones fijadas por el artículo setenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta-setenta y dos según resulta de los ejemplares de dichas publicaciones y recibo que tengo a la vista, doy fe. Y que de común acuerdo entre ellos, transforman por este acto la Sociedad "D. A. De Marco y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de De Marco y Cía. S.R.L. y se regirá por el contrato social aprobado en el acta de asamblea transcripta y que se da aquí por reproducido en lo menester. Los comparecientes exhiben al autorizante el recibo de la cédula fiscal en trámite, expedido por la Sección Recaudaciones número diez de la Dirección General Impositiva, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, válida hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, donde se encuentra inscripta dicha sociedad como contribuyente bajo el número 17.223.010-5. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, ante mí, de que doy fe. D. A. De Marco A. J. De Marco, Nelia M. De Marco, G. M. De Marco. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Nº 1991 y queda en el Registro Nº 523 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan A. Garicoche. Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original. De Marco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Social: $ 364.800,—. Domicilio legal: Lavalle 2182, Capital. — Balance General al 1º de setiembre de 1974: Activo. Activos Corrientes: Disponibilidades: Caja, $ 727,03; Bancos, $ 38.893,34 — $ 39.620,37; Inversiones: Acciones, pesos 1.132,38; Créditos: Deudores por ventas comunes: Cuentas corrientes, pesos 348.710,92; Documentados, $ 79.0 2,67; Documentos a Cobrar en Garantía, pesos 40.039,68 — $ 467.773,2.; Bienes de Cambio: Mercaderías de Reventa Calculadas al costo, $ 649.574,88; Ley 20.5.2 - Aumento por Regularización Impositiva, pesos 100.000,00 — pesos 749.574,88. Total del Activo Corriente, $ 1.258.100,89. Activos No Corrientes. Bienes de Uso: Muebles y Utiles, Instalaciones y Rodados, $ 806,86; Total del Activo No Corriente, $ 806,86; Total, $ 1.258.907,75. Pasivo. Pasivos Corrientes. Deudas: Comerciales: Proveedores, $ 402.201,01; Obligaciones a Pagar, $ 271.647,89; Documentos Transferidos a Pagar, $ 24.576,42 — pesos 698.425,32; Bancarias: Obligaciones a Pagar, $ 51.000,00; Otras: Impuestos a Pagar, $ 81.606,12; Honorarios Directorio S.A., $ 16.000,00; Provisión para Impuestos Ejercicio 1974, $ 12.704,45; Domingo Arturo De Marco, cta. particular, $ 84,70; Arturo José De Marco, cta. particular, $ 54,10; Nelia Marta De Marco, cta. particular, $ 40,00; Graciela Margarita De Marco, cta. particular, $ 11,20 — pesos 110. 500,57 — $ 859.925,89; Total del Pasivo Corriente, $ 859.925,89. Pasivos No Corrientes. Deudas: Otras: Impuestos a Pagar, $ 22.381,83; Previsiones: No existen. Total del Pasivo No Corriente, pesos 22.381,83. Patrimonio Neto. Capital Social: Domingo Arturo De Marco, pesos 236.300,00; Arturo José De Marco, pesos 65.000,00; Nelia Marta De Marco, pesos 42.900,00; Graciela Margarita De Marco, $ 20.600,00 — $ 364.800,00; Reservas: Reserva legal, $ 11.800,00 — $ 376.600,00. Total del Patrimonio Neto, $ 376.600,00. Total, $ 1.258.907,75. — Dictamino que las cifras del Estado General Inicial de Activo y Pasivo al 1º de setiembre de 1974 de "De Marco y Cía." - Sociedad de Responsabilidad Limitada", coinciden con las registradas en los libros de Contabilidad rubricados, llevados de acuerdo a derecho y con los respectivos comprobantes y registros auxiliares de su antecesora "D. A. De Marco y Cía. - S.A.C. e I." al 31 de agosto de 1974 y que he dictaminado por separado. Buenos Aires octubre de 1974. — Rosalinda H. de Filipini, contadora pública nacional, ||cos Nº 523, de la Capital Federal, Certifico que el presente es copia fiel del balance original; que obra agregado como cabeza de la escritura Nº 614 pasada al folio 1991 del Registro 523, a mi cargo, doy fe. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. Juan A. Garicoche, escribano público.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.807.— e.22|7 Nº 33.437 v.22|7|75

J. Valentín y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Julián Arnoldo Cecilio Alberto María Valentín, belga, casado, comerciante de 47 años, C. I. 2.468.637, domiciliado en Mendoza 2025, Capital y Alicia Beatriz Framiñán de Valentín, ar,

gentina, casada, modista, de 43 años, L. C. 2.706.558, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará J. VALENTIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Mendoza 2025. Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, mediante representaciones o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la fabricación y|o confección, compra, venta, importación y exportación y comercialización de productos y subproductos relativos a las maquinarias de la industria textil. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 120.000. —dividido en 120 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Julián Arnoldo Cecilio Alberto María Valentín $ 90.000.— y Alicia Beatriz Framiñán de Valentín $ 30000.— e integrado totalmente según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes aportados fueron valuados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad y se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: El plazo de duración es de 30 años, a partir del 1º de setiembre de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán asentadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de todos los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la Ley 19.550. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas entre socios queda supeditada a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes socios tendrán quince días para optar por la adquisición de las cuotas a prorrata del capital suscripto por cada uno de ellos; b) en caso de que algún o algunos socios no optaren por la adquisición de las cuotas del cedente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes, después del término establecido en el punto a). En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto por el Art. 153 del Decreto-Ley 19.550|72. - Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general, y previa le reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producido la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Mientras no se acredite la calidad de herederos, actuará el administrador de la sucesión... Décima Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo laudará con carácter inapelable el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el árbitro que el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, designe a pedido de cualquiera de las partes. — Décima Tercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Cuarta: A los efectos del Art. 27 del decreto ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por la señora Alicia Beatriz Framiñán de Valentín, son propios. — Décima Quinta Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de abril de 1975. — Certificaciones extendidas en el sello de Actuación Notarial Nº A 016327031. — Conste. — Firma: "J. Valentín y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio: Mendoza 2025 - Capital Federal. — Balance General al 1º de setiembre de 1974. — Activo. — Activos Corrientes. — Disponibilidades. — Caja 18.700. — Banco Italo Belga 13.957,46. — Banco Pcia. Buenos Aires 1.916,92 — 34.574,38. — Créditos. Documentos a cobrar 34.875. — Deudores varios 67.916,60. — Impuestos Diferidos 1.266,54 — 104.058,14. — Bienes de Cambio. Mercaderías 161.123,37. — Total Activos Corrientes 299.755,89. — Activos no Corrientes. Bienes de Uso. Maquinarias 482,07. — Herramientas 250,69. — Muebles y Utiles 16.426,85 .— Material de Consumo 22.909,93 — 40.069,54. — Total Activos No Corrientes 40.069,54. — Total 339.825,43| — Pasivo. Pasivo Corriente. Deudas. Proveedores 71.935,83. — Anticipos de clientes 86.562,60. — Deudas Comerciales Diversas 51.573. — Documentos a Pagar 9.754 — 219.825,43. — Total del Pasivo Corriente 219.825,43. — Patrimonio Neto. Capital. Julián Valentín. Cuenta Particular 90.000. — Alicia F. de Valentín Cta. Partic. 30.000 — 120.000. — Total de Patrimonio Neto 120.000. — Total 339.825,43. — Siguen firmas ilegibles.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 959.— e.22|7 Nº 33.460 v.22|7|75

Constructora Areco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Gustavo Miller, casado, argentino, de 22 años de edad, comerciante, con Documento Unico de Identidad Nº 1.110.374; doña Ana Angela Scalise, soltera argentina, de 31 años de edad, arquitecta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.011.756; y María Cristina Nisenbon, soltera, argentina, de 31 años de edad, arquitecta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.841.664, todos domiciliados en la Avenida de Los Incas número cuatro mil quinientos dieciocho, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se ajusta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El mismo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CONSTRUCTORA ARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Avenida de Los Incas Nº 4518, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos y|o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la siguiente actividad: Inmobiliaria mediante compra, venta, fraccionamiento, loteos, construcción por administración y todo lo referente a ello, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles en inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seis cuotas de un mil pesos cada una que los socios integran y suscriben en la siguiente forma: Jorge Gustavo Miller, dos cuotas por un total de dos mil pesos; Ana Angela Scalise dos cuotas por un total de dos mil pesos, y María Cristina Nisenbon dos cuotas por un total de dos mil pesos, integrando en este acto la totalidad, en dinero efectivo. — Cuarta: Quedan designados gerentes de la sociedad don Jorge Gustavo Miller, doña Ana Angela Scalise y doña María Cristina Nisenbon, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con todas las facultades para realizar todos los actos administrativos, comerciales y judiciales con facultades de absolver y poner posiciones. — Quinta: Serán facultades propias de los señores gerentes, las que a título enunciativo y no taxativo, se establecen a continuación: podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, gravar, en cualquier forma, locar bienes, muebles, inmuebles o semovientes, formar parte de otras sociedades, empresas o negocios, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, inscribirse como importador, exportador y corredor; podrán actuar ante Ministerios, oficinas públicas o privadas, intervenir en sociedades de cualquier tipo, sea como socio\accionista o administrador o inclusive en otras de responsabilidad limitada, podrán dar y tomar dinero en préstamo, librar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, depositar, renovar, cancelar, amortizar, transferir y negociar de cualquier modo en Bancos, Bolsa o persona del país o del exterior, sin limitación de tiempo ni cantidad, dinero, valores, giros, cheques, títulos de renta, letras de cambio y otros documentos o papeles de crédito, abrir, cancelar, transferir o clausurar cuentas corrientes, girar sobre o contra ellas, aun en descubierto, intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdiccón, cobrar y percibir, otorgar poderes especiales y generales, documentos públicos o privados, registrar marcas y patentes y realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro social. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava: De las ganancias liquidadas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Del saldo se destinará la parte que los socios resuelvan a la formación de reservas facultativas. El resto se distribuirá entre ellos en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, sin que ello implique desatender los fines y objetos del presente contrato. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los socios. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios con una antelación de noventa días. Sus consocios podrán optar por: a) Disolver la sociedad, o b) Adquirir el haber societario del socio que se retire, el que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y le será abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en un plazo de ocho cuotas trimestrales con un interés bancario. En ningún caso se abonará suma alguna por valor llave. — Duodécima: Para la eventualidad de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con el heredero y|o herederos o el representante legal los que deberán unificar su representación. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán o deliberarán acerca de la marcha de la sociedad por lo menos una vez al mes, tomando decisiones. — Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado de la sociedad y se tomarán por mayoría de votos, a cuyo fin y para todos los casos, cada cuota de capital equivale a un voto. — Décimo Cuarta: En caso de disolución anticipada de la sociedad o por vencimiento del plano legal, la liquidación será efectuada por los gerentes en la forma consignada y con las facultades conferidas en la cláusula cuarta. — Décimo Quinta: En caso de duda o divergencia entre los socios, las mismas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en el plazo de quince días de planteada la cuestión, los que tendrán un plazo de sesenta días para expedirse sobre las cuestiones propuestas, cuyo fallo será inapelable; en caso de divergencias nombrarán un árbitro tercero, dentro del plazo de quince días, el que tendrá un plazo de treinta días para expedirse y cuyo fallo también será inapelable en caso de divergencia en el nombramiento del árbitro tercero, en el plazo fijado se considerará que las partes quedan facultadas para accionar judicialmente. — Décimo Sexta: En la parte que no estuviera contemplada en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones atinentes que establece la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sección cuarta. — Décimo Séptima: Para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro y constituyendo domicilio legal en los enunciados en el presente contrato o en el que previamente lo comuniquen mediante telegrama colacionado a la otra parte. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. G. Miller — Ana Scalise — M. C. Nisenbom. — Hay un sello. — D. Novacovsky. — Enmendado: Nisenbon — Arelo — duda. — E|línea: sobre. Todo vale.

Buenos Aires, 20 diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.141 e.22|7 Nº 33.462 v.22|7|75

Pinar Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Ch. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hugo Postacchini, casado en primeras nupcias con doña Nélida Prósperi, italiano, de 48 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.569.139, domiciliado en Blanco Encalada número 5080; y don Italo Roberto Sala, casado en primeras nupcias con doña Lidia Pía Aguirre, argentino, de sesenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número 117.577, contador, domiciliado en Bauness número 2130; ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Pinar Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Bauness número 2130 de esta capital, inscripta ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 17 de abril de 1972, con el número 626, al folio 163, Libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato original fuera celebrado el 9 de junio de 1971. Que han convenido en adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, siendo en consecuencia las siguientes. Primero: Denominación: La sociedad se denominará "PINAR AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Bauness número 2130 de esta ciudad. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto operar por cuenta propia o asociada a terceros en la importación y compraventa de maderas. Podrá extender las actividades industriales y comerciales o cambiar su objeto, por resolución unánime de los socios. — Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188 dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Hugo Postacchini: tres mil quinientas cuotas o sean treinta y cinco mil pesos ley 18.188; y don Italo Roberto Sala: quinientas cuotas o sean cinco mil pesos ley 18.188, mediante el aporte de las maderas de su propiedad, en la misma proporción a que se refiere el inventario practicado que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Gerentes: Nómbrase gerente de la sociedad a don Hugo Postacchini, pudiendo ejercer tal cargo sin limitaciones, conforme lo prevé el artículo 157 de la ley 19.550. — Séptimo: Facultades del gerente: El gerente gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros exis-

tentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, comprar, vender o gravar bienes inmuebles; tomar dinero o darlo en préstamo con o sin garantía; transar, remitir, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. — Octavo: El uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo del señor Hugo Postacchini. La firma no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Noveno: Balance: El ejercicio comercial cerrará el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las mercaderías serán contabilizadas por sus valores de costo, los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las normas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en el cual se compruebe la imposibilidad del cobro. Si el balance no fuera observado por los socios dentro de los noventa días de practicado —fecha de cierre—, se considerará automáticamente aprobado. — Décimo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arroje cada ejercicio, previa deducción del veinte por ciento para reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. — Undécimo: Renuncia de socios. Transferencia de cuotas sociales: Todo socio podrá transferir sus cuotas conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550. Asimismo cualquier socio podrá renunciar a la sociedad; su retiro deberá informarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinan. Si no se llegare a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de cuatro años. — Duodécimo: Muerte o incapacidad de un socio: Ocurrida la muerte o sobrevenida la incapacidad de un socio, sus representantes o herederos, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad o retirarse de la misma. En el primer caso los socios por mayoría de votos, deberán incorporarlos o con la cuota total del fallecido o incapaz o con el cincuenta por ciento de la misma. En este último caso se les abonará el cincuenta por ciento de las cuotas del fallecido o incapaz, con más el saldo de su cuenta particular, y el cincuenta por ciento de las utilidades devengadas a partir del último balance se practicará hasta la fecha en que ocurrió el fallecimiento o se lo declaró judicialmente incapaz. El importe total se les pagará en la forma siguiente: a) El diez por ciento de esta suma dentro de los dos meses de ocurrido el evento; b) El saldo en veintiuna cuotas iguales y bimestrales, a contar desde el primer pago a cuenta. Se les abonará interés bancario sobre los saldos, los que se documentarán. En el caso que los representantes o herederos del fallecido o incapaz optarán por el retiro de la sociedad, se les abonará las cuotas que corresponden a ese socio y el saldo de su cuenta particular, con más las posibles utilidades devengadas a partir del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o declaración de incapacidad, en veinticuatro cuotas iguales y bimestrales en la misma forma establecida en el párrafo anterior. Cuando los herederos o los representantes del fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, los demás socios quedan facultados para adquirir sus cuotas; igualmente también quedan facultados los demás socios para adquirir el cincuenta por ciento de las cuotas del fallecido o impedido, si sus representantes o herederos han sido incorporados a la sociedad con solo el cincuenta por ciento de las cuotas que les correspondan. Si más de un socio exterioriza su voluntad de adquirir las mencionadas cuotas, las mismas se distribuirán a prorrata y si quedara algún remanente con imposibilidad de adjudicación, se atribuirán por sorteo. — Decimotercero: Separación de socios: Los socios obligados a prestar servicios personal en la sociedad podrán ser separados de ella si se ausentaran y no volvieran a desempeñar sus tareas después de haber sido intimados al efecto por la gerencia. Será asimismo de aplicación al respecto los artículos 91 y 92 de la ley 19.550. — Decimocuarto: Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que se estipula en la cláusula tercera. En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo sociales y proseguir por cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance un valor de llave de negocio que se fijará en el diez por ciento del importe de las utilidades de los dos ejercicios anteriores. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se hubiera saldado la deuda social. La liquidación estará a cargo del o de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a sus cuotas sociales. Si algún socio adeudara sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas en el momento en que el liquidador se lo solicitare. — Decimoquinto: Voluntad social - Rueniones de Socios: Cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo los siguientes casos: Cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, aprobación de balances, prórroga, transformación, fusión, escisión o modificaciones del contrato, que serán por unanimidad de votos. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de reunión de socios y el acto que se labre con la firma de todos ellos, tendrá validez como una cláusula del contrato social, pero será inoponible a terceros hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En tales condiciones los comparecientes dejan adecuado el contrato social que los une, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonios para su inscripción correspondiente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — H. Postacchini. — I. Sala. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y seis del Registro Notarial número doscientos ocho de la Capital Federal, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio el que extiende en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero quince millones ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Mario A. Orgeira, escribano nacional. — S|r.: "veintiuno". Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.267.— e. 22|7 Nº 33.480 v. 22|7|75

B.I.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante comparecen don Carlos Alberto Mateu, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Guisande, Libreta de Enrolamiento número 4.179.372, domiciliado en la calle Pacheco número 2742, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Oscar Tomás Giraudi, argentino, de 35 de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Fassone, Libreta de Enrolamiento número 4.199.657, domiciliado en la calle Las Heras número 3040, piso 11, departamento A, de esta Capital; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de la sociedad denominada "B. I. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bompland número 1477, de esta Capital, justificando la existencia de la misma y el carácter invocado con el contrato social, suscripto en forma privada con fecha 29 de octubre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 24 de noviembre de ese mismo año, bajo el número 3.427, folio 435, libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con la escritura de cesión de cuotas y aumento de capital, efectuada con fecha 26 de mayo de 1972, al folio 559, de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y cuyo testimonio se inscribió el 8 de setiembre del corriente año, bajo el número 1.813, folio 329, libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que vienen por este acto a aumentar el capital de la sociedad, que actualmente es de sesenta mil pesos a la cantidad de doscientos mil pesos, dividido el mismo en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios según balance que se considera parte integrante de la presente. — Agregan además los comparecientes que la duración del contrato original se hizo por el término de diez años a contar desde el día primero de abril de 1964, venciendo el mismo, en consecuencia, el día primero de abril de 1974, razón por la cual por la presente aumentan la duración del relacionado contrato en cinco años más a partir de la fecha de vencimiento mencionada precedentemente. — Por su parte, la escribana autorizante hace constar que en la declaración jurada del corriente mes se abonará la suma de ochocientos cuarenta pesos, que corresponde abonarse por el aumento de capital instrumentado por este acto. — Impuestos los señores Mateu y Giraudi de los términos de la presente escritura de aumento de capital y ampliación de plazo de duración de la sociedad "B.I.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ésta manifiestan conformidad y aceptación. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Juana María Vaquer Garmendia - Escribana. — Modificación cláusulas: "B.I.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Carlos Alberto Mateu, argentino, de 38 años de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con Alicia Guisande, Libreta de Enrolamiento número 4.179.372, domiciliado en la calle Pacheco número 2742 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Oscar Tomás Giraudi, argentino, de 37 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Teresa Fassone, Libreta de Enrolamiento número 4.199.657, domiciliado en la calle Las Heras número 3040, piso 11, departamento A, de esta Capital; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de la sociedad denominada "B.I.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bonpland número 1477 de esta Capital: cuya existencia y personería acreditan con el contrato social suscripto por instrumento privado del 29 de octubre de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 24 de noviembre de 1964, bajo el número 3427, al folio 435 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con la cesión de cuotas y aumento de capital otorgada por escritura del 26 de mayo de 1972, al folio 559 de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, la que en testimonio se inscribió el 8 de setiembre de 1972, bajo el número 1813, al folio 329 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por la representación acreditada e invocada, los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a las observaciones dispuestas por el Registro Público de Comercio en la escritura de aumento de capital y duración de la sociedad, otorgada con fecha 15 de diciembre de 1972, al folio 1746 de este protocolo y registro a mi cargo, en lo referente a los artículos 11, inciso 1º y 3º y artículo 70 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, manifiestan: Que los datos personales de los componentes son los indicados al comienzo de la presente y que las cláusulas Tercera y Séptima del contrato constitutivo quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y comercialización de artículos de óptica, electromecánica y de precisión, incluso su importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de marzo de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en cuyo momento de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los estados contables aprobados, se destinará de un cinco a un veinte por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar un veinte por ciento del capital. — El saldo restante, no habiendo pérdidas de los ejercicios anteriores y no disponiendo los socios la constitución de alguna otra reserva, etc., será distribuido entre los mismos en proporción a las cuotas suscriptas, acreditándose en la cuenta particular de cada uno. — Agregan los socios, que permanecen en todo vigor y efecto las restantes estipulaciones del contrato constitutivo y sus modificaciones en vigencia. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura de modificación de contrato social, la aceptan por estar extendida de acuerdo a lo solicitado; solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para los fines ulteriores que corresponda. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Juana María Vaquer Garmendia. — Balance General al 15 de diciembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 220,50; Bancos c|c., $ 670 — pesos 890,50. — Créditos: Deudores por ventas, $ 50.440,50. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 160.950. — Bienes de uso: Matricería, $ 38.224. — Cuentas de orden: Documentos descontados, $ 89.283 — pesos 339.788. — Pasivo. — Deudas: Acreedores por compras, $ 16.005; Obligaciones a pagar, $ 34.500 — $ 50.505. — Capital: Carlos A. Mateu, $ 100.000; Oscar T. Giraudi, $ 100.000 — $ 200.000. — Cuentas de orden: Documentos descontados, pesos 89.283 — $ 339.788. — El capital social a la fecha es de pesos doscientos mil.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 749.— e.22|7 Nº 33.501 v.22|7|75

Somart
Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 4 de enero de 1972, doña Elda de Pascuale, argentina, soltera, de 55 años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 1.656.257, con domicilio en la calle Palpa 3055, 7º piso, departamento D, Capital Federal, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1971, la totalidad de sus cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000.— m|n., equivalente a $ 10.— Ley 18.188, que tiene y le corresponden en la sociedad "Somart", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de su consocio don José Triviño, argentino naturalizado, casado, de 55 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.219.217, con domicilio en la calle Palpa 3055, piso 7º, departamento D, Capital Federal, realizándose esta venta por su valor nominal o sea $ 500.— (Ley 18.188) al contado, que el cedente ha recibido de manos del cesionario en dinero efectivo antes de ahora, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas, tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos a partir de la fecha citada. — Como consecuencia de esta cesión, el capital social de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de capital de un mil pesos de igual moneda, queda convertido en nueve mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en novecientas cuotas de capital de diez pesos cada una de igual moneda, totalmente integrado y suscripto por los socios en la proporción de setecientas cuotas don José Triviño; y doscientas cuotas don Adolfo José Triviño. — Quedando con toda su fuerza y vigor, todas y cada una de las demás estipulaciones que no han sido motivo de modificación. — Y, por acto privado de fecha 9 de mayo de 1973, don José Triviño, con todos los mismos datos ya consignados, y don Adolfo José Triviño, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.288.979, con domicilio en la calle Agrelo 3693, piso 1º, departamento C, únicos componentes de la sociedad citada precedentemente, han redactado un nuevo contrato cuya sociedad será continuadora del giro de los negocios de la sociedad mencionada en el primer otorgamiento, la que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOMART", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio social queda fijado en esta Capital, calle F. Roosevelt 4658. — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años (10 años) a contar del día 1º de enero del año en curso (1973), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. — Tercera: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para la industria del sombrero y sus afines en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de nueve mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de capital de diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas conforme a un inventario, balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del presente contrato, hallándose las cuotas suscriptas en la proporción de setecientas cuotas don José Triviño, y dos-



cientas cuotas, don Adolfo José Triviño. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social, es ará a cargo en forma indistinta, de uno cualquiera de los socios gerentes; quienes con su sola firma, podrán representar a la sociedad en todos sus actos, firmando y endosando pagarés, letras, giros, operando con todos los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, otorgando poderes, revocándolos, solicitando créditos a instituciones bancarias o de otro tipo, y representarán a la sociedad ante los organismos del Estado Nacional o Provincial. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a su presentación, no fueren observados en forma fehaciente. — En caso de que el fondo de reserva quedará disminuido por cualquier motivo, los socios no podrán hacer retiro de utilidades hasta su completo reintegro. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según convenga al socio capaz o supérstite, conjuntamente con los representantes del incapacitado o herederos del fallecido. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada seis meses, y todas las resoluciones sociales deberán ser asentadas en el libro de actas respectivo. Novena: Para el funcionamiento y disolución de la sociedad, se ajustará a lo dispuesto por las Secciones XII y XIII, Capítulo primero de la Ley 19.550. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, en el momento de retiro de socio, incapacidad, fallecimiento y disolución, la misma será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último, de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Inventario-Balance de la Sociedad "Somart", Sociedad de Responsabilidad Limitada (e. f) al 1º de enero de 1973. — 13|12 doc. boinas extrafina 20 doc. $ 32,95, $ 41,19; 1|2 doc. boinas especial 30 doc. $ 42,05, $ 21,02; 8|12 doc. boinas 40 doc. $ 51,15, $ 34,10; 2|12 doc. boinas 1917 doc. $ 108, $ 18; 1 2|12 doc. boinas 1919 doc. $ 150, $ 175; 14 1|12 doc. boinas 1946 doc. $ 100, $ 1.408,33; 5 2|12 doc. boinas 1990 doc. $ 64, $ 330,66; 5|12 doc. boinas 3B. doc. $ 105, $ 63,75; 5|12 doc. fajas negras 1675 doc. $ 40,20, $ 19,25; 5|12 doc. fajas blancas 2400 doc. $ 58,80, $ 24,50; 1 casco corcho 250 c|u. $ 10,01, $ 10,01; 1 casco minero 300 c|u. $ 11,50, $ 11,50; 2 cascos motocicleta c|u. $ 15,50, $ 31; 1 casco policía c|u. $ 18,50, $ 18,50; 6 cascos Stiropor 340 c|u. $ 22, $ 132; 1 1|2 doc. gorras invierno vs. doc. $ 68,50, $ 103,23; 2 2|12 doc. gorras invierno N128 doc. $ 68,40, $ 148,20; 1 3|12 doc. gorras invierno R144 doc. $ 65, $ 81,25; 5 2|12 doc. gorras invierno N160 doc. $ 52,80, $ 272,80; 1 4|12 doc. gorras invierno N 232 doc. $ 61,20, $ 81,70; 7 1|2 doc. gorras invierno R237 doc. $ 49,50, $ 350,72; 1 3|12 doc. gorras invierno V301 doc. $ 91,80, $ 114,75; 5 1|2 doc. gorras invierno N301 doc. $ 90, $ 495; 1 doc. gorras invierno V327; doc. $ 56,40, $ 56,40; 2 1|2 doc. gorras invierno VS. doc. $ 31,70, $ 79,25; 12 4|12 doc. gorras verano R114 doc. $ 83,60, $ 1.031,06; 5 doc. gorras verano Nº 109 doc. $ 38,40, $ 192; 3|12 doc. gorras verano N117 doc. $ 49,80, $ 12,45; 12 1|2 doc. gorras verano R122 doc. $ 59,40, $ 742,50; 1 4|12 doc. gorras verano N125 doc. $ 34,20, $ 45,60; 4 7|12 doc. gorras verano R129 doc. $ 32,50, $ 149,90; 6 11|12 doc. gorras verano R123 doc. $ 40,50, $ 280,10; 1 2|12 doc. gorras verano N133 doc. $ 38,40, $ 44,80; 15 8|12 doc. gorras verano R134 doc. $ 59,50, $ 932,18; 2 4|12 doc. gorras verano N 137 doc. $ 33,60, $ 78,40; 1 9|12 doc. gorras verano N138 doc. $ 55,80, $ 97,65; 10|12 doc. gorras verano N145 doc. $ 51,60, $ 43; 3|12 doc. gorras verano N152 doc. $ 54, $ 13,50; 1 8|12 doc. gorras verano N161 doc. $ 33 $ 55; 2 4|12 doc. gorras verano N 163 doc. $ 44,40, $ 103,60; 10|12 doc. gorras verano N165 doc. $ 42,60, $ 35,50; 10 3|12 doc. gorras verano 336|341 doc. $ 55, $ 562,75; 10|12 doc. gorras verano V 373 doc. $ 60,60, $ 50,50; 10|12 doc. gorras verano V376 doc. $ 63,60, $ 53; 2 4|12 doc. gorras verano R542 doc. $ 40,50, $ 94,48; 6 10|12 doc. gorras verano R543 doc. $ 56,40, $ 385,40; 1 doc. gorras verano R544 doc. $ 39,90, $ 39,90; 8|13 doc. gorras verano R555 doc. $ 46,50, $ 30,9?; 1 10|12 doc. gorras verano V112 doc. $ 56,40, $ 103,40; 20 10|12 doc. gorras verano VS. doc. $ 40,50, $ 843,70; 4 echarpes art. 20 $ 5,40, $ 21,60; 3 echarpes art. 21 $ 3,80, $ 11,40; 11 echarpes art. 50 $ 3,10, $ 31,10; 4 echarpes blancos art. 70 $ 15, $ 60; 5 echarpes art. 120 $ 9, $ 45; 29 echarpes art. 1004 $ 8,50, $ 246,50; 4 echarpes lisos art. 3005 $ 18, $ 72; 7 echarpes art. 4000 $ 18, $ 126; 6 medio poncho art. 190 $ 25, $ 150; 4 medio poncho blanco art. 270 $ 38, $ 152; 6 medio poncho art. 2050 $ 30, $ 180; 9 medio poncho art. 5000 $ 43, $ 387; 5 medio poncho art. 190 $ 43, $ 215; 1 medio poncho alpaca art. 8014 $ 70, $ 70; 4 ponchos Bl. c|b Pl. art. 135 $ 85,50, $ 342; 7 ponchos art. 560 $ 32, $ 224; 2 ponchos veteados art. 5800 $ 73, $ 146; 4 ponchos lisos art. 5801 $ 73, $ 292; 8 ponchos veteados 4F. art. 6000 $ 84, $ 672; 4 ponchos lisos 4F. art. 7005 $ 84, $ 336; 4 ponchos c|b. e F. art. 7600 $ 88, $ 352; 4 ponchos rojos art. 7800 $ 84, $ 336; 2 ponchos alpaca art. 9014 $ 150. $ 300; 2 mantas viaje art. 100|2 $ 19,50, $ 39; 7 mantas viaje inc. 1 1|2 art. 327 $ 62, $ 434; 2 mantas viaje inc. 2 art. 328 $ 62, $ 124; 4 mantas viaje india 2 art. 1000 $ 130, $ 520; 23 Panamá Brisa 1|3 art. 10001|3 $ 2,04, $ 598,92; 2 Panamá Brisa art. 10003 $ 26,14, $ 52,28; 6 Panamá Brisa cal. art. 10004 $ 35,47, $ 212,82; 2 Panamá Brisa Bl. art. 10005 $ 27,80, $ 55,60; 68 Panamá Brisa ret. 1|3 Art. 10006|11 $ 33,04, $ 2.246,72; 25 Panamá ret. 1|3 art. 10007|10 $ 27,54, $ 688,50; 2 Panamá ret. 10008 art. $ 27,69, $ 55,38; 2 Panamá Brisa fant. art. 10012 $ 34,77, $ 69,54; 9 Panamá Cuenca Bl. art. 10013 $ 38,81, $ 349,29; 3 Panamá Cuenca art. 10014 $ 39,87, $ 118,11; 2 Panamá ret. tost. art. 10015 $ 34,77, $ 69,54; 2 mantas viaje art. 228 $ 19,50, $ 39; 2 cloché Panamá c|f. art. 10020 $ 9, $ 18; 3 cloché Panamá cal. art. 10030 $ 9, $ 27; 3 juegos cloché y bolso art. 10040 $ 17, $ 51; 330 Panamá Brisa art. $ 17, $ 5.610; 129 cloché Panamá comb. art. $ 26, $ 3.354; 60 cloché Panamá brisa art. $ 18, $ 1.080; 41 cloché Panamá esp. art. $ 25, $ 1.025; 153 cloché Panamá ret. 1|3 art. $ 26, $ 3.978; 20 cloché Panamá 4|6 art. $ 23, $ 460; 33 cloché Panamá ret. bl. art. $ 22, $ 726; 489 cloché Panamá ret. t. $ 20, $ 9.780; 210 cloché Panamá Cuenca $ 29,40, $ 6.174; 5 Panaminas art. 253|70 $ 8,20, $ 41; 2.844 Panaminas art. 300|05 $ 7,87, $ 21.472; 3 Panaminas art. 500, $ 5, $ 15; 6 Panaminas art. 1100|01 $ 9,20, $ 55,20; 3 Panaminas art. 1102 $ 10,50, $ 31,50; 8 Panaminas art. 1103|11 $ 10,40, $ 83,20; 16 Panaminas art. 1104|9 $ 10,70, $ 171,20; 4 Panaminas art. 1210 $ 10,70, $ 42,80; 1 Panamina art. 1400 $ 4,30, $ 4,30; 1 Panamina art. 1500 $ 7,90; 14 Panaminas art. 3050 $ 5,70, $ 79,80; 4 Panaminas art. 3051 $ 5,80, $ 23,20; 11 Panaminas art. vs. $ 4, $ 44; 19 3|4 doc. sombreros Pama 801|803 $ 37,20, $ 716,10; 14 3|12 doc. sombreros Palma 802|837, $ 47, $ 665,83; 6 1|2 doc. sombreros Palma 804 $ 50, $ 325; 7 8|12 doc. sombreros Palma 811|830 $ 41, $ 314,28; 20 8|12 doc. sombreros Palma 812|822 $ 36, $ 744; 8 2|12 doc. sombreros Palma 819 $ 42, $ 343; 5|12 doc. sombreros Palma 821 $ 30, $ 10,50; 3 3|12 doc. sombreros Palma 826 $ 38, $ 123,48; 1|2 doc. sombreros Palma 827 $ 35, $ 17,50; 7 8|12 doc. sombreros Palma 835 $ 45, $ 345; 4 5|12 soc. sombreros Palma art. 5055 $ 52, $ 229,65; 49 sombreros pelo vs. Royal $ 46,22, $ 2274,78; 4 sombreros pelo Texano Royal $ 32, $ 128; 2 sombreros pelo Texano M.X. Royal $ 38, $ 76; 3 sombreros pelos varios Elton $ 48,78, $ 146,34; 31 sombreros pelo clásico 13500 $ 35,64, $ 1.104,84; 10 sombreros pelo part. Tirol. 13600|800 $ 34,38, $ 343,60; 6 sombreros pelo part. 13700 $ 35,36, $ 212,16; 1 sombrero pelo Toupé Elton $ 55,23, $ 55,23; 7 sombreros pelo Tirolés 7030 $ 8,00, $ 56,00; 7 sombreros pelo Tir. Ch. part. 5010 $ 9,40, $ 65,80; 1 sombrero pelo 20000 $ 10,50, $ 10,50; 32 sombreros lana Tirolés 30010|40010 $ 22,00, $ 704,00; 1 gorra pelo $ 10,50, $ 10,50; 4 gorras lana SP. 2001 $ 12,00, $ 48,00; 10 sombreros lluvia clás. 1000 $ 16,50, $ 165,00; 14 sombreros lluvia Tir. part. 1001|06 $ 14,98, $ 209,72; 2 sombreros lluvia Alón 1002 $ 16,48, $ 33,96; 3 sombreros indef. franela 2000 $ 14,21, pesos 42,63; 6 sombreros indef Sarga 2002|06 $ 15,19, $ 91,14; 3 sombreros indef. Sarga 2004 $ 14,20, $ 42,60; 25 sombreros lluvia Texano 838 $ 14,30, $ 357,50; 21 sombreros indef. lluvia 839 $ 19,15, pesos 402,15; 2 sombreros indef. F. West. 840 $ 10,45, $ 20,90; 4 sombreros indef. Texano 846 $ 12,00, $ 48,00; 54 fieltros pelo Riera $ 21,57, $ 1.164,78; 55 fieltros pelo s|tosc. Art. 200 $ 15,00, $ 825,00; 5 fieltros pelo Toupé Art. Riera $ 24,50, $ 122,50; 838 fieltros pelo v|col. Art. Fielt. $ 27,00, $ 22.626,00; 26 fieltros pelo Alon Art. fielt. $ 29,00, $ 754,00; 1 8|12 Doc. sombreros Tela Art. 12 $ 25,80, $ 43,00; 2 4|12 Doc. sombreros tela Art. 27 $ 51,00, $ 119,00; 5|12 Doc. sombreros tela Art. 37 $ 26,65, $ 11,15; 24 9|12 Doc. sombreros tela Art. 54 $ 48,60, $ 1.202,85; 7|12 Doc. sombreros tela Art. 76 $ 42,80, $ 24,92; 9|12 Doc. sombreros tela Art. 77 $ 34,80, $ 26,10; 4|12 Doc. sombreros tela Art. 78 $ 20,40, $ 6,80; 4 7|12 Doc. sombreros tela Art. 79|82 $ 37,20, $ 170,50; 1|2 Doc. sombreros Art. 312 $ 22,20, $ 11,10; 2 3|12 Doc. sombreros Art. 407|599 $ 34,80, $ 75,40; 2|12 sombreros tela Art. 409 $ 25,80, $ 4,30; 3 9|12 Doc. sombreros tela Vs. $ 53,83, $ 199,00; 9 10|12 Doc. sombreros tela Art. 504 $ 45,00, $ 442,50; 2 7|12 Doc. sombreros tela Art. 565 $ 92,40, $ 238,70; 5|12 Doc. sombreros Jockey 577 $ 27,00, $ 11,25; 1 Doc. sombreros Americano 620 $ 43,20, $ 43,20; 1 9|12 Doc. sombreros Pasamont. 127 $ 43,50, $ 76,08; 4 7|12 Doc. sombreros Pasamont. 128 $ 38,50, $ 176,40; 5 Doc. sombreros Pasamont. Art. 160 $ 52,80, pesos 264,00; 1 2|12 Doc. sombreros Pasamont. Art. 370 $ 46,80, $ 54,60; 1 2|12 Doc. sombreros Pasamont 375 $ 51,60, $ 60,20; 9 7|12 Doc. sombreros Pasamont 620 pesos 137,95, $ 1.322,05; 1|2 Doc. sombreros 624 $ 43,80, $ 21,90; 1|2 Doc. sombreros Pasamont 631 $ 131,40, $ 65,70; 9|12 Doc. sombreros Pasamont 632 $ 217,80, $ 165,35; 9|12 Doc. sombreros Jockey 608 $ 38,40, $ 26,10; 10|12 Doc. sombreros Jockey 609 $ 34,80, $ 29,00; 10|12 Doc. sombreros Jockey 617 $ 34,20, $ 28,50; 3 2|12 Doc. sombreros Kepí 619 $ 43,80, $ 138,70; 1 2|12 Doc sombreros tela Vs. $ 34,85, $ 40,53; 1 3|12 Doc. sombreros trenza 201 $ 49,00, $ 61,24; 22 3|12 Doc. sombreros trenza 212 $ 46,00, $ 1.023,49; 5 1|12 Doc. sombreros trenza 221 $ 58,00, $ 294,83; 37 1|2 Doc. sombreros trenza 315 $ 85,00, $ 3.187,50; 5 11|12 Doc. sombreros trenza 327 $ 38,20, $ 226,02; 8 4|12 Doc. sombreros trenza 328 $ 43,60, $ 363,32; 14 3|12 Doc. sombreros trenza 400 $ 76,80, $ 1.094,70; 7 8|12 Doc. sombreros trenza 430 $ 83,88, $ 643,08; 2 2|12 Doc. sombreros trenza 440 $ 101,16, $ 219,18; 9 1|2 Doc. sombreros trenza 461 $ 133,08, $ 1.246,26; 2 Doc. sombreros trenza 631 $ 41,40, $ 82,80; 3 9|12 Doc. sombreros trenza 649 $ 49,60, $ 185,97; 6 1|12 Doc. sombreros trenza 650 $ 40,80, $ 248,20; 1 1|2 Doc. sombreros trenza 670 $ 78,00, $ 117,50; 1 1|2 Doc. sombreros trenza 673 $ 80,40, $ 37,10; 6 3|12 Doc. sombreros trenza Art. 700 pesos 50,40, $ 310,80; 1 2|12 Doc. sombreros trenza Art. 900 $ 78,00, $ 84,50; 4|12 Doc. sombreros trenza Art. 10105 $ 27,66, $ 9,20; 8|12 Doc. sombreros trenza Art. 10115 $ 27,66, $ 25,30; 11|12 Doc. sombreros trenza Art. 8500 $ 84,00, 77,00; 35 sombreros Palma Forrad. Art. 901 $ 5,40, $ 189,00; 44 sombreros Palma Forr. Art. 902 $ 7,50, $ 330,00; 65 sombreros Palma Forr. Art. 903 $ 8,00, $ 520,00; 97 sombreros Palma Art. 904 $ 5,00, $ 485,00; 3 sombreros Palma Art. 905 $ 8,20, $ 24,60; 13 sombreros Palma Art. 906 $ 8,60, $ 111,80; 8 sombreros Palma Art. 907 $ 6,00, $ 48,00; 156 sombreros Palma Art. 908 $ 8,00, $ 780,00; 37 sombreros Palma Art. Jhouson $ 19,50, $ 721,50; 4.329 metros panaminas $ 0,28, $ 1.212,12; 136 metros raso blanco 0,48 $ 3,95, $ 537,20; 55 metros tafeta blanca 0,48 $ 1,50, $ 82,50; 9 1|2 Doc. forros raso Elton $ 10,20, $ 7,65; 15 1|2 Doc. forros tafeta Royal $ 760, $ 117,80; 34 Doc. fondines tafeta $ 2,42, $ 82,28; 6 1|2 Doc. fondines raso Elton $ 4,16, $ 27,04; 220 Mts. cinta 6' Vs|Col. $ 0,60, $ 132,00; 40 Mts. cinta 8' Vs|Col. $ 0,64, $ 25,60; 250 Mts. cinta 10' Vs|Col. $ 0,70, $ 175,00; 580 Mts. cinta 12' Vs|Col. $ 0,75, $ 435,00; 175 Mts. cinta 15' Vs|Col. $ 0,83, $ 145,25; 125 Mts. cinta 18' Vs|Col. $ 0,55, $ 68,75; 50 Mts. cinta 21' Vs|Col. $ 0,65, $ 32,50; 80 Mts. cinta 10' Gross $ 0,10, $ 8,00; 65 Mts. cinta 12' fantasía $ 0,30, $ 19,50, 100 Mts. cinta 21' sefa $ 0,80, $ 80,00; 8 10|12 Doc. tafiletes 15' Ruan $ 400, $ 35,35; 20 Doc. tafiletes 12' Cueroflex $ 3,45, pesos 69,00; 70 Doc. tafiletes 15' Cueroflex $ 5,00, $ 350,00; 80 Doc. tafiletes 15' Cueroflex Oro $ 5,87, $ 469,60; 45 Doc. tafiletes 15' Cueroflex Past. $ 5,37, $ 241,65; 100 Doc. tafiletes Cueroflex $ 4,30, $ 430; 25 Doc. tafiletes Cueroflex $ 5,00, $ 125,00; 15 Doc. tafiletes Cueroflex $ 6,00, $ 80,00; 10 Doc. tafiletes Cueroflex $ 6,00 $ 60,00; 20 Mts. tafiletes Cueroflex $ 7,50, $ 150,00; 44 paquetes moñitos blancos $ 2,00, pesos 88,00; 5.000 fondines papel celofán $ 0,02, $ 100,00; 30 Doc. correa 14 mm. cuero $ 12,00, $ 360,00; 10 Doc. barbijos 7 mm. $ 3,44, $ 34,40; 31|2 Doc. correa 2 mm. cuero $ 21,60, $ 75,60; 8 4|12 Doc. correa negra c|heb. $ 10,50, $ 87,48; 40 Doc. barbijos cuero negro $ 2,14, $ 85,60; 150 Doc. tiras negras 7 mm. $ 2,00, pesos 300,00; 70 Doc. tiras marrón 7 mm. $ 3,30, $ 231,00; 500 hebillas $ 0,12, $ 60,00; 136 cajas Indiv. rojas $ 2,20, $ 299,20; 31 cajas Indiv. azules $ 2,20, $ 68,20; 45 cajas Indiv. s|forrar $ 2,20, $ 99,00; 10 cajas Indiv. s|forrar a la 11 $ 3,00, $ 30,00. — $ 135.071,85. — Balance: Activo: Mercaderías según detalle del Inventario: $ 135.971,85. — Máquinas y accesorios, $ 2.092,74. — Muebles y útiles: $ 416,56. — Cuenta caja: $ 2.238,95 $ Banco Industrial R. A.: $ 30,09. — Banco Nación Argentina: $ 20.229,00 — Deudores varios: $ 202.430,69. — Documentos a cobrar: pesos 12.932,85. — Depósito garantía alquileres, $ 650,00. — Total Activo: pesos 377.042,73. — Pasivo: Acreedores varios: $ 179.382,94. — Obligaciones a pagar: $ 86.726,97. — Cuentas a pagar pesos 12.713,85. — Elda de Pascuale, pesos 21.652,32. — Transporte: $ 300.476,08. — Transporte: $ 300.476,08; José Triviño, cuenta particular, $ 59.639,20; Adolfo José Triviño, cuenta particular, $ 6.054,28; Fondo de amortizaciones: $ 854,32; Fondo de Reserva Legal: $ 1.018,85. — Total del Pasivo: $ 368.042,73. — Capital social: José Triviño, s|aporte, 700 cuotas de pesos 10 c|una, $ 7.000,00; Adolfo José Triviño, s|aporte, 200 cuotas de $ 10 c|una, $ 2.000,00. — Total: $ 377.042,73. — Certifico que las cifras del Inventario y Balance General al 31 de diciembre de 1972 de la razón social Somar, Ind. y Comercial S. R. L. coinciden con las registradas en el libro inventario Nº 2 rubricado. En cumplimiento de la Ley 17.250, manifiesto que la firma no tiene deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social, por no emplear personal en relación de dependencia. — Rafael E. Larrubia, contador público nacional. — Entre líneas: cincuenta. Vale. — (1973): Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.443.— e.22|7 Nº 33.504 v.22|7|75

Alycar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Sterdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Hugo Alberto Dascanio, de veintisiete años de edad, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Iris Jesusa Iglesias, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.791.295, Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 7.786.557, domiciliado en Dante Alighieri 474, Villa Domínico (Pcia. de Bs. Aires); y Norberto Carlos Nuñes, de veintisiete años de edad, argentino, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mirella Pascuali, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.877.500, Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.785.567, domiciliado en Avda. Corrientes 485, 8º piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y por el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "ALYCAR S.R.L.", con domicilio en Avda. Corrientes 485, piso 8º, oficina 803, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representantes que pudiera establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de servicios para automotores y la compraventa, importación, exportación o representación de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios de los mismos, como así también la prestación de servicios de electricidad, mecánica y demás vinculados con automotores. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá y tendrá capacidad jurídica para realizar, en especial, los siguientes actos: a) Adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio; y b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) Vender o arrendar las estaciones de servicio que adquiera; d) Gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto; e) Con relación a los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones podrá adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, consignarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos de cualquier forma, como así también arrendarlos o subarrendarlos total o parcialmente, como locadora o locataria; f) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia, cuenta corriente o en cualquier otra forma en poder de bancos, entidades financieras, sociedades o particulares; g) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución financiera, nacional, provincial, municipal, oficial, privada o mixta, creada o a crearse, abriendo cuentas corrientes, solicitando préstamos, créditos o descuentos, girando en descubierto, con o sin garantía y realizando cualquier otro tipo de operaciones bancarias o financieras; h) Importando o exportando; i) Realizar cuantos actos, operaciones, compras, ventas o gestiones sean necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, por ser el detalle precedente como se anticipara meramente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, quienes en forma indistinta revisten el carácter de "gerentes", con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550 y ejercerán la representación legal de la misma, obligando con su firma a la so-

ciedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por causa justa. — Representarán a la sociedad con la sola limitación de no poder usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la misma, ni para garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Sexta: El capital social será de pesos diez mil, dividido en cien cuotas de pesos cien cada una, con derecho a un voto por cuota. — Dichas cuotas han sido suscriptas con el siguiente detalle: a) El señor Norberto Carlos Nuñes, ha suscripto cincuenta y una cuotas, integrando en este acto en dinero en efectivo el importe total de las mismas. — b) El señor Hugo Alberto Dascanio ha suscripto cuarenta y nueve cuotas, integrando también en este acto en dinero en efectivo el importe total de las mismas. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no lo es con el acuerdo del restante socio. — El que se proponga ceder sus cuotas a un tercero, lo comunicará por medio fehaciente al otro socio, quien deberá pronunciarse en el término de quince días, presumiéndose su consentimiento si no notificara su oposición o hiciese uso del derecho de tanteo o preferencia que le asiste. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se incorporarán sus herederos a la sociedad cuando acrediten ante la misma su calidad de tales, actuando en el ínterin en representación de los mismos el administrador de la sucesión y siempre y cuando el socio restante no hiciera uso del derecho de preferencia que le corresponde. Si posteriormente a su incorporación todos o algunos de los herederos quieren transferir sus cuotas, se aplicarán las reglas previstas en la cláusula precedente. — Novena: Tanto en el supuesto de cesión total o parcial de cuotas, se conviene en beneficio del socio restante el derecho de tanteo o preferencia en la adquisición de las cuotas del saliente o fallecido. A tales efectos dentro del plazo de noventa días de exteriorizado en la forma prevista en la cláusula séptima la voluntad de ceder total o parcialmente sus cuotas, o de producido el deceso, se efectuará con la participación del socio saliente o sus herederos un balance especial por intermedio de un contador público nacional, sobre la base de valores a la época de su confección, mediante el que se establecerá el valor venal de las cuotas a ceder o transferir. — El socio restante tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas al precio que resulte del aludido balance, el que será pagadero en cuatro cuotas iguales exigibles la primera de ellas a los ciento ochenta días de la instrumentación de la cesión o venta y las tres restantes al año, año y medio y dos años de la misma fecha. — Las partes manifiestan que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Decreto-Ley 19.550, estiman como sistema de fijación de un precio justo el establecido precedentemente. — Asimismo establecen que, en caso de no existir acuerdo en la designación del contalor que deberá confeccionar el balance a efectos de fijar el precio de las cuotas, designarán uno cada parte y éstos a su vez designarán a un tercero. — En caso de que en atención al derecho de preferencia uno de los socios reuniera la totalidad de las cuotas de la sociedad, no entrará en disolución siempre que en el plazo de tres meses conforme al artículo 94, inciso 8 del Decreto-Ley 19.550, se incorporaran nuevos socios. — Décima: Cuando exista copropiedad de cuotas sociales, se aplicarán las reglas del condominio, pero la sociedad deberá exigir la unificación de la representación, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones contraídas. — Undécima: Los socios deliberarán por medio de reuniones a las que serán citados fehacientemente al último domicilio consignado frente a la sociedad. — Las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se asentarán en el Libro de Actas rubricado, que a tales efectos llevará la sociedad. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos en proporción al capital y el quórum serán del 50 o|o del capital. — El socio que en una operación determinada tenga intereses contrarios a la sociedad, tendrá obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a dicha operación. — Propuesta una moción que tenga el mismo número de votos a favor y en contra, se considerará rechazada. — Duodécima: Todos los años al 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general, el que será transcripto en los libros rubricados respectivamente, cerrando el primer ejercicio el 30 de setiembre de 1975. — Dicho balance se ajustará a las normas legales en vigencia y se practicará de acuerdo a las técnicas contables. — De las utilidades que resulten se deducirá primeramente las reservas que marca la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado por cada uno de ellos en la forma en que se resuelva en la reunión de socios. — Las pérdidas también serán soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — Decimotercera: La sociedad llevará los libros rubricados obligatorios y ajustará su contabilidad y balances a las disposiciones legales que rijan en la materia. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá por: a) La expiración del término para la cual se constituye; b) Por la voluntad de todos los socios; c) Por la imposibilidad de continuar el objeto para el cual se formó; d) La declaración de quiebra; e) Su fusión con otra sociedad; f) Las demás causas previstas por la ley. — En todos estos casos la liquidación se practicará a través del gerente o los gerentes. — Decimoquinta: La sociedad podrá prorrogar el término de su vigencia por el acuerdo unánime de todos los socios. — Dicho acuerdo deberá tomarse e inscribirse antes del vencimiento del plazo para el cual se formó. — Decimosexta: En caso de producirse la pérdida del 50 o|o o más del capital social, la sociedad no se disolverá si los socios acuerdan el reintegro del capital o en su defecto disponen su reducción. — En el supuesto de quiebra, la disolución quedará sin efecto si se celebra un advenimiento o concordato con los acreedores. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Hay una firma que dice: Hugo Alberto Dascanio. — Hay una firma que dice: Norberto Carlos Nuñes. — S|R.: "abril, 5", vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.309.— e.22|7 Nº 33.509 v.22|7|75

Colorquim

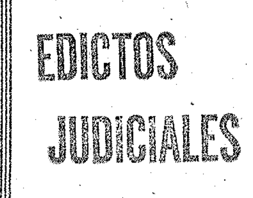
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFORMACION DE Sociedad. — "Colorquim, Sociedad Colectiva" a "Colorquim, S.R.L." — Escritura número dos mil seiscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores: don José Aguado, de 36 años de edad, español, comerciante, casado, domiciliado en Superí 2398, cuarto piso "A" de la Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.536.817; don Juan Carlos Correa, de 40 años de edad, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Avenida San Martín 5954, primer piso "C" de la Capital, con libreta de enrolamiento número 4.120.727; don Aldo Cayetano Giúdice, de 35 años de edad, italiano, comerciante, casado, domiciliado en Moldes 1568, primer piso "7" de la Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.769.087 y doña Adriana Luisa Palazzolo, de 23 años de edad, argentina, química, soltera, domiciliada en Dardo Rocha 2965, tercer piso, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.640.034, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los tres primeros comparecientes manifiestan: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Colorquim, Sociedad Colectiva", lo que acreditan con el contrato social que pasó al folio 309 del registro 37 de esta Ciudad con fecha 17 de enero de 1973, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 14 de febrero de 1973, bajo el número 70, al folio 464 del libro 251 de Contratos Públicos y que en copia autenticada agrego a la presente, y que en tal carácter han resuelto por unanimidad: a) Transformar la sociedad de la que son únicos socios en una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 77 del decreto ley 19.550|72, sociedad que girará bajo la denominación de "COLORQUIM S.R.L."; b) Aprobar el balance especial que se ha practicado al día primero de abril de 1974 al efecto de la transformación —cuya transcripción me solicitan— a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente acto y que se encuentra a disposición de los acreedores por treinta días; c) Dejar constancia de que no existen socios recedentes, continuando todos los socios colectivos la nueva sociedad; d) Disponer las publicaciones legales exigidas en el punto tercero del artículo 77 del decreto ley 19.550|72; e) Aprobar el ingreso de doña Adriana Luisa Palazzolo en las condiciones que se estipularán más adelante y sin que importe para ésta asumir responsabilidad ilimitada por el pasivo de la sociedad colectiva que adquiere la nueva sociedad que se resuelve constituir por transformación de la existente y f) Aprobar la existencia y desenvolvimiento de la sociedad transformada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Colorquim S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Erezcano 2870 o en el lugar que se fije en el futuro. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para un giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación, importación, comercialización y exportación de productos químicos y colorantes para uso industrial y productos y subproductos químicos relacionados con dichas industrias; la explotación de patentes y procedimientos aplicables a la coloración de materias primas y productos manufacturados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000), dividido en trescientas cuotas (300) de un mil pesos cada una ($ 1.000), que los socios suscriben de la siguiente manera: José Aguado, Juan Carlos Correa y Aldo Cayetano Giúdice suscriben cada uno de ellos cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos y que son integrados en su totalidad con las participaciones de capital que por igual suma les corresponde, según balance especial de "Colorquim, Sociedad Colectiva" practicado el primero de abril de 1974 que se transcribe a continuación: "Balance especial al primero de abril de 1974. — Activo: Caja $ 3.120,48, Bancos $ 4.034,31, Deudores por ventas pesos 187.443,73, Documentos a cobrar pesos 46.887,—, Depósitos en garantía pesos 2.000,—, Materias primas: Maquinarias $ 95.824,91, Neto de amortizaciones pesos 19.730,—. Total: $ 359.040,43. — Pasivo: Proveedores: $ 15.096,07, Obligaciones a pagar $ 75.755,69, Deudas fiscales pesos 69.112,48, Deudas sociales 4.218,94, pesos 164.183,18; Socios cuentas especiales: Aldo C. Giúdice $ 14.639,15, Juan Carlos Correa $ 14.639,15, José Aguado pesos 14.639,15 — $ 43.917,45, Indemnización por despido $ 939,80, Capital social: Aldo C. Giúdice $ 50.000, José Aguado: pesos 50.000, Juan C. Correa $ 50.000 — pesos 150.000,—. Total: $ 359.040,43". — La certificación contable que se acompaña por separado ha sido extendida por el contador público nacional señor Guillermo Rubén Carbone. — La señorita Adriana Luisa Palazzolo suscribe ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos, integrando en este acto en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, es decir setenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a completar el saldo, dentro del año de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: La cesión de cuotas sociales a terceros se regirá por lo establecido en el artículo 152 del decreto ley 19.550|72. — Para la cesión de cuotas sociales entre socios, los señores José Aguado, Juan Carlos Correa y Aldo Cayetano Giúdice podrán entre sí hacerlo libremente, pero cualquiera de ellos, para ceder su cuota a la señorita Adriana Luisa Palazzolo deberá obtener la conformidad de los dos restantes socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del decreto ley 19.550|72. — Sexta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes y quedan designados por el presente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente. — Para la enajenación o adquisición de inmuebles. o para constituir sobre bienes propios gravámenes hipotecarios o prendarios o para contratar por valores que excedan el capital social, será necesaria la firma de tres socios. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar el ejercicio de facultades otorgando poderes especiales a otro socio o a terceros. — En representación de la sociedad los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 31 de marzo sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo creyeren conveniente. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se consideren convenientes y establecida la reserva legal del cinco por ciento hasta el veinte por ciento de ley, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o prorrateadas entre los socios en proporción al capital integrado. Novena: Los socios se reunirán en sesiones de gerencia las veces que lo consideren conveniente, y una vez al año en Asamblea para tratar la marcha de la sociedad, aprobación del balance y de la gestión societaria y regular sus relaciones entre sí y|o terceros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas con lo aprobado con las mayorías que, en cada caso, exige la ley, haciendo constar en dicho libro las firmas de los concurrentes. — La designación de gerente, así como toda otra decisión social, que no deba ser resuelta por unanimidad, deberá contar con el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado de la sociedad. — Décima: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la sección XIII del Capítulo I del decreto ley 19.550|72 y con las facultades enumeradas en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado. Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o sucesores o representantes de los mismos serán sometidas a los Tribunales competentes de la Capital Federal. — Y continúan manifestando todos los comparecientes: Que con las once cláusulas que anteceden dejan constituida y formalizada por este acto la sociedad "Colorquim S.R.L.", manifestando expresamente la señorita Adriana Luisa Palazzolo su aceptación, como socia, de la nueva sociedad y en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones por las que se regirá la sociedad, comprometiéndose todos a respetar y cumplir el contrato de acuerdo a derecho. — Presentes también a este acto las señoras: Doña Beatriz Isabel Levy de Aguado, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.668.649; doña Aída Stella Formisano de Correa, argentina, con libreta cívica Nº 0.839.992 y doña Norma Esther Garzaro de Giúdice, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.842.491, manifiestan su conformidad a la transformación de la sociedad en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1.277 del Código Civil. — Hace constar el autorizante que son exhibidas las cédulas fiscales de "Colorquim, Sociedad Colectiva" 25981-011-6 con vencimiento al 31 de marzo de 1975 y Adriana L. Palazzolo 27.399-009-7 con vencimiento al 30 de setiembre de 1975. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Raspado: Podrá — contador — la señorita Adriana Luisa Palazzolo — secretaria. — Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.239.— e.22|7 Nº 33.517 v.22|7|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Los Yuquis

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 15|7|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Los Yuquis Sociedad Anónima Arícola Ganadera Comercial e Industrial.

Debe decir: ...Los Yuquis Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial.

e.22|7 Nº 44.375 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "FAB" INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, Bartolomé Mitre 2296, 4º piso, Dpto. "C", Capital Federal, comunica que: por escritura pública Nº 10 de fecha 9 de enero de 1975, efectuada ante el escribano público nacional, don Isaac Dubovis, titular del Registro Nº 518, de la Capital Federal, ha sido disuelta anticipadamente, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, realizada el 5 de febrero de 1974, aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.302 del 28 de noviembre de 1974, habiendo sido aprobado también por resolución de dicha asamblea general extraordinaria la designación del directorio y síndicos de la liquidación, recayendo dicho nombramiento y la distribución de cargos de la siguiente manera: doctor Juan Fabrykant, presidente; señor Moisés Piotrkowski, vicepresidente; señorita Carmen Susana Fabrykant, directora titular; doctor Benjamín Szpayzer, contador público nacional, síndico titular; doctora Raquel Szwarbart, contadora pública nacional, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e.22|7 Nº 45.193 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en MONT BLANC COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de enero de 1975, el directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Sr. José Antonio Mostany; directores: Sres. Lucas Alberto Carbonell, Ing. Julio Federico Descole y señor Germán Wernicke; síndico titular: cont. Osvaldo César Malfetano y suplente: doctor Ramón C. A. Jueguen.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.22|7 Nº 2.228 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "TEVA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, Av. Angel Gallardo 659, Capital Federal, comunica que: por escritura pública Nº 151 de fecha 31 de diciembre de 1974, efectuada ante el escribano público nacional don Ricardo Badone, titular del Registro número 41 de La Plata, ha sido disuelta anticipadamente, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 29 de diciembre de 1973, aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.133 del 18 de noviembre de 1974, habiendo sido aprobado también por resolución de dicha asamblea general extraordinaria la designación del Directorio y síndicos de la liquidación, recayendo dicho nombramiento y la distribución de cargos, de la siguiente manera: señor Elías Feldman, presidente; señor Zalek Kutner, vicepresidente; señores Salomón Lerman y Jehuda Laufban, directores titulares, doctores Benjamín Szpayzer, contador público nacional, síndico titular y doctor Edgardo Rubén Giosa, contador público nacional, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e.22|7 Nº 45.192 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea ordinaria de fecha 25 de octubre de 1974, fueron electos los directores y síndicos de la sociedad ROBERTO O. ANTONIO EDITORES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, y por acta de directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Roberto Omar Antonio; vicepresidente señora María Susana Castro; director titular: Sr. Emilio Méndez; síndico titular: Cont. David Natalio Munchenik; síndico suplente: Cont. Osvaldo Enrique Cañada.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|7 Nº 2.230 v.22|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea, de fecha 26 de diciembre de 1974 y posterior reunión de directorio de fecha 27 de diciembre de 1974, han sido designados en calidad de directores de CALIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, las siguientes personas: Alejandro Bibiloni: Director Presidente; Carlos J. Rizzolo: Director Vicepresidente, y Eduardo M. Sierra: Vocal; Arturo Héctor Mazza: Síndico Titular, y René Oscar Hernando: Síndico Suplente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 22|7 Nº 45.247 v. 22|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y posterior reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1974, han sido designados en calidad de directores de CONIPA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, las siguientes personas: señor Ricardo Bibiloni: presidente; señor Aldo Smeriglio: vicepresidente, y señor Jorge Rubén Gago: director; señorita Alicia Susana Belfa: síndico titular y Contador Público Nacional, Gregorio Samuel Postel: síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 22|7 Nº 45.246 v. 22|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1974 y posterior reunión de directorio de fecha 1º de octubre de 1974, han sido designados en calidad de directores de ECOFISA EMPRESA CONSTRUCTORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes personas: Ingeniero Filiberto Narciso Bibiloni; director presidente; Ingeniero Miguel Conte: director vicepresidente; señor Patricio Peyton; director titular; Contador Público, señor Gregorio Samuel Postel, Contador Público, señora Amalia Beatriz Alcántara y Abogado doctor Raúl Horacio Maestri: síndicos titulares; Contador Público señor Iván Mahía, Contador Público señor Héctor Arturo Mazza y Contador Público señor Pascual Angel Jannetti; síndicos suplentes.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 22|7 Nº 45.245 v. 22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 27 de diciembre de 1973 y posterior reunión de Directorio de igual fecha, han sido designados en calidad de Directores de "COIN CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas; señor Mauricio Lvovsky: Director Presidente; ingeniero Israel Sachar Szuszan: Director Vicepresidente; ingeniero Jaime Isaac Szuszan: Director; doctor Jorge Victoriano Grinbaum: Director; señor Adolfo Lvovsky: Síndico Titular; doctor Juan Mario Postel: Síndico Suplente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.22|7 Nº 45.243 v.22|7|7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1974, otorgada ante el escribano Oscar Horacio Collins, al folio 740 al registro notarial número 64, la sociedad "SINGER SEWING MACHINE COMPANY", cuyos estatutos sociales se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 29 de marzo de 1905 bajo el número 21, folio 233, Libro tomo 17 de Estatutos, otorgó Poder Especial a favor de los señores Antonio Roque Mascitti y José Luis Espiñeira.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.22|7 Nº 2.274 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. B ndo B. C i lione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 5 de abril de 1974 y posterior reunión de Directorio de igual fecha han sido designados en calidad de Directores y Síndicos de "MARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", las siguientes personas: ingeniero Isaac Sirota: Director Presidente; señorita Emma Dolly Castro: Director Vicepresidente; señora Raquel Lila Moschany de Sirota: Director; contador público Jentla Haverman de Charne: Síndico Titular; contador Alejandro Hirsch: Síndico Suplente.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.22|7 Nº 45.241 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de noviembre de 1974, fueron electos directores de INS-HER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, actualmente denominada Ins-Her, Sociedad Anónima, y que por acta del Directorio de fecha 18 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Sr. José Alberto Tascón. — Vicepresidente, Sra. Sara Elba Delbene de Tascón. — Directores Titulares: Ing. Guillermo Gomila, señor Hugo Antenor Rovira. — Síndico Titular: Cont. Osvaldo Frumento. — Síndico Suplente, Cont. Angel Barranco.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 22|7 Nº 2.229 v. 22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "VIZENTAL & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Presidente, Sr. Julio Vizental. — Directores Titulares los señores: Mario Vizental, Eugenio Vizental y Juan Carlos Vizental. — Síndico Titular al doctor Ventura Manzur y Síndico Suplente al Dr. Alberto Fausto José Molteni.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 22|7 Nº 2.303 v. 22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública otorgada el 10 de mayo de 1974, al folio Nº 606, escritura Nº 194 del Registro Notarial Nº 481, adscripción a cargo del escribano Luis F. A. Bollaert, fue protocolizada la disolución anticipada de AGRIGAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la designación de liquidadores sociales a Felipe García Villamil y Ricardo L. Bach Cano y constitución de nuevo domicilio social en la calle Rodríguez Peña 765, piso 4º, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 1974 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución Nº 277 del 9 de junio de 1975.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e. 22|7 Nº 2.295 v. 22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1974, otorgada ante el escribano Oscar Horacio Collins, al folio 746 al registro notarial número 64, la sociedad "SINGER SEWING MACHINE COMPANY", cuyos estatutos sociales se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 29 de marzo de 1905 bajo el número 21, folio 233, Libro tomo 17 de Estatutos, otorgó Poder General a favor de los doctores Alberto Zavalía Lagos, Alfredo Enrique Gándara, Patricio Enrique Zavalía Lagos, Santiago Zavalía y Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.22|7 Nº 2.273 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Qua por escritura de fecha 23 de julio de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital Juan B. Malvicino, bajo el número 247, al folio 631 del Registro número 302 a su cargo, la Sociedad que gira bajo la denominación de "ESTANCIAS DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Talcahuano 736, de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 10, folio 488, libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó Poder Especial al señor Ricardo Gutiérrez Oschmann para operar en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, ambos Sucursal Vedia, y proceda a firmar contratos accidentales de siembra con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140 e.22|7 Nº 2.280 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 1º de abril de 1975, bajo el Nº 62 al folio 1560 del Registro 95 de su adscripción, la sociedad "LA CANTABRICA", SOCIEDAD ANONIMA METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de agosto de 1902, bajo el Nº 25, al folio 11 del libro 14 de Estatutos Nacionales, ha conferido poder general a favor de don José Eduardo Llorena Pastor y del doctor Ramón Osvaldo Beltrán y de los señores don Eduardo José Falco, don Enrique Armando Llambí, don Juan José Minichillo, don José Leandro Astelarra, don Mario Francisco Bruno, don Alberto Moure, doctor Carlos Luis García, doctor Jorge Salvador Muntaner Coll, don José Ernesto Gaggiolo, doctor Gerardo Luis Moreno Fredes, don Raúl Luis Benedetti, don Rodolfo Renato Sebastianutti, don Osvaldo Alonso, don Oscar César Márquez, don Jorge Claudio Romero, don Alfredo Joaquín Gandolfo y don Rodolfo Manuel Varela, para que en nombre y representación de la misma, ejecuten y lleven a cabo todos y cada uno de los actos y operaciones citadas en el acta transcripta en la citada escritura.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 189.— e.22|7 Nº 2.272 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por Asamblea General Ordinaria y Reunión del Directorio del 30 de abril de 1975 quedó así constituido el Directorio de "VILBA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA: Presidente: Rolando Arturo Dürr; Vicepresidente: Federico Vicente Cotti; Director Titular: Carlos Werner; Directores Suplentes: Carmen Felicitas Buczeck y Juan Antonio Maisterrena.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|7 Nº 2.260 v.22|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de 13 de junio de 1975, pasada ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.), al folio 367 del Registro Nº 189 a su cargo "EXXON, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, piso 7, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 13 de setiembre de 1972, bajo el número 3.324, folio 01, del Libro 76, Tomo A., elevó a escritura pública: a) El Acta Nº 51 de Asamblea General Ordinaria, del 23 de mayo de 1975, por la cual se eligieron para el ejercicio 1975 como directores a los Sres. J. A. Yañes, P. Lella, J. A. Fernández y J. J. Sánchez; y b) El Acta de Directorio Nº 52, del 23 de mayo de 1975, por la cual se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Sr. Juan A. Yañes. — Vicepresidente: Dr. Pedro Lella. — Directores: Sres. José A. Fernández y Juan José Sánchez.

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.22|7 Nº 45.242 v.22|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Martín Zeballos con fecha 26 de mayo de 1975, bajo el Nº 188 al folio 916 del Registro 4 de su adscripción, la sociedad AKTIESELSKABET DET OSTASIATISKE KOMPAGNI (THE EAST ASIATIC COMPANY LIMITED), con sede en Copenhague, Reino de Dinamarca, ha otorgado poder a favor de don Arne Hvidbo, con las facultades que resultan de la citada escritura.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e. 22|7 Nº 45.255 v. 22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NEBE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por escritura número 149 pasada con fecha 17 de abril de 1973 al folio 399 del Registro 302 a cargo del escribano Juan B. Malvicino, estableció un órgano fiscalizador en los términos de la Ley 19.550 a cuyo efecto designan a don Félix Angel Gaibisso, abogado, como Síndico Titular y a don Alberto Victorio D'angelo, contador público nacional, como Síndico Suplente, quienes durarán en sus funciones hasta el final del próximo ejercicio, es decir hasta el 31 de diciembre de 1974.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.— e.22|7 Nº 2.279 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1974, otorgada ante el escribano Oscar Horacio Collins al folio 752 al Registro Notarial número 64, la Sociedad "SINGER SEWING MACHINE COMPANY" cuyos estatutos sociales se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de marzo de 1905 bajo el número 21, folio 233, Libro tomo 17 de Estatutos, otorgó poder especial a favor de los señores Héctor Fernando Picaroni, José Luis Silveyra y Alejandro Acosta.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e.22|7 Nº 2.275 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de COPICENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, de fecha 21 de abril y 22 de abril de 1975, ha quedado constituído como sigue: Presidente: Arturo Lagomarsino; Vicepresidente: Jorge Blas Costa Bielli; Director titular: José Luis Entín; Directores suplentes: Daniel Juan José Molina, Eduardo Alberto Vásquez y Roberto Félix Giachino.
Buenos Aires, 8 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.- e.22|7 Nº 45.349 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "INDUSTRIAS SICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta Nº 26 de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975, procedieron a fijar en 8 el número de Directores titulares y 4 el de directores suplentes. En consecuencia, el Grupo I eligió como Directores titulares a: Alberto Smulevich, Betty Huberman de Smulevich, Marcelo Smulevich, Pablo Smulevich; Directores suplentes: José Ezequiel Szmulewicz y Segismundo Szmulewicz. El Grupo II eligió como Directores titulares: Dr. Natalio Wengrower, María Daich de Wengrower, Eduardo Wengrower y Jacobo Moisés Wengrower; Directores suplentes: Léa Rosenblat de Wengrower, Fanny Wengrower de Garber, y por Acta Nº 212, de Directores del 2 de mayo de 1975, procedieron a la distribución de cargos, siendo designado Presidente: Dr. Natalio Wengrower; Vicepresidente: Alberto Smulevich.
Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e.22|7 Nº 45.287 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a carg interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1974, otorgada ante el escribano Oscar Horacio Collins al folio 727 al Registro Notarial número 64, la Sociedad "SINGER SEWING MACHINE COMPANY" cuyos Estatutos Sociales se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de marzo de 1905 bajo el número 21, folio 233, Libro tomo 17 de Estatutos, otorgó Poder General a favor del señor Alberto Ramón Marelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de San Juan número 82.982.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e.22|7 Nº 2.277 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1974, otorgada ante el escribano Oscar Horacio Collins al folio 742 al Registro Notarial número 64 la Sociedad "SINGER SEWING MACHINE COMPANY" cuyos estatutos sociales se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de marzo de 1905 bajo el número 21 folio 233, Libro tomo 17 de Estatutos, otorgó Poder Especial a favor del señor José Diego Sande, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.263.428.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e.22|7 Nº 2.276 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 27 de febrero de 1975 y por Acta de Directorio de fecha 28 de febrero de 1975, CAMPIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Davidson Murray MacLeod; Vicepresidente: María del Carmen Rossi de MacLeod. Directora: Elsa Botana; Síndico titular: señor Armando Luis Gutiérrez; Síndico suplente: señor Daniel Fernando Meilán.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.- e.22|7 Nº 45.346 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 22 de agosto de 1974 y por Acta de Directorio de fecha 22 de agosto de 1974, TECNOBETON SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Ing. Jaime León Gelbstein; Vicepresidente: Ing. Egidio Santiago Marelli; Directores: Arq. María Bojanovic de Gelbstein y Domingo Luis Ricci; Síndico titular: señor Armando Luis Gutiérrez y Síndico suplente: señor Héctor Alberto Abajo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.- e.22|7 Nº 45.845 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 28 de abril de 1975 y por Acta de Directorio de fecha 28 de abril del 1975, NORPEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente. señor Juan Carlos Albe; Vicepresidente: señor Norberto Sebastián Echave; Directores: señora María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, señora Beatriz Marta Pentreath de Albe, señor Carlos José Spirito, señor Wenceslao Dragotino Zorn, señor Severino García; Síndico titular: señor Carlos Alberto Gutiérrez; Síndico suplente: señor Armando Luis Gutiérrez.
Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.- e.22|7 Nº 45.347 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "HOTEL AMERICAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", por actas de fechas 26 y 27 de mayo de 1975, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Juan Díaz; Vicepresidente: José María Morales; Directores titulares: Guillermo Vázquez, Alejo Rodríguez y Julio Francisco Fernández.
Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaira.
$ 70.- e.22|7 Nº 45.323 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General con asistencia de todos los accionistas, de fecha 22 de octubre de 1974 (acta Nº 19) y sesión de Directorio de un día después (acta Nº 45) quedó el Directorio de "SAYME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", constituído así: Presidente: Guzmán Aníbal Menéndez; Vicepresidente: Ramón Antonio Santamarina y Director: Luis Alberto Machado.
Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.22|7 Nº 45.324 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que el Directorio de "PATRICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea de fecha 14 de noviembre de 1974, quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Jorge Javier Ferrini; Vicepresidente: Rodolfo Manuel Barreiro; Director: Kresimir Spanje; Síndicos titulares: Jorge Massari, José Alberto Flores y Carlos María Blousson; Síndicos suplentes: Adolfo Durañona, Ricardo Palacios Hardy y Waldo Bultrini.
Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e.22|7 Nº 45.303 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 101 de fecha 8 de abril de 1975, pasada ante el escribano de esta ciudad Alberto A. Feraud, "FERRARA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y GROPECUARIA", inscripta el 2 de agosto de 1965 bajo el Nº 1.614 al folio 276 del libro 60 tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó Poder General a favor de Raúl José Zajdman, L.E. Nº 4.287.938, con las facultades que se mencionan en la citada escritura.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e.22|7 Nº 45.284 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "SAINT CHARLES SCHOOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", celebrada el 30 de abril de 1974, procedió a la elección de su directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Sra. Hortensia Rodríguez de Anesi; Directoras: Lucila Inés Anesi, Hortensia Victoria Anesi, Graciela Mónica Anesi y Carlos Lorenzo Anesi.
Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.22|7 Nº 45.218 v.22|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 26 de abril de 1974 y por acta de Directorio del 26 de abril de 1974, han sido electos los directores de la Sociedad "PONTO, SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Elisa Pistrin de Sodo. — Vicepresidente: Carlos Enrique Detlefs. — Director: Federico Enrique Detlefs.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70.— e.22|7 Nº 45.362 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANATORIO ANCHORENA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 25 de abril de 1975, eligió su directorio el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Adalberto C. Vaglica; Vicepresidente: Dr, Carlos María Casco; Vocales titulares: Doctores Federico P. Arrighi, Edmundo Tenconi, José Mario Del Río, Raúl A. Uhalde, Adalberto C. Vaglica (h), Hugo Juan Rosso, Sr. José Luis Palazzo y Dr. Guillermo Rafael Mooney; Vocales suplentes: Dres. Pascual M. A. P. Magaldi, Carlos Ernesto Ferré, Francisco Lamattina e Ignacio Díaz Bolillo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.22|7 Nº 45.216 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; La Asamblea General Ordinaria de "GENDIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 31 de agosto de 1974, eligió directores y distribuyó los cargos del Directorio en la siguiente forma; Presidente: Bernardo Gendín; Vicepresidente: Julio Gendín; Director: Gil Miguel Hoberman.
Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.22|7 Nº 45.215 v.22|7|75.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas y la Sesión del Directorio de "ESTABLECIMIENTOS COPACABANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebradas el 17 y 18 de enero de 1975, respectivamente, eligieron directores y distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Edelmiro Rodríguez; Vicepresidente: Sr. Jorge H. Rodríguez Aparicio; Vocales titulares: Sr. Benjamín Sasso, Sr. Carlos A. Rodríguez Aparicio y Sta. Delia Ventura; Director suplente: Sra. María del Pilar Aparicio de Rodríguez.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.22|7 Nº 45.214 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Las sesiones del Directorio de "INGENIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA AGRICOLA E INDUSTRIAL", celebradas ambas el día 13 de marzo de 1975, aceptaron las renuncias de los Directores Marcelo Vicente Fagalde y Enrique Pinedo, designando en su reemplazo al Sr. José María González y Sr. Norberto G. Meyer y se integró el directorio en la siguiente forma: Presidente; Sra. Rosario S. de Zouboff; Vicepresidente: Sra. Emilia S. de Arrivabene; Directores titulares: Sr. Norberto G. Meyer, Dr. Carlos Saavedra Mendez, Sr. Jaime Keay, José María González y Félix Pando.
Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.22|7 Nº 45.213 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 20 de setiembre de 1974, y posterior reunión de Directorio de fecha 23 de setiembre de 1974, han sido designados en calidad de Directores Titulares de la firma "ANGEL R. CLEMENTE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA": Presidente, ingeniero Angel Rafael Clemente; Vicepresidente, señor Manfredo Carlos Clemente, Juana María Botillo de Clemente y Nicolina Botillo de Rodríguez; Director Suplente, Jorge Luis Crespo; Síndico Titular, doctor Carlos María González Fischer, y Síndico Suplente, contador Roberto Alejo Hourclé. - Directores Titulares y Suplentes tienen mandato hasta el 30 de abril de 1976. — El mandato de los señores Síndicos vencerá el 30 de abril de 1975.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e.22|7 Nº 45.282 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "KOCKUM LANDSVERK, INDUSTRIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea del 18 de abril de 1975, procedió a reelegir por un año a los Directores titulares: Carlos Alfredo Mandry, Guillermo José Schulzen, Gerardo Schulzen, Rodolfo Schulzen y Günter Weyhausen; Director suplente: Ricardo Enrique Hayd; Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Guillermo Harteneck, Alberto Rubén López y Juan Carlos Berisso; Síndicos suplentes: Osvaldo Héctor Cánova, Ryniti Asiga y José Atilio Bellani; y por Acta de Directorio del 18 de abril de 1975 procedieron a la distribución de cargos por el período con vencimiento al 31 de diciembre de 1975, siendo designado Presidente: Doctor Carlos Alfredo Mandry; Vicepresidente: Guillermo José Schulzen.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.22|7 Nº 45.286 v.22|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973, GERMAN BANET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. German Banet. — Vicepresidente: Sr. Elías Banet. — Director titular: Señor Daniel Banet. — Director suplente: Sra. Luisa Banet de Banet. Director suplente Sra. Lilia Schvartz de Banet. Director suplente: Sra. Adriana Wainstein de Banet. — Síndico titular: Contador Marcos Limanski. — Síndico suplente: Contadora Sra. Susana W. de Limanski.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.22|7 Nº 45.253 v.22|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Ante el Directorio de CONSORCIO DE PUBLICIDAD Y VENTAS S. A., con sede social en Carlos Pellegrini Nº 887, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de mayo de 1975, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Señor Leo Arthur Kelmenson. — Directores titulares: Señores Noel James Teale, Gilberto E. Gómez, Ronald J. Moss, José Grimolizzi. — Directores suplentes: Señores Murray L. Smith, Juan Carlos Fumagalli, Mario Biancalana, Ricardo Fetellán.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. —e.22|7 Nº 45.350 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 30 de abril de 1975 y Reunión de Directorio del 2 de mayo de 1975 la sociedad "TRANSPORTES UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", designó: Presidente, Gerardo Schweiger, y Vicepresidente, Jorge Alberto Pereira.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e.22|7 Nº 45.267 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de enero de 1975 y Reunión de Directorio de fecha 3 de febrero de 1975, la sociedad "GRANAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", designó Presidente, Jablo Calatayud; Vicepresidente, Enrique Segismundo Pels; Directores Titulares, Amalio Argüelles, Arturo Carlos Hirsch Pels y Heraclio Florentino Paz, y Directores Suplentes, Manuel Carejo y Néstor O. Manifesto.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.22|7 Nº 45.265 v.22|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, y por acta de directorio del 31 de octubre de 1974, han sido electos los directores de la sociedad "ZURZOLO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", habiéndose distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Salvador Zurzolo. — Vicepresidente: Rafael Zurzolo. — Director: José Zurzolo. — Todos con mandato por 2 años.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.22|7 Nº 45.361 v.22|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1974 y por acta de Directorio del 31 de octubre de 1974, han sido electos los Directores de la sociedad "SHAMA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", habiéndose distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Abraham Shauli Shama. — Vicepresidente: Susana Glasman de Shama. — Directores: José Jorge Shama. — Mario Luis Shama; todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|7 Nº 45.363 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 1º de julio de 1974, pasada ante la Escribana Blanca T. Franco, la sociedad "CERBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta al 31 de diciembre de 1972, fecha del cese de actividades de la sociedad.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.22|7 Nº 45.269 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y Reunión de Directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, la sociedad "SANTA EULALIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", designó Presidente, Celestino Menéndez; Vicepresidente, José Menéndez; Vocal Titular, Antonio Marcos, y Vocal Suplente, Jorge H. M. Ostera.

Buenos Aires 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.22|7 Nº 45.268 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 46, de fecha 9 de mayo de 1975, pasada ante el Escribano Fernando José Buggino, al folio 137 del Registro Nº 37 del Partido de General San Martín, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRANCISCO RUEDA E HIJO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio actual en la calle México 3677, de esta ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia el 23 de setiembre de 1960, bajo el Nº 3.147 al Folio 100 del Libro Nº 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, a los efectos del cumplimiento del artículo 60 de la Ley Nº 19.550, protocolizó el acta Nº 14 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 1974, donde se eligieron los Directores por unanimidad de votos: y el Acta Nº 59 de la reunión del Directorio celebrada el 2 de setiembre de 1974, por la cual se distribuyeron los cargos del Directorio electo, según lo previsto en el punto segundo del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria citada y se designa por unanimidad a Francisco Antonio Rueda como presidente, y a la señora Carmen E. Rueda de Laustonau, como Vicepresidente, continuando la elección del Síndico Titular doctor Hugo F. Vasen, según el acta citada en primer término.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 196.— e.22|7 Nº 45.270 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "HORBACHSTAHL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", hace saber a los señores accionista que en la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 31|1|75, ha sido designado el siguiente nuevo Directorio: Presidente: Rita Böhmler; Vicepresidente: Elena Reder y Director: Nora Böhmler de Heinz; Síndico titular: C. P. N. Bernardo Carlos Marante y suplente: C. P. N. Diómedes S. Cornelis. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|7 Nº 45.210 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un da el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1975, fueron designados los directores de la sociedad "FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA, y por reunión de su Directorio también 30 de abril de 1975, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Dr. César Marzagalli; Vicepresidente: Dr. Jorge Rendo; Directores titulares: Ing. Hans Otto Heidkamp, Sr. José Carlos García, Sr. Eduardo Jorge Teitelman, Ing. Oscar Edgardo Bruschtein, Sr. Alfredo Gamondés; Directores suplentes: C. P. N. Eduardo Arnais, Ing. Juan Carlos Roatta, Dr. Raúl Oscar Ferrari, Sr. José Serafín Acuña; Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: C. P. N. Arón Trajtenberg, C. P. N. Pedro Fernández Braña, C P. N. Alberto César Trajtenberg; Síndicos suplentes: Dra. Ethel Norma Trajtenberg, C. P. N. Carlos Alberto Buratti, C. P. N. Alberto Senen Sánchez.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.22|7 Nº 45.202 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 3 de julio de 1975, pasada ante el Escribano Alvaro R. Leiguarda, se protocolizaron las Actas de Asamblea del 30 de abril de 1975, de "CANICOBA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por la que se resolvió fijar en cuatro el número de directores titulares, eligiéndose para los cargos que se expresan a continuación: Presidente: al señor Amilcar Jorge Canicoba; Vicepresidente y a la Srta. Elba Mónica Canicoba; y del Jorge Canicoba (h); Directores titulares: a la Sra. Elba Stella Moya de Canicoba y a la Srta. Elba Mónica Canicoba; y del Directorio, del 3 de mayo de 1975, por la que se ratificaron dichas designaciones.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.22|7 Nº 45.208 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "IMPRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por escritura del 30 de agosto de 1972, Nº 251 pasada ante el escribano Jorge Homero Abud, al folio 669 del Registro 381 de su adscripción ha conferido un Poder General de Administración a favor del señor Carlos Alberto Guardiola para que en nombre y representación de la sociedad demande, cobre y perciba de toda clase de personas, sociedades, corporaciones, concursos y sucesiones, las cantidades de dinero, cosas o bienes de cualquier clase que al presente le fuesen debidos o que en lo sucesivo se le adeudare por cualquier título, causa o razón, comprendiéndose en esta generalidad todo lo especial que ocurra sin limitación. Para que administre del modo que le parezca más conveniente sin restricción alguna, todos los negocios e intereses sin excepción, así como todos sus bienes propios y gananciales y los que tenga en condominio con otras personas y con el propio mandatario y ya consistan en muebles, acciones, títulos, semovientes o raíces, y de la Ley trece mil quinientos doce, situ dos en esta República. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos, o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden del poderdante por cualquier persona. Para que acepte transacciones, desalojo inquilinos, ocupantes e intrusos, nombre tasadores, calígrafos, contadores y toda clase de peritos, comprometa en árbitros, juris o amigables componedores, con terceros en caso de discordia, firmando las escrituras de compromiso con imposición de multas o sin ellas. Para que haga y acepte pagos, liberaciones y cancelaciones totales o parciales, protestos y protestas, pida y dé cuentas y balances, acepte bienes raíces en pago de lo que se le adeudare, bien sea en hipoteca, venta o con otros pactos. Para que haga los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase, pague impuestos municipales o nacionales y pavimentos en total o en cuotas que ahora o más adelante se adeude por cualquier motivo formulando las reclamaciones o subdivisiones que considere necesarias, firme pólizas de seguros contra incendio u otro riesgo y perciba sus importes en caso de siniestros. Para que entienda en toda cuestión relativa a medianerías. Para que confirme, modifique, rescinda, amplíe, aclare, cumpla y haga cumplir cualquier contrato que suscriba a los que ahora existan. Para que lo represente en todas las gestiones y expedientes que tenga ya iniciados o se inicien después ante la Dirección General Impositiva y Ministerio de Trabajo, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades y sus dependencias y demás reparticiones públicas de la República, presentando escritos, solicitudes, planos y demás documentos, se notifique de las resoluciones que recaigan en las gestiones y expedientes que inicie y en los que ya tenga iniciados el otorgante, de modo de que para ello haga innecesaria su presencia, haga y retire depósitos, asista a inspecciones, practique toda clase de reclamaciones, pague derechos, solicite su devolución, pida permisos, aprobación de planos y practique los demás actos que sean necesarios. Para que entienda en todos sus asuntos causas, pleitos, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales o contenciosos administrativos que en la actualidad tenga pendientes o que en adelante se le ocurra iniciar o seguir ante cualquier autoridad de la República, como actor o demandado o por otro título. Para que como consecuencia de los actos o contratos que realice en virtud del presente mandato, pueda pagar y percibir al contado o a plazos, los precios u otras sumas o títulos de renta que resulten de ello; otorgar, aceptar y firmar recibos, cartas de pago y las escrituras públicas y documentos privados que en cada caso competan, bajo las bases, pactos y condiciones que mejor convenga o que impongan los reglamentos de las instituciones o establecimientos o las personas con quienes contrate, incluso el consentimiento de inhibiciones de enajenar y arrendar y de cualquier otra cláusula que importe limitar en cualquier forma el dominio de los bienes del exponente, fijar y cobrar intereses, pedir inspecciones y reconocimientos, convenir precios y sus formas de pago, percibirlos o pagarlos, hacer o aceptar declaraciones, ratificando o rectificando actos anteriores, aceptar garantías reales o de otra clase por el saldo de precio y constituir domicilios especiales. Para que intervenga en todos sus asuntos de aduana o marítimos y ante las autoridades legislativas, Poderes Ejecutivos y cualesquiera otros de la República, incluso las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, pudiendo retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores y cosas que le pertenezcan. Para que si fuera necesario comparecer en juicio, lo efectúe ante los señores jueces, Tribunales, Tribunales de Faltas y demás autoridades que corresponda, con escritos, documentos, testigos y pruebas de toda especie, pudiendo entablar y contestar demandas y toda clase de acciones, iniciar e intervenir en las sucesiones que sea necesario tramitar, recusar, tachar, apelar, desistir de este u otros recursos ya interpuestos, así como la interposición de los mismos, decir de nulidad, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, asistir a juicios verbales, de inventario, de aduana y marítimos, pedir venta y remate de bienes, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar cauciones, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, intervenir en incidentes, producir informaciones, percibir, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y dar otros nuevos, sustituir en todo o en parte y practicar en fin, cuantos otros actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato, teniendo desde ahora el otorgante por válido y subsistente cuanto en su virtud hiciere o practicare el referido mandatario.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588.— e.22|7 Nº 45.154 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 25 de mayo de 1974 y acta de Directorio de fecha 25 de marzo de 1975, se eligieron Directores y distribuyeron los cargos de "LOS MARFILES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, de la siguiente forma: Presidente: Enrique Antonio Bozzola; Vocales titulares: Osvaldo Agustín Bozzola y Julio Carlos Otto Bastiani; Síndico titular: Dr. Edgardo Rubén Giosa; Síndico suplente: Dr. Benjamín Szpayser.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.22|7 Nº 45.194 v.22|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 32, de fecha 9 de mayo de 1975, se designan Directores por el término de un año de "FOMALCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", a Krenze Jone Abramovich de Picallo y a Roberto Ramón Baratelli.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.— e.22|7 Nº 45.209 v.22|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a ELISA BEATRIZ ONTIVERO para que comparezca en autos "Ontivero Marta E. s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 17 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 84 — e.22|7-Nº 2.287-v.23|7|75

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita a ALFONSO DARTEVELLE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Dartevelle, Alfonso s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento en caso de silencio o de no presentarse de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día durante seis meses. — Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Gustavo A. Rivetti.

$ 35 — .7|5 Nº 34.845-v.7|5|75
$ 35 — e.25|6-Nº 1.214-v.25|6|75
$ 35 — e.22|7-Nº 2.261-v.22|7|75

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a estar a derecho a NICOLAS ESTEVEZ en los autos "Estévez Nicolás s|fallecimiento presunto", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 35 — e.28|5-Nº 38.875-v.28|5|75
$ 35 — e.22|7-Nº 2.257-v.22|7|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, en los autos caratulados "Sánchez, Josefina, s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita y emplaza a SANCHEZ, JOSEFINA, a estar a derecho. Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 35 — e.23|4-Nº 31.447-v.23|4|75
$ 35 — e.19|5-Nº 36.977-v.19|575
$ 35 — e.26|6-Nº 42.458-v.26|6|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el pie de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 18|6|75.

$ 35 — e.22|7-Nº 45 [illegible] v.22|7|75

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de doña ISABEL MARIA CERMENATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|6|75.

$ 90 — e.22|7-Nº 150-v.24|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica que en los autos caratulados: "Fernández, Yañez de Lago, A. c|Domínguez J. y otros s|desalojo", se ha ordenado notificar al Sr. ALBERTO MUÑOZ MAINES la siguiente providencia: "Buenos Aires, febrero 24 de 1975. Atento lo pedido y constancias de autos, decrétase rebeldía del co-demandado Muñoz Maines dándosele por perdido el derecho a contestar la demanda (art. 59 del C. P. C.). Notofíquese... Se le tiene por constituido en los Estrados del Juzgado el domicilio. Fdo.: Eduardo Gallardo. Juez. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Teresa E. Riobena, secretaria.

$ 231 — e.22|7-Nº 2.291-v.24|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	14|7|75	JOSE CANEPA	22|7	24|7|75	2.046	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|4|75	Carlos Augusto Orrego	22|7	24|7|75	2.058	90
2	4	César Antonio Pescio	12|6|75	ANTONIO POTENZA	22|7	24|7|75	2.094	90
4	7	Elsa M. Díaz de Vivar	11|7|75	Manuel RODRIGUEZ	22|7	24|7|75	2.057	90
6	11	María Sira Beneventano	4|7|75	BENIGNA RODRIGUEZ DE CORTE	22|7	24|7|75	2.050	90
6	11	María Sira Beneventano	2|7|75	José PANZITTA	22|7	24|7|75	2.113	90
6	11	María Sira Beneventano	3|7|75	ANGEL LAURITO	22|7	24|7|75	2.119	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	2|7|75	MARTIN MARTININI	22|7	24|7|75	2.049	90
7	13	Rolando Hugo Falke	11|7|75	MANUEL CARLOS PALMA	22|7	24|7|75	2.138	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	23|5|75	JOSE ELIAS COUTURIER	22|7	24|7|75	2.067	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2[illegible]|6|75	Juan JURJEVIC	22|7	24|7|75	2.097	90
9	18	Elsa G. Arias	24|6|75	JUAN MOZETIC	22|7	24|7|75	2.125	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|6|75	JACINTO FERNANDEZ	22|7	24|7|75	44.690	90
10	20	Justo J. Giraudy	18|6|75	BENILDO REINALDO TAPIA	22|7	24|7|75	2.118	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	11|6|75	MAGDALENA LIOTTI de GRIMALDI	22|7	24|7|75	2.126	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|6|75	LUISA RICCARDI de de la VALLINA	22|7	24|7|75	2.137	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|7|75	Josué León Kacanek	22|7	24|7|75	2.074	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	4|7|75	MARIA EUGENIA LANZONE de LASTRA	22|7	24|7|75	2.071	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	4|6|75	DAVID KOPEL BORENSZTAJN o DAVID KOPEL BORENSTAJN o DAVID KOPEL BORNSTAJN o DAVID KOPEL BORNSZTAJN	22|7	24|7|75	2.130	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|7|75	JOSE MARIA VAZQUEZ	22|7	24|7|75	2.082	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	30|6|75	CAROLINA BROGLIA	22|7	24|7|75	2.139	90
11	21	Ricardo Heidenreich	3|7|75	ANGELA DELGADO de DELGADO	22|7	24|7|75	44.831	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|6|75	FRANCISCO PEDRO CHIODI	22|7	24|7|75	2.054	90
12	23	Horacio A. Magliano	23|6|75	Jacobo Berdichevsky	22|7	24|7|75	44.867	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|6|75	ANTONIO VOTTA	22|7	24|7|75	44.823	90
13	25	Fernando Vocos	10|7|75	JORGE ANGEL SILVA	22|7	24|7|75	44.816	90
14	28	Graciela E. González	4|7|75	ANGELA GIULIETTI de HILAIRE	22|7	24|7|75	2.120	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	18|6|75	ELMA ISABEL EGAN de BONGIORNI	22|7	24|7|75	2.068	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	10|6|75	Jorge Luis Goldenberg	22|7	24|7|75	2.127	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	21|5|75	JUAN FERNANDO MONETA o MONETTA	22|7	24|7|75	2.129	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	17|6|75	SUSANA NILDA D'URSI	22|7	24|7|75	44.771	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	14|7|75	DANIEL PEDRO BADIA	22|7	24|7|75	2.055	90
19	38	Eduardo R. Godic Philip	11|7|75	CLEMENTE SENOSIAIN	22|7	24|7|75	2.056	90
19	37	Eduardo E. Nuzzolese	23|6|75	ENRIQUE ATILIO JUAN COSTA	22|7	24|7|75	2.064	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	11|7|75	ANA ROSA MARANDO de CARABETTA	22|7	24|7|75	2.060	90
21	41	José Antonio Faro	4|7|75	JOSEFA DIAZ de ALDAO	22|7	24|7|75	2.009	90
21	41	José Antonio Faro	14|7|75	Juan Marzoratti	22|7	24|7|75	2.072	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	16|6|75	VIZGARRA, Gregorio	22|7	24|7|75	2.073	90
21	41	José Antonio Faro	14|7|75	MARIA ANGELA FIDELA PAGLIUCA de DENOVI	22|7	24|7|75	2.085	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	10|7|75	MARIA HARZSCHTEIN DE LINCK	22|7	24|7|75	2.095	90
21	41	José Antonio Faro	1|7|75	PASCUAL BARBIERI	22|7	24|7|75	2.123	90
22	43	Enrique H. Rodino	4|7|75	LEONOR NATIVIDAD ARPE de ARROYO	22|7	24|7|75	2.063	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	16|6|75	MARIA ITALIA LOMBARDI de FRANCALANCIA	22|7	24|7|75	2.105	90
23	45	Hugo Carrillo	13|6|75	AMALIA MIGINO o MIGLINO	22|7	24|7|75	2.093	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4|7|75	EMILIO RUGGIERO	22|7	24|7|75	2.077	90
24	47	María Isabel Millán	14|7|75	ANDRES VANCOILLIE	22|7	24|7|75	2.112	90
24	47	María Isabel Millán	4|7|75	JOSE RAMON LOSADA y CARMEN FERNANDEZ de LOSADA	22|7	24|7|75	2.124	90
25	50	Antonio M. Coghlan	3|7|75	PEDRO LEOPOLDO OYHAMBURE	22|7	24|7|75	2.061	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|6|75	PASCUAL VUOTTO	22|7	24|7|75	2.066	90
25	50	Antonio M. Coghlan	12|6|75	José Valentín ORTIÑA	22|7	24|7|75	2.096	90
26	52	Guillermo C. Mercado	16|6|75	JAIME COLLADA	22|7	24|7|75	2.122	90
27	53	Ana María Luaces	3|7|75	Esteban PANSSIUK	22|7	24|7|75	2.083	90
27	54	Manuel E. Crespo	1|7|75	ALFREDO ENRIQUE RIVARO	22|7	24|7|75	2.070	90
27	53	Ana María Luaces	30|6|75	GAZER BOGOS	22|7	24|7|75	2.098	90
28	55	José Ricardo Valenti	23|6|75	LUIS CAVALLONE	22|7	24|7|75	2.114	90
29	58	Jorge Noro Villagra	11|7|75	CLARA MATILDE GRAND de MATTUCCI	22|7	24|7|75	2.075	90
29	58	Jorge Noro Villagra	26|3|75	JUAN PEDRO BENET	22|7	24|7|75	2.062	90
30	60	José María Scorta	11|7|75	Manuela Petrona GAMUNDI de POU	22|7	24|7|75	44.805	90
30	60	José María Scorta	24|6|75	MANUEL ABLANEDO	22|7	24|7|75	44.822	90
* 8		Juan M. Posada Plot	30|6|75	RICARDO GONZALEZ	22|7	24|7|75	44.702	90
12		Guillermo P. Zuccarino	18|6|75	ANTONIO AVVEDUTO	22|7	24|7|75	2.045	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

22|7 Nº 80 v.24|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio Manuel Jarazo Veiras, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Jorge Alberto Rodríguez Moyano cita por cinco días a CARLOS ENRIQUE TRIPOLI y a FEDERICO VICTORINO ROMERO para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c|Trípoli Carlos E. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, dos de junio de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 126 — e.22|7-Nº 2.252-v.23|7|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 47, de la Capital Federal. Autos: "CREFIN S. A. s|cancelación de documento"; Buenos Aires, 4 de junio de 1975. Autos y Vistos:... dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Nº 003647, librado en la Ciudad de Buenos Aires el 17 de febrero de 1975, con vencimiento el día 14 de mayo de 1975, librado por Dragados y Obras Portuarias S. A. I. C., por la suma de treinta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 33.578,73) pagadero en Buenos Aires, a la orden de Talleres Metalúrgicos Wagner S. R. L., el domicilio del librador es en la calle Olazábal 2879, Capital Federal, el pagaré en cuestión estaba endosado a favor de Crefin S. A. A los fines previstos por el art. 89 del Decreto-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial". — Fdo.: Martín Harriague Castex. Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, julio 14 de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.575.— e.22|7 Nº 45.862 v.11|8|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 47, comunica en los autos caratulados: "CONSTRUCCIONES ANDREWS S. A. I. C. F. s|quiebra; Expediente Nº C:46 se prorroga hasta el día 22 de agosto de 1975 el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y se fija el día 24 de octubre de 1975 a las 10 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días. Síndico: Héctor D. Almada, Tucumán 1748, 1er. piso, oficina 3, Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 420 — e.22|7-Nº 2.300-v.28|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a HORACIO PEDRO RICCI a fin de que comparezca a secretaría a estar a derecho en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Ricci, Horacio Pedro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 56 — e.22|7-Nº 2.268-v.22|7|75

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Sec. Nº 3, cita a la demandada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ALVAREZ, MARIA CRISTINA s|cobro de pesos", para que dentro del término de cinco días a partir de esta única publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por una sola vez. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.

$ 56 — e.22|7-Nº 2.270-v.22|7|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, secretaría Nº 12, cita y emplaza a JOSE MARMOL a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Mármol, José y otro s|ejecutivo". Publíquese por un día. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1975. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 49 — e.22|7-Nº 2.267-v.22|7|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a SANTIAGO HERNAN PINETTA a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pinetta, Santiago Hernán y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Raúl O. Tettamanti, secretario.

$ 56 — e.22|7-Nº 2.269-v.22|7|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

El señor Juez Federal, Dr. Jorge Luque, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Cambre, Enrique Antonio Tadeo y otro s|ejec.", cita a ENRIQUE ANTONIO TADEO CAMBRE y RAUL NORBERTO WOLCAN para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Autonomía, R. Gutiérrez 470, Olivos. — Gral. San Martín, junio 11 de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

$ 140 — e.22|7-Nº 2.288-v.23|7|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el expediente 15.923 autos: "COGAN, RICARDO LAZARO c|MUIÑO, VALENTIN C. y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rubén Fernández rematará el 27 de julio de 1975, a las 10,30 hs., sobre la misma, al mejor postor, propiedad desocupada en estado que se encuentra, ubicada en Partido Lanús, calle Pte. Urquiza 3079 entre Monroe y Pte. Derqui, edificada en lote 27, manzana 75 que mide 8,66 metros frente, igual medida al O. por 36,84 mts. al N. y 36,47 mts. al S. de fondo. — Circunscripción I, Sec. P, Manzana 14, Parcela 19, que consta de jardín al frente, comedor, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero, patio, galería y al fondo galpón. — Antecedentes título en autos. — Base pesos ley 40.000, contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto. — Se visita días 23, 24 y 25. — Reconoce embargos e hipoteca que se ejecuta. — Comprador constituirá domicilio radio del Juzgado de Capital Federal. Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 315 e.22|7 Nº 45.276 v.24|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Manuel Jarazo Veiras, Secretaría Nº 10, comunica por tres (3) días en los autos caratulados: "AMEAL Y CARMUEGA SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra", Expte. Nº 31.540, que el martillero José Ibáñez rematará el día 12 de agosto de 1975, a las 10 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital Federal, una propiedad construida sobre un lote de terreno ubicado en la calle Francisco Bilbao Nº 3115|17, Capital; de las siguientes medidas: 8,66 metros de frente, 9,20 metros de contrafrente, 29,15 metros de un costado y 32 metros del otro costado, conformando en total una superficie de terreno de 267,16 m2., con una superficie cubierta de 168,60 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 31, Parcela 44. — Base: $ 37.600, contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo y en el

pcto del remate. — Ocupada. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Los inquilinos han hecho opción a lo dispuesto por el Art. 35 del Decreto Ley 20.625, según presentación de los mismos en el expediente. — Libre de todo gravamen. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 504 e.22|7 Nº 45.309 v.24|7|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CUELLO, ALBERTO c|TOMAS, GUALBERTO s|ejecutivo, Expte. Nº 33.201", que el Martillero Miguel Angel Desimone, rematará en Venezuela 1318|20 de esta Capital el día 25 de julio de 1975 a las 17 horas, los bienes siguientes: departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512), unidad Nº 6, ubicada en el piso 3º, letra "A" de la finca, calle Solís 297|299 esquina Moreno 1761, Capital Federal, superficie propia 35,63 m2.; superficie común 17,94 m2.; total: 53,57 m2. — Base: $ 22.437,54. — En el estado de ocupación según constancia de autos. — El departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512), unidad Nº 5, letra "E", en planta baja del edificio calle Viamonte 2075, Capital Federal, superficie total de la unidad 48,10 m2. — Base: $ 16.157,16, desocupada. — Ambas propiedades pueden ser visitadas de lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Venta al contado; seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o; sellado de Ley todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 420.— e.22|7 Nº 45.470 v.24|7|75

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R. L. s|quiebra", Expte. 29.178, que el martillero Jorge R. Torres rematará el día 5 de agosto de 1975, a las 12 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital, 14 rollos de madera "Viraperé" con 6.013 pies cuadrados aproximadamente y 2.066 pies cuadrados aproximadamente de madera en rollos de diversas medidas y clases, que podrán examinarse en el Aserradero Natalio Forcinito, Juan Díaz de Solís 700, Dock Sud, en días hábiles de 10 a 12 horas. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 168.— e.22|7 Nº 45.240 v.23|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en los autos: "RAFFAINI, LUIS E. c|T. de QUINTANA, ELENA otros s|desalojo", Expte. 181.236, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el día 30 de julio a las 15 en la calle Anchoris 36, donde se exhibe de 9 a 18 lo siguiente: Biblioteca de madera 2 puertas; sofá 3 cuerpos, antiguo, roto, sin tapizado, con funda de género; 5 sillas haciendo juego, patas rotas; mesa de luz 1 puerta y estante de madera; mesita oval sobre columna apoyada en 4 patas; aparador roto 5 puertas y 5 cajones, frente tallado; araña de 5 luces; araña de 3 luces; ropero antiguo de 1 puerta y cajón; mesa de madera oval; 2 camas de 1 plaza con elástico; heladera eléctrica Eslabón de Lujo sin número visible; 7 marcos con lámina, diplomas, etc.; 17 piezas de tazas, vasos, platos, fuentes usados; 22 tomos del Diccionario Enciclopédico Hispano Americano, encuadernado edición 1912; lote de 65 libros, folletos y revistas varias en distintos idiomas. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 126 e.22|7 Nº 45.186 v.22|7|75

Nº 34

Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 de la Capital Federal, se comunica por tres días en los autos: "DYERMONG, S. A. F. I. C. c|GALDERISI, JOSE GUIDO y otros s|ejec. alquileres", Expediente Nº 171.344|74, que el martillero don Eduardo José Porta rematará el próximo 4 de agosto de 1975, a las 11 en el local de confitería sito al fondo de la galería de calle Florida Nº 538, Capital Federal, los siguientes bienes: 68 sillas de hierro, tapiz.|tela plástica; 11 sillas de madera, respaldo alto, asiento de junco; 32 mesas metálicas con tapa de mosaico estampado; 4 arañas de hierro forjado, redondas, de 6 luces y metros 1 de diámetro aprox.; 13 bancos giratorios, base de hierro; 1 máquina para hacer café crema, marca "La Pavoni" de 3 bocas; 1 parrilla a gas con mecheros, marca "Triángulo"; 1 heladera eléctrica comercial, gabinete madera, 8 puertas; marca Cresta y Alvarez, con 2 equipos y funcionando; 1 cocina comercial de 4 hornallas, 1 "baño María"; 4 ventiladores de pie, 1 desarmado; 1 heladera vitrina "Cresta y Alvarez" de 2 por 0,80 aprox.; y tres apliques de hierro forjado de 2 luces. — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 357 e.22|7 Nº 45.114 v.24|7|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos: "EL DETALLE S. C. A. c|ROBLEDO, JOSE O. y otros s|ejec. prendaria", Expte. Nº 16.118, que el martillero Miguel A. Caraballo rematará el día 7 de agosto de 1975 a las 9 hs., en Talcahuano 479, Capital, cuatro carrocerías metálicas marca El Detalle, Nros. 50206327, 50205827, 50203927 y 50205527, modelos año 1972, para transporte público de pasajeros, tipo urbana súper lujo, con 3 puertas y 21 asientos, montadas sobre chasis marca Mercedes Benz modelos año 1972. — Se aclara que queda a cargo del adquirente desmontar las carrocerías de los chasis. — En el estado en que se encuentren. — Se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en Balcarce 760, San Martín, provincia de Buenos Aires. — Base: $ 335.654. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
$ 315 e.22|7 Nº 45.348 v.24|7|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, comunica por un día en los autos: "CHANAMPA, SILVANO RAMON c|CRISTALERIA EL TRIUNFO S. R. L. s|acc.", Expte. 21.302, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 23 de julio de 1975, a las 15 horas, en la calle Luna 550 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un motor Diésel LISTER BPF 2B7B8550 con un compresor de aire acoplado Incerson Ramd 121909 ambos funcionando; un motor eléctrico Drouar sin número visible, funcionando. Otro ídem Charleroi 2044. Otro ídem Nº 2044, ambos funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Héctor Maggi, secretario.
$ 70 e.22|7 Nº 2.298 v.22|7|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, notifica por cinco días a MIRTA ALEJANDRA CEJAS, parte dispositiva sentencia "Brunetti Antonio Miguel contra Mirta Alejandra sobre resolución contrato", a saber: "Buenos Aires, febrero 4, de 1975. — Y Vistos... Haciendo lugar a la demanda y declarando resuelto por culpa de la demandada el boleto de compraventa de fs. 4, referente a la promesa de venta del lote de terreno 30, de la manzana 24, ubicada en el partido de Pilar, localidad Maquinista Francisco Savio, Prov. de Buenos Aires, con las medidas y linderos especificados en el boleto. — Se declara que se ha producido para el comprador la pérdida del lote de terreno y del importe de las cuotas pagadas que quedaron a favor del vendedor en concepto de indemnización de daños y perjuicios y arriendo del terreno. — Con costas, a cuyos efecto regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Rubén L. Baciocco... en un mil seiscientos sesenta y un pesos. — Notifíquese. — Juan Raúl Pichetto". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Freie Presse.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 280.— e. 21|7 Nº 2.225 v. 22|7|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a AMADEO ANTONIO TORNATORE, para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, para que lo represente en esta acción. — Autos: "Díaz de Tornatore Nicolasa c|Tornatore Amadeo Antonio s|divorcio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 112.— e. 21|7 Nº 2.234 v. 22|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días a don WOLF FIKSMAN, para que comparezca a estar a derecho en autos "Farratje de Nissin c|Gofanovich Barón J ime y Nogoyá S.A. s|sumario" bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 70.— e.21|7 Nº 2.242 v.22|7|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días en la quiebra AUVERNIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA que el día 30 de octubre de 1975, a las 9 y 30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los quince días de publicado el último edicto al Síndico Rodnal Edgardo Bravo con domicilio en Avenida Entre Ríos 166, piso 7º "A". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose a hacer pagos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.18|7 Nº 825 v.24|7|75

Nº 18

Hágase saber por el término de 15 días en autos "Salomone de Sánchez María Cristina s|cancelación de documento" que tramitan por ante el Juzgado Nº 18 de Primera Instancia en lo Comercial Dra. Isabel Míguez Secretaría Nº 36, Dr. Enrique Fernández Pillado que a fs. 9 se dictó el siguiente auto. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del dec.-ley 5965|63 decrétase la cancelación de la siguiente letra Nº 215.168 librada por C.A.C.I.C. S. A. a su propia orden en Bs. As., el 9 de diciembre de 1974 por $ 10.000 vencimiento a los 180 días aceptada por el Banco Provincia de Buenos Aires, y endosada por la libradora y beneficiaria. Hágase saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento a MARIA CRISTINA SALOMONE DE SANCHEZ una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no dedujere oposición.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 1.470.— e. 21|7 Nº 45.066 v. 8|8|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días la quiebra de "RACO S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MINERAL Y COMERCIAL"; Síndico: Eduardo Oscar Cacici, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547, piso 3º, of. 165, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1975 a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, julio 11 de 1975. — Atilio C. González, secretario.
e.18|7 Nº 827 v.24|7|75

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38 en autos CONDE, DORA AURORA y otros vs. AGROMECANICA FIAT ARGENTINA S. A. ha dispuesto la cancelación de los pagarés 96-1-106794 y 96-1-106795 por $ 4.182 y $ 731,85 vencidos el 5|2|1972 y librados por la demandada a los titulares Dora Aurora Conde, Ricardo Lamberti, José Roberto Cacece y Elda Filomena Musacchio de Giordano. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 1.527 v.24|7|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por quince días en autos: "TORTORELLI, JUAN CARLOS s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 220.306, por pesos 10.000.— librada en Capital Federal el 24|12|74 a 180 días vista por Rombola Hnos. S. A. I. C. F. e I. a su orden con su primer endoso y segundo endoso de Lidia María Lompardia de Tortorelli, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 24|12|74, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 22|6|75.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 945.— e. 8|7 Nº 43.990 v. 29|7|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días la quiebra de "LIONATO ENRIQUE-CASA LEO — Síndico: Rodolfo F. Yaryura, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, Of. 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de diciembre de 1975 a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dec.|Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.16|7 Nº 820 v.22|7|75

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de "DI CATARINA, NESTOR ALCIDES y ALIOTO, GERARDO"; Síndico Felicia Sochniewicki, con domicilio en Cangallo 1730, Piso 13, Of. 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de Septiembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre de 1975 a las 11 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
e.16|7 Nº 821 v.22|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 4, Dr. Roberto Fernández Morán, cita por el término de diez días a los Sres. GERMAN FANTINO y LUIS TAUBER, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados "López Antonio s|Sucesión c| Fantino, Germán y otros s|desalojo". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.
$ 189.— e. 21|7 Nº 2.218 v. 23|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	24|6|75	INES o INES CATALINA MALISIA DE PARRA	21|7	23|7|75	44.436	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|7|75	HORTENCIO TIMOTEO DEL BONO	21|7	23|7|75	1.994	90
3	6	Jorge Oscar Chiocca	10|7|75	Amelia Suárez	21|7	23|7|75	1.965	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	28|2|75	JESUS CLEMENTE ELECTO BERMUDEZ	21|7	23|7|75	2.033	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4|7|75	GABRIELA PETISCO de SANCHEZ	21|7	23|7|75	1.925	90
4	8	Omar J. Cancela	7|7|75	ALFREDO MAÑANA	21|7	23|7|75	1.941	90
4	8	Omar J. Cancela	4|7|75	MARIA DE LAS NIEVES LORENZO	21|7	23|7|75	2.024	90
4	8	Omar J. Cancela	7|7|75	AMERICO BASSO	21|7	23|7|75	1.971	90
4	8	Omar J. Cancela	4|7|75	AGUSTINA GERVASONE DE MARCO	21|7	23|7|75	1.969	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10|7|75	Seindel GHIVENTER o GUEVENTER de RAHMAN	21|7	23|7|75	2.034	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30|6|75	ADOLFO BAUDONE	21|7	23|7|75	1.962	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	10|7|75	TERESA SOMBA o ZOMBA de ALTHOLZ	21|7	23|7|75	2.007	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	17|6|75	CARMELO MENSATESTA	21|7	23|7|75	1.933	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	24|6|75	LUIS CIVITALE	21|7	23|7|75	44.478	90
6	11	María Sira Beneventano	4|7|75	PABLO BARCHUK	21|7	23|7|75	1.968	90
6	11	María Sira Beneventano	23|6|75	Joaquín Quiterio Peinado	21|7	23|7|75	44.647	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|7|75	Leopoldo RANZ	21|7	23|7|75	2.000	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	5|6|75	SEBASTIAN GERARDO VRICELLA	21|7	23|7|75	2.043	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8|5|75	GENARO ORLANDO	21|7	23|7|75	2.009	90
9	18	Elsa G. Arias	12|6|75	Alberto Fisch	21|7	23|7|75	2.022	90
10	20	Justo J. Giraudy	12|5|75	MARIA DELVECCHIO de POLVERELLI	21|7	23|7|75	2.021	90
10	20	Justo J. Giraudy	2|7|75	Manuela LOPEZ de GONZALEZ	21|7	23|7|75	2.015	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	4|7|75	EGIDIO CAORSI	21|7	23|7|75	1.985	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|7|75	PEDRO NAZARENO NARDI	21|7	23|7|75	2.009	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	4|7|75	Gerónima Adelina Podestá, Francisco Victorio Olivetti y Angela Luisa Podestá	21|7	23|7|75	1.931	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	4|7|75	Guillermo Augusto ADAMS	21|7	23|7|75	1.983	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	23|6|75	María Laporta de La Greca	21|7	23|7|75	2.010	90
12	23	Horacio A. Magliano	20|5|75	Bartolomé José Ciro Antonio RUGGIERO	21|7	23|7|75	2.027	90
13	25	Fernando Vocos	4|7|75	ANTONIO FIORAVANTI	21|7	23|7|75	1.967	90
13	25	Fernando Vocos	5|6|75	EDDA CELICA GIBERTI DE VESCOVO	21|7	23|7|75	1.974	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	16|6|75	José Luis CASTROGIOVANNI	21|7	23|7|75	2.029	90
14	28	Graciela E. González	10|7|75	CLOTILDE UTHURRI o UTHURRY de GARAVENTA	21|7	23|7|75	1.980	90
14	28	Graciela E. González	17|6|75	CONSTANTINO NICOLAS DE LUCA	21|7	23|7|75	1.989	90
14	28	Graciela E. González	30|6|75	MARIA LUISA JACINTA SERAFINA DE LUCA de MANTERO	21|7	23|7|75	1.990	90
14	28	Graciela E. González	10|7|75	Carlos SERRALUNGA LANGHI	21|7	23|7|75	2.020	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	7|7|75	ANA BUTKAITE de CERNIUS y CARLOS CERNIUS	21|7	23|7|75	2.028	90
15	29	Julio Campos	4|7|75	Teresa María LANTERO de DELLE PIANE	21|7	23|7|75	44.440	90
15	29	Julio Campos	22|5|75	CIPE GERJE	21|7	23|7|75	1.934	90
15	29	Julio Campos	2|7|75	Luis Antonio BOSSI	21|7	23|7|5	1.976	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	16|5|75	EDUARDO GARRIGA	21|7	23|7|5	44.558	90
16	31	Ana María Conde	28|5|75	SALOMON BEYM	21|7	23|7|75	44.557	90
16	31	Ana María Conde	3|7|75	ESTHER NICASIA BOERO	21|7	23|7|75	44.553	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	1|7|75	MARIA CLIMINTI de PAPAJRISTON	21|7	23|7|75	1.995	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	1|7|75	FRINE BIGATTI de BALBIANI	21|7	23|7|75	1.960	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	10|7|75	ANTONIO LOPEZ o ANTONIO LOPEZ OTERO	21|7	23|7|75	2.008	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	3|7|75	Susana Beatriz FERNANDEZ	21|7	23|7|75	44.555	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|7|75	Serafín Suárez	21|7	23|7|75	2.023	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	2|7|75	FILOMENA GIL DE GUERRERO	21|7	23|7|75	1.981	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	4|7|75	Victorina Vivaldo Vda. de Brioschi	21|7	23|7|75	1.988	90
21	41	José Antonio Faro	1|7|75	MIGUEL ANTONIO MARSIGLIA	21|7	23|7|75	1.978	90
21	41	José Antonio Faro	3|7|75	GUILLERMO ERNESTO MICHELINI	21|7	23|7|75	44.451	90
21	41	José Antonio Faro	30|6|75	BERTA ZELENER DE ZELENER	21|7	23|7|75	1.924	90
21	41	José Antonio Faro	13|5|75	PURIFICACION ALONSO DE DORNA	21|7	23|7|75	2.017	90
22	43	Enrique H. Rodino	16|6|75	LIDIA DIEGUEZ de FLEITAS	21|7	23|7|75	44.431	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|6|75	ESTHER FURMAN de WENDROW	21|7	23|7|75	1.926	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|3|75	ADALBERTO ENZO CROSATTO	21|7	23|7|75	1.932	90
23	46	Carlos M. Saubidet	30|7|75	ELSA RUTH CARENZO DE LOUZAN	21|7	23|7|75	44.575	90
24	47	María Isabel Millan	4|7|75	BRUNA VIANA	21|7	23|7|75	2.031	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	3|7|75	Pedro Leopoldo OYHAMBURE	21|7	23|7|75	1.930	90
25	49	Pedro Leandro Guida	21|2|75	Germán Calvente	21|7	23|7|75	1.986	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|6|75	Catalina Delmira Beati	21|7	23|7|75	1.964	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|7|75	ELENA o ELENA AMELIA TAILHADE DE GRAND	21|7	23|7|75	2.032	90
26	52	Guillermo C. Mercado	17|6|75	JUAN BAUTISTA NOGUEIRA	21|7	23|7|75	1.961	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3|7|75	María Angélica Contartese de Bucino	21|7	23|7|75	1.987	90
26	52	Guillermo C. Mercado	11|7|75	María Magdalena Vicenta Rodríguez y Raúl Julio Rodríguez y Collignon	21|7	23|7|75	1.999	90
27	53	Ana María Luaces	18|6|75	PORFIRIO TOMAS RODRIGUEZ	21|7	23|7|75	1.935	90
27	53	Ana María Luaces	10|7|75	EMA O EMMA MARTINEZ de VOTTERO	21|7	23|7|75	1.940	90
28	55	José Ricardo Valenti	4|7|75	CAYETANO MONFREDI	21|7	23|7|75	1.966	90
28	56	José Luis Gallo	10|7|75	ROQUE LISTA	21|7	23|7|75	44.565	90
28	56	José Luis Gallo	11|7|75	CARMEN AIDA MONTI de SIRI	21|7	23|7|75	2.019	90
*16		Zulema Wilde	2|7|75	MARIA ANGELA DELFINA MANELLI	21|7	23|7|5	1.929	90
21		Alberto Oscar Nicosia	10|7|75	JOSE CICHERO	21|7	23|7|75	1.993	90
23		Luis María Berrotarán	23|6|75	JUAN JOSE ABAL	21|7	23|7|75	1.982	90
29		Vicente B. Saravia Patrón	10|6|75	JULIO GIL	21|7	23|7|75	44.477	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.21|7 Nº 79 v.23|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	30|6|75	ELSA ADELINA CANDA de ERCOLANO	18|7	22|7|75	1.828	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	16|6|75	ADELINA RAMON DE GONZALEZ	18|7	22|7|75	1.870	90
2	4	César Antonio Pescio	2|7|75	Francisco Oscar SCAGLIONI	18|7	22|7|75	1.838	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|7|75	Luisa JAPAZ de SARA	18|7	22|7|75	1.835	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|7|75	María Benita Timotea o María DAMONTE DE MAZZINI	18|7	22|7|75	1.830	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|6|75	OLARIAGA, Pablo Rodolfo	18|7	22|7|75	1.880	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	10|7|75	AMERICA ESTRELLA GONZALEZ MENENDEZ DE FERNANDEZ	18|7	22|7|75	1.902	90
7	14	Mario Auschütz Latorre	10|7|75	ALBERTO MARCELINO AGUILAR y de CARMEN CONTINANZA de AGUILAR	18|7	22|7|75	1.873	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|6|75	REBECA o REBECCA SCHAROVSKY	18|7	22|7|75	1.836	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	1|7|75	GUSTAVO LEERS	18|7	22|7|75	1.860	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|7|75	DOMINGO VICENTE AVELLA	18|7	22|7|75	1.904	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	3|7|75	MIGUEL MACHINANDIARENA	18|7	22|7|75	1.847	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	1|7|75	Tomasa DIAZ de GONZALEZ ALVAREZ	18|7	22|7|75	1.903	90
9	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|7|75	Rosa BRUSCO de DI LONARDO	18|7	22|7|75	1.849	90
9	18	Elsa G. Arias	12|6|75	LUISA LORENZA BARRENECHEA DE CUCCHIARO	18|7	22|7|75	1.885	90
9	18	Elsa G. Arias	19|6|75	MARIA GENEROSA PAZ	18|7	22|7|75	1.830	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	18|6|75	JORGE LIVACICH	18|7	22|7|75	1.920	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|6|75	CONCEPCION MUNILLA DE SUAREZ	18|7	22|7|75	1.863	90
11	21	Ricardo Heidenreich	14|5|75	ALFREDO LOPEZ	18|7	22|7|75	1.854	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	1|7|75	Genoveva Alejandra ORUETA de JAIME	18|7	22|7|75	1.887	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	12|6|75	LEONARDO MARTINELLI	18|7	22|7|75	1.856	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	6|6|75	Rosario MASSIMILLA	18|7	22|7|75	1.893	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17|6|75	ELISA MARIA LUISA BATTAGLIA DE CELEGHIN	18|7	22|7|75	44.412	90
15	23	Horacio A. Magliano	3|7|75	JORGE SYDNEY DODDS	18|7	22|7|75	1.831	90
12	24	Nilda Fernández Rodríguez	4|7|75	Alberto José MENI BATTAGLIA	18|7	22|7|75	1.867	90
13	25	Fernando Vocos	18|6|75	ARTURO ITALO AMERICO CHINETTI	18|7	22|7|75	1.878	90
14	28	Graciela E. González	7|7|75	HIGINIA ELENA LEONOR COSENTINI DE ROSSELL	18|7	22|7|75	1.832	90
14	28	Graciela E. González	16|6|75	María Elena Morán Vda. de Guillen	18|7	22|7|75	1.991	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	19|[illegible]|75	DIONISIA MARIA GARCIA de ALMEIDA	18|7	22|7|75	1.853	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	19|6|75	Domingo PIDONE	18|7	22|7|75	1.892	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	4|6|75	JUAN EHRENBRANDTNER	18|7	22|7|75	44.314	90
16	32	Hugo Molteni	30|6|75	AGATONE BERNARDI	18|7	22|7|75	1.923	90
16	31	Ana María Conde	23|6|75	GERARDO DE BONIS	18|7	22|7|75	44.401	90
16	31	Ana María Conde	3|7|75	AGUSTIN FLOREZ GARCIA	18|7	22|7|75	1.912	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	16|6|75	AMELIA CATALINA ABRI	18|7	22|7|75	1.911	90
18	36	Mariano Calafell Loza	[illegible]	Santiago Pedro Esteban BOTTARO	18|7	22|7|75	44.255	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4|7|75	Marta Elisa AUGE de MORENO	18|7	22|7|75	1.896	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|7|75	Margarita Elena ILCOVICH de BONGIOVANNI	18|7	22|7|75	1.918	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	15|[illegible]|75	Rafael Messina	18|7	22|7|75	1.882	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	15|5|75	Tomás Francisco Parodi	18|7	22|7|75	1.881	90
20	40	Salvador José Mammana	[illegible]	Pablo Ardizzone	18|7	22|7|75	1.871	90
20	40	Salvador José Mammana	30|6|75	Juan Nasini	18|7	22|7|75	1.877	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|6|75	ANGELA ERNESTINA LEPRATTO de CASTRO	18|7	22|7|75	1.922	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	9|6|75	María Virginia Vignola de Sarria	18|7	22|7|75	1.905	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|6|75	MARIA COLOMBA VICTORIA PITONI	18|7	22|7|75	1.857	90
23	46	Carlos M. Saubidet	23|6|75	LUIS FRANCISCO MADERO	18|7	22|7|75	1.839	90
24	47	María Isabel Millán	3|7|75	David Stigol	18|7	22|7|75	1.868	90
24	47	María Isabel Millán	18|6|75	FRANCISCO JOSE DI PALMA	18|7	22|7|75	1.891	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|7|75	CARMEN INSUA de REY	18|7	22|7|75	1.858	90
26	51	Osvaldo Mirás	3|7|75	Aurelia PASCUAL de SANTOS	18|7	22|7|75	1.859	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|7|75	CARLOS PELLEGRINO	18|7	22|7|75	1.833	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3|7|75	BERTA BRAYLAN DE VAIZMAN	18|7	22|7|75	1.829	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|6|75	Domingo AIETA	18|7	22|7|75	44.254	90
26	51	Osvaldo Mirás	1|7|75	Josefa Culotta de Battini	18|7	22|7|75	1.884	90
27	54	Manuel E. Crespo	10|7|75	Ernesto Julio Dufourc	18|7	22|7|75	1.910	90
27	54	Manuel E. Crespo	17|6|75	Aldo o Aldo Manuel o Aldo Manuel Próspero MEZZANO o MEZZANO y SESSAREGO	18|7	22|7|75	1.909	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|7|75	Ulises Pitti	18|7	22|7|75	1.874	90
29	57	Mario Calatayud	30|6|75	ENRIQUE MAURICIO LUBLINER	18|7	22|7|75	1.852	90
29	57	Mario Calatayud	30|6|75	ARTURA DIAZ VIUDA DE GALAN	18|7	22|7|75	1.851	90
29	57	Mario Calatayud	4|7|75	FRANCISCO DE CARO	18|7	22|7|75	1.837	90
29	58	Jorge Noro Villagra	16|6|75	Regino Vélez	18|7	22|7|75	1.862	90
* 4		Guillermo M. Joselevich Dossola	2|7|75	Basilio Domingo Lara	18|7	22|7|75	1.872	90
17		Gastón C. de La Fare	3|7|75	María CUNIOLI de SANCHEZ	18|7	22|7|75	1.864	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

18|7 Nº 78 v.22|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, Gandolfi, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GARCIA FREIRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 282 y 285 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de enero de 1975. — [illegible] Héctor Gandolfi, secretario.

e.18|7 Nº 828 v.24|7|75

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DOMINGO ABRUZZESE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Ernesto Héctor Gandolfi, secretario.

e.18|7 Nº 829 v.24|7|75

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DANIEL CURTESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa 11.793, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Roberto Raúl Daray, secretario.

e.16|7 Nº 822 v.22|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORFELIO SANTIAGO RADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roberto Raúl Daray, secretario.

e.16|7 Nº 823 v.22|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS M. HEENSKERK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Roberto Raúl Daray, secretario.

e.16|7 Nº 824 v.22|7|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal subrogante Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don EUGENIO PEDRO TRAVERSA para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 20 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 245.— e. 21|7 Nº 45.105 v. 25|7|75

El señor Juez Federal subrogante Dr. Marcelo Aníbal Betnaza, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, cita por cinco días a don PEDRO RAMON SEIJAS para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente.

Bahía Blanca, 20 de abril de 1975. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 245 — e. 21|7 Nº 45.106 v 25|7|75

SAN MARTIN

Héctor Normando Conde, Juez en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANA HAWRYSZ para que en el plazo de treinta días acrediten sus derechos.

San Martín, 23 de abril de 1975. — Elsa G. Petre, secretaria.

$ 90.— e. 21|7 N 44.524 v. 23|7|75

CORRIENTES

Julio Eduardo Castello, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez días a dos hijas de doña Elba Elsa Almonacid, habidas de su unión con el causante don Víctor José Colás, y a doña MARIA ELAS GAUNA para que se presenten a hacer valer sus derechos como herederas testamentarias en los autos caratulados: "Colás Víctor José s|juicio sucesorio", Expte. número 15.286|72, bajo apercibimiento de ley.

Corrientes, 3 de marzo de 1975. — María Elvina Feregotto, secretaria.

$ 630.— e. 21|7 Nº 45.003 v. 1º|8|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días, que en autos "CANISSA MIGUEL c|LUCERO TORRES VICTOR RICARDO s|Ejecución hipotecaria". Expediente Nº 23.474, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S.C., rematarán el miércoles 30 de julio de 1975, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º Capital una fracción de campo ubicada en el Partido de Pergamino Provincia de Buenos Aires, Cuartel 20, designada como lote 3, de un plano de subdivisión que cita su título, que mide: al O. línea I-O 450m78; línea O-P 116m77, línea P-S 299m12, línea S-T 266 m. y línea T'-F 1.526m38; al N. línea F-G 620m10; al E. línea G-U 2.957m51, línea U-T 10 m. y línea T-V 124m50; y al S. línea V-I 483m17. Comprende este lote a más de la superficie comprendida en el polígono descripto, otra pequeña fracción formada al N. por las sinuosidades del Arroyo del Medio, al O. línea F-F' 93m29, al S. línea F-G 620m10 y al E. línea G-G' 158m67, encerrando una superficie total de 106 ha. 35 a. 36 ca. 2.747 cm2. Linda al N. con sinuosidades del Arroyo del Medio con la Provincia de Santa Fe, al O. con la fracción o lote 2, adjudicada a doña María Josefa Regina Lucero y Torres de Urrutia, al S. con María Herminia Lucero y Torres y al E. con la Suc. de Doroteo Ramallo. Nomenclatura catastral según título Circunscripción XX, Parcela 2.087c, Partida 2.944. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupado por el demandado y de acuerdo al artículo VIII de la escritura hipotecaria que dice: "En caso de subasta judicial la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate". Base $ 350.000.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley de Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita permanente.

Buenos Aires, julio 16 de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 630.— e. 21|7 Nº 45.147 v. 23|7|75

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "ORRICO DE VULCANO, EGLE MARGARITA c|VULCANO, JULIO CESAR s|Inc., Disolución Sociedad Conyugal". — Expediente Nº 13.812, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 383, Capital Federal, el día jueves 24 de julio de 1975, a las 15.30 horas, las siguientes propiedades ubicadas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires: I) Mar del Plata: Partido de General Pueyrredón, en el inmueble ubicado en la calle San Luis 1422, entre 25 de Mayo y 9 de Julio, Unidad 9 del 1º piso, cuya superficie es de 27,06 metros cuadrados; consta de un ambiente con balcón, baño y cocina. — Se encuentra ocupado por personas que manifestó ser inquilina y abonar $ 300, en concepto de alquiler. — Base: $ 51.566,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 14 a 16 horas. — II) Quequén: Partido de Lobería (Playa Bonita), lote 16 de la manzana J 4, del plano aprobado bajo característica 61—33—49, mide: 10 m. de frente por 40 m. de fondo. Linda en su frente al S. E. con calle J, en el costado S. O. con lote 17, al N. O. con parte lote 13 y al N. E. con lote 15. — Designación Catastral: Circ. VII, Secc. M., Manzana 113, Parcela 11. — Superficie: 400 metros cuadrados. — Desocupado. — Base: $ 420. — Ventas al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario de vista: de 9 a 17 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Hugo Molter, secretario.

$ 420.— e.18|7 Nº 44.910 v.22|7|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en los autos "TALLARICO LUIS DANIEL FRANCISCO c|CEMINO CARLOS s|Ejec. hipotecaria", (Expediente 16.718), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 31 de julio de 1975, a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto I 2042, Capital, la unidad Nº 4, de la planta alta al frente del edificio de la calle Directorio 813|15|17 (con la entrada independiente por el Nº 813 de la planta baja de la mencionada calle) entre las de Thompson y Centenera, en la Capital Federal. La unidad tiene una superficie propia cubierta total de 110,20 mts. cuadrados, discriminados así: En la planta baja parcial de 3,78 mts. cuadrados y en la planta alta parcial de 101,48 mts. cuadrados y galería de 4,94 y tiene adjudicada una superficie común de 24,93 mts. y le corresponde el uso exclusivo de una terraza común de 23,63 mts. cuadrados y un balcón descubierto común de 11,52 m2 y un porcentual de 30,65. La unidad se compone de living comedor, dos dormitorios, antecocina, cocina, baño, patio y una pieza pequeña y está ocupada por un inquilino y su familia con contrato que vence el 30|12 de 1975. — No hay expensas comunes. Visitar los días hábiles de 9 a 12 horas. Base: $ 140.505.—. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil parte compradora. Efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 483.— e. 21|7 Nº 45.035 v. 23|7|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "SALVADOR DE GIRALDI, ISABEL y GIRARDI, ARTURO s| sucesiones", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 23 de julio a las 15 horas en Perú 27, Buenos Aires el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Félix Fouiller 5889|91, edificado en terreno que mide: 8 m. 68 frente ESE. 23,12 m. de fondo costado NNE y 21,95 metros al SSO. — El inmueble se entrega desocupado con excepción de lo ocupado por los señores Vicente Pérez y Alberto Santiago Faro que se venden en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Condición de venta: La escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano Roberto F. Frank, Maipú 508, piso 3º, dentro de los sesenta días de depositados en autos el saldo de precio. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 600.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 14 de 1975. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 378.— e.18|7 Nº 44.950 v.22|7|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "VILACHA, ARTURO c|TEXIDOR, ISOLINA y otro s|cobro de pesos por daños y perjuicios". — Expediente número 15.285, que la martillera Ramona Berta Jáuregui de Millán rematará en pública subasta el 24 de julio de 1975 a las 16.30 horas, en Humberto Iº Nº 2040, Cap.; el inmueble ubicado en Avenida Chiclana Nº 3615|17, entre calle Boedo y Alzaga, Capital Federal, que mide de frente 9 metros; al S. 22 metros 70 cm. de fondo al costado E. 25 metros 20 cm. al otro costado; O. 8 metros 70 cms., ambas plantas ocupadas por inquilinos: planta alta: Hall de entrada, cinco habitaciones corridas, baño y cocina (dos y dos); en el patio dos habitaciones corridas, baño y cocina. — Partida 104.464, corresponde nomenclatura catastral: Cir. 2; Sec. 32; Manzana 31; parcela: 30. — Debe O. S. desde 1961 al 1974: $ 2.192,05. — Imp. Munic. desde 1964 a 1974: $ 1.065,61. — Valuación Fiscal: $ 118.290. — Base, sus dos terceras partes: $ 78.860. — Comisión: 3 o|o y el 5 por mil sellado del boleto. — Días de visita: 21, 22 y 23 de 10 a 11 horas y de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 462.— e.18|7 Nº 44.995 v.22|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, hace saber por tres días, que en autos "COOPERATIVA AGROPECUARIA LA COLONIA DE JUAN BAUTISTA ALBERDI c|MATTA JORGE L[illegible]NA s|Ejecutivo". Expediente Nº 50.[illegible]5, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S.C., rematarán el miércoles 30 de julio, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, piso 1º, Capital la unidad Nº 71, de la finca en esta Capital, calle Libertad Nº 262|64|66, ubicada en el sexto piso, oficina 611 y 612, con una superficie total de 23m.c.73, correspondiéndole un porcentual del 0,79 o|o. Adeuda por expensas comunes al 30 de mayo de 1975 la suma de $ 8.652,43. Base $ 18.371,30, al contado. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y 5 o|oo Ley de Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate. Horario de visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 14 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 357.— e. 21|7 Nº 45.148 v. 23|7|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MATARASSO DAVID c|MOLERO, CARLOS y otra s|ejecutivo" (Expediente Nº 28.266|71) que la martillera Susana Fonrouge de Brandán Aráoz rematará el día jueves 24 de julio de 1975, a las 15 horas, en Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) la unidad funcional Nº 18 ("A"), ubicada en el piso 2º, con acceso común por el Nº 1714 de la calle Sánchez de la Capital Federal, con 58,17 m2 de superficie cubierta propia y balcón de 7,43 m2; Zona Norte. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el 6 de julio de 1971, Matrícula 15-78575|18; la unidad, sujeta al régimen de la Ley Nº 13.512 de la Propiedad Horizontal, tiene una valuación fiscal de $ 52.140.00 y reconoce una hipoteca en primer grado por $ 23.000,00 a favor del Banco de Italia y Río de la Plata y otra en segundo grado a favor de la empresa Constructora Huergo Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, por $ 28.683,00 que deben cancelarse, y ambas constituidas el 3 de junio de 1971 y registradas el 6 de julio de 1971 en la Matrícula 15-78575|18. — Base: $ 89.314,57, al contado y en efectivo. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. — La unidad está ocupada, sin que los ocupantes hayan acreditado en autos el carácter que invisten. — Puede visitarse días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 462.- e.21|7 Nº 45.144 v.23|7|75

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|ASUNCION S. A. s|Prenda, Expediente Nº 34.202|74", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 28 de julio de 1975, a las 9,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, de esta apital, el siguiente bien: Un chasis marca Ford, modelo 1971, patente número B-507.874, en muy mal estado de conservación y en el estado en que se encuentra. - Se exhibe en la calle Chile 362, de Villa Amelia, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 horas, los días 15, 16, 17 y 18 de julio de 1975. — Base: $ 3.350,50. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 273.— e.18|7 Nº 44.993 v.22|7|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. c|CASTRO de NUÑEZ, CONSUELO s|Ejec.". Expte. número 27.029, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 25 de julio de 1975, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, la mitad indivisa de la finca sita en la calle Cochrane Nº 2948, Capital, que consta de: Comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio terraza y fondo con galpón de material. La finca se encuentra ocupada según constancias de autos. Base: $ 5.266,66. (2|3 partes de la mitad indivisa). Sellado 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado y al mejor postor. Sellado 5 por mil a cargo del comprador el que deberá constituir domicilio en Capital Federal. La finca se puede visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 20.625, los ocupantes de la finca tienen derecho a opción de compra.

Buenos Aires, julio 11 de 1975. — Rómulo E. Di Ioro, secretario.

$ 336.— e. 17|7 Nº 44.804 v. 27|7|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos "ACRICH Y KAZEZ s|quiebra" (Expediente Nº 34.037), que el martillero señor Pedro Agatiello, rematará el día 1º de agosto, a las 10 horas, en la calle Avalos 2160, los siguientes bienes: 1 automóvil marca Ika - Rambler modelo 1966, patente Nº 1.169.739, Prov. de Buenos Aires, motor Nº 667022418; 20 artefactos de luz fluorescente, 3 aparatos de luces y 1 amplificador de tocadiscos. — El automotor se encuentra en la calle Avalos 2160 y los otros bienes en la Avda. Alvarez Jonte 3722, lugares en los cuales se exhiben, respectivamente, los días 30 y 31 de julio de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan de inmediato en el estado que se encuentran y previo pago total del precio. — El comprador constituirá domicilio en esta capital. — Buenos Aires, 15 de julio de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 196.- e.21|7 Nº 45.133 v.22|7|75

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "CONSTRUGAL S.A.C.C.F. s|quiebra" Expediente Nº 30.584|970 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 28 de julio de 1975, a partir de las 9 horas, en la calle Talcahuano 479, los siguientes bienes: un automotor, chapas de hierro, carretillas, piletas de lavadero, moldes guía de hierro, bañeras y demás bienes incluidos en el catálogo. — Los mismos se exhiben en Avellaneda 2652, Capital, los días 24, 25 y 26 de julio, de 9 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado a nombre del martillero y contra Banco de la Capital Federal. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El retiro de los bienes es por cuenta y riesgo de los compradores y se efectuará los días 29, 30 y 31 de julio y 1º y 2 de agosto, de 8 a 12 horas, debiendo solicitarse día y hora dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, presentando documento de identidad y constituyendo domicilio en Capital Federal. — Hay catálogos que se pueden retirar en Talcahuano 479 y Avellaneda 2652, Capital. — Buenos Aires, julio 14 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 252.- e.21|4 Nº 2.169 v.22|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c|PORION, JORGE LUIS y otro s|ejecutivo (Expediente 27.070|72) que el martillero Horacio Gaggero rematará el día 24 de julio de 1975, a las 8,30 horas, en el local de la calle Rocamora Nº 4235, de Capital Federal, el inmueble ubicado en el partido de Vicente López, calle José Hernández Nº 4783, inscripto bajo el legajo Nº 18993. — Al contado, al mejor postor y con la base de pesos $ 26.540,00. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 189.- e.21|7 Nº 2.065 v.23|7|75

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por tres días en autos: "LOPEZ, LEONARDO EVARISTO c|GOETT, GASTON GUSTAVO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 23.396) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 28 de julio de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, con motor Nº OM. 312.987.02664|A. V. modelo 1963, chasis Nº 312061—36—9864—A, serie L|312|48, se trata de un microómnibus usado, tipo transporte de pasajeros, carrocería metálica capacidad 22 pasajeros. Dominio Nº C.501.298, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Lacroze Nº 126, Tropezón, provincia de Buenos Aires. — Base $ 30.500,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 231.- e.21|7 Nº 2.241 v.23|7|75